

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****130° PERÍODO LEGISLATIVO****17 de junio de 2009****REUNIÓN Nro. 10 – 8^{va.} ORDINARIA**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JORGE PEDRO BUSTI**SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB****PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH**

Diputados presentes

ALMADA, Juan Carlos
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin

JOURDÁN, Eduardo Abel**KERZ**, Jorge Alberto**LÓPEZ**, Alcides Marcelo**MISER**, José María**NOGUEIRA**, Lidia Esther**Diputados ausentes****ADAMI**, Rubén Francisco**ALLENDE**, José Ángel**MAIER**, Jorge Fernando**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel**ZACARÍAS**, Juan Domingo**Diputados ausentes c/aviso****ALDERETE**, Mirta Griselda**BENEDETTI**, Jaime Pedro**DÍAZ**, Patricia Teresa

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Justificación de inasistencias
- 3.- Apertura
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Disponer la supresión de cargos y la creación de horas cátedras en el ámbito del Consejo General de Educación. (Expte. Adm. Nro. 2.170)
- Proyecto de ley. Ratificar el Convenio Marco Ejecutor-Provincia, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Gobierno de la Provincia, de conformidad al Programa Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-PROAS. (Expte. Adm. Nro. 2.171)
- Proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley Impositiva Nro. 9.622, en lo que se refiere al Impuesto a los Automotores y al Impuesto de Sellos. (Expte. Adm. Nro. 2.586)

Proyectos del Poder Ejecutivo

III – Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Crespo, con destino a la construcción de la Escuela Secundaria Nro. 54 “Tomás Guido”. (Expte. Nro. 17.329)

IV – Mensaje y proyecto de ley. Incorporar al Artículo 25º de la Ley de Presupuesto Nro. 9.879, la planilla identificada como –Anexo A–, mediante la cual se modifican las planillas anexas del Plan de Obras Públicas aprobado, y se incorpora la obra: “Construcción y Equipamiento Hospital Bicentenario de Gualeguaychú”. (Expte. Nro. 17.352)

V – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Reconocer el carácter docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por los preceptores y celadores docentes que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades a los efectos de acceder a la jubilación ordinaria especial –Ley Nro. 8.732–. (Expte. Nro. 16.859)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés el Programa Nacional de Inclusión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. (Expte. Nro. 17.327)
- c) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Incorporar al régimen previsional de la Provincia de Entre Ríos a los trabajadores en relación de dependencia con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos e Instituto Autárquico Provincial del Seguro-Seguro de Retiro Sociedad Anónima. (Expte. Nro. 16.825). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (15)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, con destino al depósito de vehículos secuestrados en la ejecución del Programa de Reordenamiento de Tránsito. (Expte. Nro. 17.349)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

VI – Proyecto de resolución. Diputados Artusi y Benedetti. Solicitar al Congreso de la Nación la pronta aprobación del proyecto de resolución correspondiente al Expte. 2445-D-2009, referido al pago de los recursos adeudados a las provincias por el Poder Ejecutivo nacional según Ley Nro. 23.548, de Coparticipación Federal de Impuestos. (Expte. Nro. 17.328)

VII – Proyecto de resolución. Diputados López, Cardoso y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial se dirija al Poder Ejecutivo nacional para que informe si las empresas contratistas de la obra de doble vía que se está ejecutando en la Ruta Nacional Nro. 14, han sido habilitadas

para cambiar el material inicialmente valuado en la licitación. (Expte. Nro. 17.331). Moción de sobre tablas (13).Consideración. Sancionado (17)

VIII – Proyecto de ley. Diputados Busti y Bescos. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia, dentro de la zona protegida por la obra “Defensa contra las inundaciones de la zona sur etapa I y II”, los que serán afectados a obras de urbanización, saneamiento y radicación, como así también a fines de usos comunitarios, culturales y recreativos. (Expte. Nro. 17.332)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputados López, Cardoso y Miser. Declarar de interés el cuadrangular por equipos del Litoral Argentino “Copa Círculo Paranaense de Ajedrez 79º Aniversario” a realizarse conjuntamente con el Encuentro Juvenil/Infantil Categoría Inicial (Nivel Escuela) “Trofeo Paranaense de Ajedrez 79º Aniversario”, en Paraná. (Expte. Nro. 17.333). Moción de sobre tablas (13).Consideración. Sancionado (17)

X – Pedido de informes. Diputados López, Cardoso y Miser. Sobre los beneficiarios del aporte no reintegrable que fuera efectivizado al Presidente de la Asociación Civil Unión Pescadores de Puerto Sánchez. (Expte. Nro. 17.334)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial proceda a la creación de dos cargos no docentes para el Instituto de Educación Superior Santa Elena. (Expte. Nro. 17.335). Moción de sobre tablas (13).Consideración. Sancionado (17)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, se construyan banquetas afirmadas en la Ruta Nacional Nro. 127, en el tramo desde Cuatro Bocas hasta Ruta Nacional Nro. 12, y en la Ruta Nacional Nro. 12, en el tramo desde la Ruta Nacional Nro. 127 hasta Paraná por la Ruta Nro. 12. (Expte. Nro. 17.336). Moción de sobre tablas (13).Consideración. Sancionado (17)

XIII – Pedido de informes. Diputados López, Miser y Cardoso. Sobre lo recaudado por el Estado en concepto de aportes del sector privado para financiar el beneficio de la Ley Nro. 4.035. (Expte. Nro. 17.337)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore el Nivel Medio a la Escuela del Ciclo Básico Común Nro. 98 “Patria Argentina” CBC, ubicada en departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.338). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

XV – Pedido de informes. Diputada Alderete y diputados Benedetti, López y Cardoso. Sobre la cantidad de ambulancias que se encuentran afectadas al servicio del Hospital “Centenario” de la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. 17.339)

XVI – Proyecto de ley. Diputada Alderete y diputados Artusi, López y Cardoso. Regular el instituto de participación ciudadana denominado “Audiencia Pública”, previsto en el Artículo 51 de la Constitución provincial, en lo que refiere a la Legislatura y al Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 17.340)

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, Cardoso y López. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios para proveer de gas natural a la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 17.342). Moción de sobre tablas (13).Consideración. Sancionado (17)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés las actividades realizadas por la Banda de Música Infante Juvenil Entrerriana. (Expte. Nro. 17.343). Moción de sobre tablas (13).Consideración. Sancionado (17)

XIX – Pedido de informes. Diputada D’Angelo. Sobre los aportes de las pensiones de la Ley Nro. 4.035. (Expte. Nro. 17.344)

XX – Proyecto de ley. Diputado Bolzán. Reglamentar el Artículo 253 de la Constitución provincial, referido al régimen de las Comunas y Municipios, su circunscripción territorial y categorías. (Expte. Nro. 17.346)

XXI – Pedido de informes. Diputados López, Artusi y Benedetti. Sobre si la camioneta que transportaba 18.000 DNI sufrió un accidente automovilístico en inmediaciones del departamento Uruguay. (Expte. Nro. 17.347)

XXII – Proyecto de resolución. Diputado De la Fuente. Declarar de interés el taller de tango como terapia alternativa destinado a las personas de la tercera edad, dictado por los docentes Yolanda González y Miguel Á. Pacher. (Expte. Nro. 17.348). Moción de sobre tablas (13).Consideración. Sancionado (17)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, Cardoso, López y Miser. Declarar de interés al Segundo Encuentro Internacional de Escritores-Segundo Encuentro Regional del Mercosur-Gualeguaychú 2009, que se realizará en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 17.350). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

XXIV – Pedido de informes. Diputada Alderete y diputados López, Cardoso y Miser. Sobre el alcance y contenido del convenio firmado entre el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.351)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Pedido de informes. Diputado Jourdán. Sobre si la señora Nancy Dubs es funcionaria del IAFAS y se desempeña como Jefa de Departamento de Publicidad de dicho organismo. (Expte. Nro. 17.353)

- Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Nominar a los señores diputados Bettendorff, Flores y Jourdán para integrar la Comisión Bicameral de Salto Grande. (Expte. Nro. 17.354). Moción de preferencia (14)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés el Programa de Prevención de Patología Mamaria que se puso en marcha el 13 de junio de 2009 en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.355). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

- Pedido de informes. Diputada Nogueira. Sobre el estado actual de la obra de defensa de márgenes y barrancas “El Sauzalito” de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.356)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial estudie la factibilidad para la adquisición de un transductor de 7,5 mhz para un ecógrafo de un Centro de Salud de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.357). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Ministerio de Salud de la Nación la pronta respuesta a la solicitud de un mamógrafo para el Hospital de Zona 9 de Julio de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.358). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputados Argain y Flores. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que en el caso que la epidemia de Gripe A H1N1 avance sobre el territorio provincial, deje sin efectos las disposiciones legales vigentes referentes a la asistencia laboral. (Expte. Nro. 17.359). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputados Argain y Flores. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial declare de interés el control, la vigilancia y el monitoreo de la evolución de la epidemia de Gripe A H1N1 en el territorio provincial. (Expte. Nro. 17.360). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial estudie la factibilidad para la obra de iluminación de la intersección de la Ruta Nacional Nro. 12 y el acceso a la ciudad de Santa Elena. (Expte. Nro. 17.361). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

9.- Defensoría del Pueblo. Creación. (Exptes. Nros. 16.997 y 17.267). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (12). Consideración. Aprobado (16)

10.- Homenajes

–A Raúl Scalabrini Ortiz

–Mención del golpe de Estado del 16 de junio de 1955

–A José G. Artigas

18.- Orden del Día Nro. 8. Proyecto Parque Binacional de las Islas y Costas del Río Uruguay. (Expte. Nro. 17.184). Consideración. Sancionado.

–En Paraná, a 17 de junio de 2.009, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.42, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Almada, Argain, Artusi, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Miser y Nogueira.

2

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del diputado Benedetti, quien por problemas familiares no ha podido asistir a la sesión de hoy.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

En igual sentido, señor Presidente, quiero expresar que la diputada Alderete no ha podido asistir a esta sesión por problemas de salud.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota, señores diputados.

3

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 20 señores diputados queda abierta la 8^{va} sesión ordinaria del 130º Período Legislativo.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado José Cáceres a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 28 de mayo de 2009.

–A indicación del diputado Bescos se omite su lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo contesta al pedido de informes sobre la situación que se vive en Concordia con los trabajadores que esperan por un puesto de trabajo en la cosecha de arándanos. (Expte. Adm. Nro. 2.264)

-A sus antecedentes. (Expte. Nro. 16.920)

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución mediante la que se solicita se provea de una cocina industrial al Hospital Público "Santa Elena" de la localidad de Santa Elena. (Expte. Adm. Nro. 2.466)

-A sus antecedentes. (Expte. Nro. 16.772)

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución por la que se requiere se informe sobre el despido del señor Roberto Carlos Méndez de la Empresa Reproductores Coob S.A. (Expte. Adm. Nro. 2.579)

-A sus antecedentes. (Expte. Nro. 17.047)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de las Leyes Nros. 9.911, 9.912 y 9.913. (Expte. Adm. Nro. 2.108)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 1.468, por el que se aprueba la reglamentación de la Ley Nro. 9.198 de Prevención de la Violencia Familiar, Protección y Asistencia Integral de las Personas Involucradas en la Problemática. (Expte. Adm. Nro. 2.122)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.049/09, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009-Ley Nro. 9.879-, mediante una ampliación de \$ 300.000 (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Colón). (Expte. Adm. Nro. 2.373)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.027/09, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 30-Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Subfuente 988-aporte para compra de equipamiento informático-Dirección General de Rentas, por \$ 85.956. (Expte. Adm. Nro. 2.414)

- La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite Decreto Nro. 2.193 MGJEOySP por el que se ratifica el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Provincia de Entre Ríos para el financiamiento de la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento Hospital Bicentenario Ciudad de Gualaguaychú - Departamento Gualaguaychú" por \$ 169.987.356,73. (Expte. Adm. Nro. 2.492)

- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite Resolución Nro. 040/09, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Hasenkamp. (Expte. Adm. Nro. 2.593)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.914 y 9.915, por la que se declara Área Natural Protegida al territorio del distrito Raíces Oeste, en la zona contigua al arroyo "La Vizcachita" y por la que se ratifica el Convenio Marco Ejecutor-Provincia celebrado en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-ANOHS y/o Ejecutor y la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.609)

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, comunica el archivo de las siguientes actuaciones, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 14.153-13.880; 14.159; 14.162; 14.650; 14.690; 14.729; 14.737; 14.771; 14.795; 14.835; 15.147; 14.223; 14.231; 14.257; 14.318; 14.327; 14.980 y 15.027.

–Al Archivo.

- El Presidente de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, comunica el archivo de las siguientes actuaciones, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 14.540; 14.920; 14.923; 15.062; 15.090; 15.173; 15.279; 14.941; 14.999; 15.038; 15.195; 15.217; 15.220; 15.252 y 15.257.

–Al Archivo.

- El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, comunica el archivo de las siguientes actuaciones, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 14.331; 14.697; 15.143; 15.158; 14.200; 14.254; 14.451; 14.703; 14.761; 14.770; 14.798; 14.852; 14.853; 14.858; 14.876; 14.948; 15.223; 15.228 y 15.256.

–Al Archivo.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, comunica el archivo de las siguientes actuaciones, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes Nros. 14.028; 14.275; 14.298; 14.299; 14.371; 14.550; 14.600; 14.693; 14.743, 14.975; 15.270; 14.660 y 14.325.

–Al Archivo.

- El Presidente de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupeficientes, comunica el archivo de las siguientes actuaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 13.565; 13.983; 14.025; 13.062; 14.109; 14.143; 14.157; 14.352; 14.388; 14.417, 14.429, 14.454; 14.509; 14.613, 14.631; 14.727; 14.791; 14.819; 14.873; 14.874; 15.041; 15.057; 15.105; 15.130; 15.164; 15.264; 15.280; 15.281; 15.295; 15.296; 15.335; 15.366; 15.497; 14.032; 14.246; 14.261; 14.905; 14.993; 15.267 y 15.294.

–Al Archivo.

- El Presidente de la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur comunica el archivo de las siguientes actuaciones, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 14.478; 14.502; 14.849; 15.258; 13.871 y 14.762.

–Al Archivo.

- El Presidente de la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales, comunica el archivo de las siguientes actuaciones, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335: 13.516; 14.062; 14.354; 14.415; 14.433; 14.455; 14.465; 14.470; 14.495; 14.573; 14.605; 14.673; 14.930 y 14.943.

–Al Archivo.

- El Municipio de Colonia Avellaneda remite Ordenanza Nro. 20/09 referida al Balance de Inversión. (Expte. Adm. Nro. 2.350)

- El Municipio de Los Charrúas eleva Ordenanza Nro. 040/09, creando la Cuenta de Recursos y Gastos afectados al “Fondo Federal Solidario” y modificando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009. (Expte. Nro. 17.330)

- El Municipio de Cerrito eleva Ordenanza Nro. 755/09, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009. (Expte. Nro. 17.341)

- El Municipio de Santa Ana eleva Ordenanza Nro. 14/09, por la que incorpora al Presupuesto General de la Administración Municipal los ingresos y las inversiones proyectadas para el Fondo Federal Solidario. (Expte. Nro. 17.345)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- La Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos ponen en consideración un resumen de sus propuestas en Seguridad y Justicia. (Expte. Adm. 2097)

–En Secretaria a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

III

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.329)

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se acepta la donación de un inmueble, ubicado en la ciudad de Crespo, departamento Paraná.

La Municipalidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, mediante Ordenanza Nro. 16/09, dispone la donación de un inmueble ubicado en Manzana Nro. 241 de la Planta Urbana de Crespo, distrito Espinillo, departamento Paraná, con una superficie total de 4.160,00 m², conforme Plano de Mensura Nro. 174.631, a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la Escuela Secundaria Nro. 54 "Tomás Guido".

Por lo expresado solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la Manzana Nro. 241 de la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, distrito Espinillo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, compuesto de 40,00 metros de frente sobre calle Sarmiento con un contrafrente de 40,00 metros sobre calle Güemes y 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 4.160 m², conforme Plano de Mensura Nro. 174.631, dentro de los siguientes límites linderos:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 45° 00' E de 40,00 m, lindando con Calle Güemes (tierra Ancho: 20,00 m).

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 45°00' O de 104,00 m, lindando con Municipalidad de Crespo.

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 45° 00' O de 40,00 m, lindando con Calle Sarmiento (tierra -Ancho: 19,85 m).

Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 45° 00' E de 104,00 m, lindando con Calle Lavalle (cerrada - Ancho: 20,00 m).

Art. 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – BAHL.

–A la Comisión de Legislación General.

IV
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
 (Expte. Nro. 17.352)

Honorable Legislatura

Me es grato dirigirme a V.H. a efectos de remitir adjunto el proyecto de ley por el cual se incorporan modificaciones al Plan de Obras Públicas.

Una primera cuestión se refiere a la incorporación al Artículo 25º de la Ley Nro. 9.879, aprobatoria del Presupuesto del corriente año, de la planilla identificada como anexo A.

Mediante dicho anexo, se procura regularizar la incorporación o modificación de determinadas obras al cuerpo normativo de la referida ley, en consonancia con la voluntad contenida por los señores legisladores al momento de tratar el proyecto de Presupuesto y no agregada materialmente al texto.

Además se proyecta la incorporación al Plan de Obras Públicas de la siguiente obra:

- Construcción y Equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú, por un monto total de pesos ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$169.987.356,73), a financiar con recursos provenientes del Estado nacional, conforme Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, cuya copia que se adjunta.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y aprobación del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Incorpórase al Artículo 25º de la Ley de Presupuesto Nro. 9.879 la Planilla identificada como –Anexo A–, mediante la cual se modifican las planillas anexas del Plan de Obras Públicas aprobado.

Art. 2º.- Incorpórase al Plan de Obras Públicas, la siguiente obra:

- Construcción y Equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú, por un monto total de pesos ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$169.987.356,73), a financiar con recursos provenientes del Estado nacional.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

Anexo “A”

OBRAS PÚBLICAS CON CRÉDITO PRESUPUESTARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES			
Denominación de la Obra	Código	Costo Total	Crédito 2009
Nueva Escuela a crear - Rosario Tala - Tala	PY 82 - OB 10	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS			
Denominación de la Obra	Código	Costo Total	Crédito 2009
Construcción nuevo edificio Ministerio de Economía - Calle Buenos Aires - Paraná	PY 81 - OB 08	\$ 1.000.000,00	\$ 10.000,00
Remodelación edificio Dirección General de Catastro - Calle Illia- Paraná	PY 81 - OB 09	\$ 900.000,00	\$ 200.000,00

OBRAS PÚBLICAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES		
Denominación de la Obra	Código	Costo Total
Escuela N° 103 "La Estrella" - Colonia Nueva Montevideo - Uruguay	PY 15 - OB 48	\$ 400.000,00
E.P.N.M. N° 79 "Dr. José Zubiaur" - Basavilbaso - Uruguay	PY 34 - OB 67	\$ 800.000,00
Escuela de Música - UADER - Paraná - Paraná	PY 64 - OB 20	\$ 500.000,00
E.P.N.M. N° 67 "Gral. José María Pérez" Macia - Tala	PY 82 - OB 09	\$ 10.000,00

–A las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

V**PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.859)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Reconózcase "carácter docente al frente directo de alumnos" a los servicios prestados por los preceptores y celadores docentes que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades dependientes del Consejo General de Educación, a los efectos de acceder a la jubilación ordinaria especial Ley Nro. 8.732 Artículo 37º.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 37º inciso "c" de la Ley Nro. 8.732, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los docentes, y aquellos preceptores y celadores docentes que se desempeñen en establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades del Consejo General de Educación, con cincuenta y cuatro (54) años o cincuenta y dos (52) años de edad, según se tratara de varones o mujeres, respectivamente y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos".

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 26 de mayo de 2009.

–A las comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.327)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárese de interés provincial el Programa Nacional de Inclusión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, cuya iniciativa es implementada en la Provincia por la Coordinación de Inclusión Educativa del Consejo General de Educación.

Art. 2º.- Invítase a los Municipios a individualizar y efectuar el seguimiento de los niños y adolescentes en edad escolar que se encuentran fuera del sistema educativo provincial, y a remitir anualmente los listados obtenidos al Consejo General de Educación. Asimismo, se invita a participar en el diseño y ejecución de acciones tendientes a afrontar la problemática de la deserción y no matriculación en el sistema educativo provincial.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de mayo de 2009.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.825)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Incorporáse al Régimen Previsional de la Provincia de Entre Ríos administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a los trabajadores en relación de dependencia con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) e Instituto Autárquico Provincial del Seguro – Seguro de Retiro Sociedad Anónima (IAPSER Seguro de Retiro S.A.), incluyendo el nivel gerencial y a los trabajadores en relación de dependencia con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) en todas sus estructuras que estén comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 2°.- Los trabajadores del Instituto de Seguro de Entre Ríos (IAPSER) e Instituto Autárquico Provincial del Seguro – Seguro de Retiro Sociedad Anónima (IAPSER Seguro de Retiro S.A.), mantendrán su afiliación en calidad de activos, como así también en la calidad de jubilados y/o pensionados en la obra social de la actividad del seguro, reaseguro, capitalización, ahorro y préstamo para la vivienda (OSSEG).

Art. 3°.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, será caja otorgante del beneficio previsional para todos los trabajadores incorporados por la presente ley.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a efectos del traspaso de los fondos depositados en ese Organismo por los trabajadores que se incorporan al Régimen Previsional Provincial, de conformidad a las prescripciones del Artículo 1° de la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de junio de 2009.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.349)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de propiedad privada del establecimiento avícola Don Lorenzo, Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria, consistente en una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, Matrícula Nro. 112.778, Partida Provincial Nro. 140.697, superficie según título 6 ha – 16 a – 67 ca y según mensura 6 ha – 22 a – 21 ca con exceso de 5 a 54 ca Plano Nro. 564. Consta de los siguientes límites y linderos:

Norte: Camino de Concepción del Uruguay a San Justo, de 20,57 m, línea al noroeste 85° 41' de 200,20 m;

Sur: Vías del Ferrocarril General Urquiza, mediante línea al Sud 85° 05' Este de 200 m;

Oeste: José Bonifacio Belbey, línea al Sud 5° 10' Oeste de 309,86m;

Este: Amalia García, línea al Norte 5° 10' Este de 312,10 m.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

Art. 3°.- Confiérase a la Escribanía Mayor de Gobierno la facultad de autorizar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que se describe en el Artículo 1° de la presente, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien en forma simultánea realizará la donación del mismo a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Art. 4°.- El inmueble objeto de la presente será destinado por el Municipio de Concepción del Uruguay al depósito de vehículos secuestrados en la ejecución del Programa de Reordenamiento de Tránsito.

Art 5°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de junio de 2009.

–A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución con los siguientes números de expediente: 17.331, 17.333, 17.335, 17.336, 17.338, 17.342, 17.343, 17.348 y 17.350; que los pedidos de informes de los expedientes números 17.334, 17.337, 17.339, 17.347 y 17.351 se comuniquen al Poder Ejecutivo, porque cuentan con las firmas requeridas por la Constitución; que se ponga a votación el pedido de informes del expediente número 17.344; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor diputado Bescos.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.328)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Dirigirse al Congreso de la Nación a los efectos de solicitar la pronta aprobación del proyecto de resolución correspondiente al Expediente 2445-D-2009 por el que se propone solicitar al Poder Ejecutivo nacional el pago de los recursos adeudados a las Provincias por aplicación del Artículo 7° de la Ley Nro. 23.548, de Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga los reclamos pertinentes ante el Poder Ejecutivo nacional a los efectos del pago de los recursos adeudados a la Provincia de Entre Ríos por aplicación del Artículo 7° de la Ley Nro. 23.548.

Art. 3°.- Solicitar a la Cámara de Senadores que se expida en el mismo sentido de la presente resolución.

Art. 4°.- De forma.

ARTUSI – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 19 de abril del corriente año el diputado de la Nación Luciano Rafael Fabris presentó un proyecto de resolución, identificado con el Expediente Nro. 2445-D-2009, girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, cuyo texto completo adjuntamos al presente proyecto como anexo.

Las motivaciones de la iniciativa del diputado Fabris son coincidentes con los fundamentos de un proyecto de ley de nuestra autoría presentado el año pasado, en el que intentábamos proponer que se otorgue un mandato al Poder Ejecutivo provincial a efectos de que reclame ante la Nación por recursos correspondientes a las Provincias, de los que la administración central se apodera desde hace algunos años de manera abusiva e ilegítima. Enumerábamos en ese momento un conjunto de ítems a través de los que se consumaban esas indebidas apropiaciones, que configuran un cuadro de crisis terminal del federalismo fiscal en nuestro país, cuadro que hemos dado en denominar “un país rico con provincias pobres”. Uno de esos ítems, quizás el principal y más evidente, es el incumplimiento del Artículo 7º de la Ley Nro. 23.548, que establece el régimen federal de coparticipación de impuestos.

Tomando de los fundamentos del proyecto del diputado Fabris el dato que indica que “durante el año 2008 el total recaudado por la Nación fue de \$269.735 millones (esta cifra incluye todos los impuestos coparticipables o no más los recursos de la seguridad social), lo distribuido a las Provincias en concepto de coparticipación fue de \$68.809 millones, o sea un 25,54%. Por lo tanto también las Provincias se vieron perjudicadas recibiendo \$22.900 millones menos de lo que por ley les corresponde”; es fácil inferir que el año pasado nuestra Provincia se habría visto privada de percibir, en función de las alícuotas de coparticipación vigentes, más de \$ 1.160 millones de pesos.

Se trata de recursos de todos los entrerrianos, que ningún gobierno puede dejar de reclamar.

Es por todo ello que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Jaime P. Benedetti.

ANEXO

() Incluido sin corrección, textual documental insertada, firmada por los señores diputados autores del proyecto.*

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Nº Expediente	de	2445-D-2009
Trámite Parlamentario		50 (19/05/2009)
Sumario		SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LOS RECURSOS ADEUDADOS POR APLICACION DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 23548, DE COPARTICIPACION.
Firmantes		FABRIS, LUCIANO RAFAEL.
Giro Comisiones	a	PRESUPUESTO Y HACIENDA.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitarle el efectivo cumplimiento y pago de los recursos adeudados con más sus intereses, por el valor que corresponda por aplicación del artículo 7 de la Ley 23.548 - Régimen de Coparticipación Federal-, que establece que "el monto a distribuir a las provincias no podrá ser inferior al 34 % de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la Administración Central, tengan o no el carácter de distribuibles por esta Ley".

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Constitución Nacional, reformada en 1994 que otorga rango constitucional al Sistema de Coparticipación establece en su artículo 75: "la distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida, e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional".

En consecuencia el mandato constitucional es la sanción de una nueva Ley de Coparticipación de Impuestos que contemple las pautas de distribución contenidas en la Ley Suprema.

Pero mientras tanto se dicte la nueva ley, cuya discusión ha sido demorada por el desinterés para debatir seriamente las cuestiones del federalismo, es preciso exigir el cumplimiento de las garantías establecidas en la Ley 23.548, promulgada por el entonces Presidente Raúl Alfonsín, y mediante la cual se estableció que del total de recursos nacionales el 42,34% sería retenido por la Nación y el 56,66% iría a las provincias de manera automática, mas el 1% destinado a ser distribuido como Aportes del Tesoro Nacional.

Esta Ley tenía vigencia por un determinado período, pero al quedar prorrogada automáticamente, aun hoy está vigente y su artículo 7 establece el porcentaje mínimo a ser coparticipado por las provincias. A pesar de la claridad de la norma durante los últimos años los recursos transferidos a las provincias no alcanzaron el piso mínimo establecido.

Lamentablemente y a partir de su sanción, particularmente desde 1992 se fueron sucediendo una serie de pactos fiscales entre el Gobierno Nacional y las provincias que fueron modificando el esquema establecido por la Ley 23.548 y que han provocado fuertes detracciones de fondo en la masa de impuestos coparticipables con la consiguiente afectación de las respectivas jurisdicciones provinciales.

Al día de hoy, como lo señalan algunos especialistas la estructura tributaria en nuestro país es un "laberinto tributario" que incluye impuestos coparticipables, pero con detracción en su monto, algunos impuestos que se coparticipan en su totalidad y otros que están fuera del esquema de coparticipación, tal es el caso del impuesto al cheque y de los derechos a la importación.

Insistimos por ello en la necesidad que el Poder Ejecutivo de cumplimiento al artículo 7 de la referida Ley 23.548.

Como dato señalamos que durante el año 2008 el total recaudado por la Nación fue de \$269.735 millones (esta cifra incluye todos los impuestos coparticipables o no más los recursos de la seguridad social), lo distribuido a las Provincias en concepto de coparticipación fue de \$68.809 millones, o sea un 25,54 %. Por lo tanto también las provincias se vieron perjudicadas recibiendo \$ 22.900 millones menos de lo que por ley les corresponde.

Este sistema de coparticipación ha determinado un desequilibrio financiero de las provincias debido a la distribución altamente centralizada de los recursos coparticipables y conduce a una pérdida de autonomía para fijar una política tributaria independiente por tal motivo no debería haber detracciones a la masa coparticipable teniendo en cuenta que las Provincias han delegado los impuestos más importantes y solamente pueden legislar sobre los recursos propios que no sean análogos a los incluidos en el régimen de coparticipación.

A pesar de la pérdida de autonomía, la principal ventaja de este sistema es que se puede lograr la redistribución geográfica de la renta. El hecho de que existan diferentes niveles de riqueza o rentas entre provincias plantea un problema de equidad.

Si se acepta como responsabilidad ineludible de los gobiernos el asegurar un nivel mínimo de servicios a todos los ciudadanos con prescindencia de su lugar de residencia y aún de su capacidad contributiva el Sistema de Coparticipación puede ser una herramienta para lograrlo.

Por las razones expresadas solicito la aprobación de la presente Resolución, sin perjuicio de dejar expresamente señalado que este alto Cuerpo debe dar el debate necesario para un nuevo Régimen de Coparticipación Federal que garantice el federalismo y particularmente garantice a las provincias poder contar con los recursos propios para atender sus gastos, a la prestación mas eficiente de los servicios para un mejor nivel de calidad de vida de sus ciudadanos.

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.331)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que se dirija al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de la Dirección Nacional de Infraestructura, de la Dirección Nacional de Vialidad y/o del organismo oficial que corresponda, se sirva informar si es cierto que las empresas contratistas de la obra de doble vía que se está ejecutando en la Ruta Nacional Nro. 14, han sido habilitadas para cambiar el material inicialmente valuado en la licitación, cual fuera el “pavimento rígido/hormigón” por “pavimento flexible/asfalto”.

Art. 2º.- Solicitar especifique si es cierto que el “pavimento flexible/asfalto” resulta ser de menor costo en relación al “pavimento rígido/hormigón”.

Art. 3º.- Pedir la determinación, aunque sea estimativa, de la diferencia de dinero en pesos que representa la utilización de un material en lugar del otro.

Art. 4º.- Aclare si el Estado se ahorrará ese dinero, o en su caso, qué destino se le dará, solicitando se informe concretamente su futura aplicación o aplicaciones.

Art. 5º.- Si es cierto que técnicamente el “pavimento flexible/asfalto” resulta ser de menor duración que el “pavimento rígido/hormigón” y que también conlleva un mayor costo en cuanto a su mantenimiento.

Art. 6º.- Explique las razones, motivos y fundamentos por los que se decidió habilitar a los contratistas de la obra a realizar la opción entre los distintos materiales.

Art. 7º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial que se dirija al Poder Ejecutivo nacional, a la Dirección Nacional de Infraestructura, a la Dirección Nacional de Vialidad y/o al organismo oficial que corresponda, se sirva informar si, en aquellos casos en que alguna de las empresas adjudicatarias opte por utilizar “pavimento flexible/asfalto”, se tiene previsto rehacer los costos en función de los valores actuales de los insumos, teniendo en cuenta que los valores licitados han variado de aquel momento a la fecha.

Art. 8º.- De forma.

LÓPEZ – CARDOSO – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de resolución que nos ocupa refiere a la tan ansiada obra que transformará en autovía la Ruta Nacional Nro. 14, que unirá la ciudad de Gualeguaychú con Paso de los Libres, demandará la licitación de un total de 449 kilómetros, de los cuales 242 se construirán en la provincia de Entre Ríos, en siete tramos diferentes que van desde Colonia Elía, en Concepción del Uruguay, hasta el río Mocoretá, en el límite con Corrientes.

La obra total demandará una inversión total superior a los 2.400 millones de pesos, de los cuales alrededor de 1.800 millones son destinados a los 250 kilómetros que corresponden a Entre Ríos, se realizará por tramos y se prevé concluirá aproximadamente en julio del año 2010.

Si nos detenemos a considerar las implicancias que tendrá este corredor vial, para los entrerrianos principalmente, vemos que sin duda servirá para fortalecer el perfil productivo, exportador y turístico de la provincia, en tanto por otro lado se generarán mayores y mejores condiciones de seguridad para lograr disminuir la alta tasa de accidentes que hoy desgraciadamente registra.

Con la mirada puesta sobre estos objetivos y a fin de lograr prontamente su cumplimiento, es oportuno manifestar la inquietud que generan ciertas acciones no previstas al momento en que la obra se comenzara a ejecutar.

Es por ello que solicitamos del Poder Ejecutivo provincial que se dirija al Poder Ejecutivo nacional, ya sea por sí o por medio de un organismo oficial mas idóneo como lo es en este caso la Dirección Nacional de Infraestructura o la Dirección Nacional de Vialidad, para aclarar la situación en este punto concreto principalmente: sobre la posibilidad, que aparentemente ha otorgado el Estado a las contratistas, de variar el material con el que estaba

previsto realizar la obra y que había sido presupuestado a la hora de la licitación (pavimento rígido/hormigón).

Surgen así, frente a esta realidad de conocimiento público, varios interrogantes.

Resulta menester a los fines de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia que debe regir todo acto público, entre otros tantos principios democráticos que podemos mencionar, en especial tratándose de obras de gran envergadura y tan elevado costo de inversión, que el estado aclare cómo es que ha habilitado esta opción a las contratistas, cuáles fueron los motivos, razones y fundamentos que se evaluaron al momento de hacerlo, cuando sabemos que el material presupuestado (pavimento rígido/hormigón) si bien es de mayor costo, posee las cualidades de mayor duración y menor mantenimiento que el material alternativo (pavimento flexible/asfalto) que hoy pueden utilizar las empresas si es que optan por hacerlo.

En este orden de ideas y basados en la hipótesis de que las contratistas ejerzan la opción de cambio por el material de menor costo, surge como un reflejo casi innato la necesidad de todos los ciudadanos de ser informados acerca de cuál será el destino que el Estado otorgará al dinero que se ahorre frente a la utilización de este material más económico ya que mientras no se le de un destino concreto y cierto, no mermará la inquietud de los ciudadanos por saber que se ha hecho con el dinero público destinado a ésta obra y no utilizado en la misma.

Esta es otra muestra clara de la falta de información que este proyecto de resolución intenta subsanar y por lo cual se solicita se acompañe el presente proyecto.

Alcides M. López – José O. Cardoso – José M. Miser.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro.17.332)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles de propiedad privada, detallados en el Anexo I que es parte integrante de la presente ley, y que se encuentran ubicados en la ciudad de Concordia, dentro de la zona protegida por la obra “Defensa contra las inundaciones de la zona sur Etapa I y II”.

Art. 2º.- Los inmuebles a expropiar serán afectados a obras de urbanización, saneamiento y radicación, como así también a fines y usos comunitarios, culturales y recreativos.

Art. 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar un censo de tenedores precarios dentro de la zona protegida por la obra “Defensa Contra las Inundaciones de la Zona Sur Etapa I y II”.

Art. 4º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a efectuar la regularización dominial y a concretar las transferencias de dominio, con carácter gratuito, a favor de los tenedores precarios de los inmuebles a expropiar según el Artículo 1º de la presente ley, en los cuales se constataren construcciones, y cuyos ocupantes figuren en los censos de tenedores precarios a realizarse.

Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que disponga las adecuaciones presupuestarias que permitan atender los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, la realización del censo dispuesto en el Artículo 3º y la regularización dominial indicada en el Artículo 4º.

Art. 6º.- Facúltese a la Unidad de Control de Inmuebles de la Provincia a comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Concordia la declaración de utilidad pública, sobre los inmuebles detallados en el Anexo, a los fines de cumplimentar lo expresado en el Artículo 2º, tercer párrafo de la Ley Provincial Nro. 6.467.

Art. 7º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y, con posterioridad, la transferencia a título gratuito a los tenedores precarios detallados en el censo a realizarse.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI – BESCOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el presente proyecto se pretende materializar el compromiso contraído por las Leyes Provinciales Nros. 9.083, 9.103, 9.184 y 9.618 de expropiación de inmuebles.

A tales fines es necesario el dictado de la presente, en virtud de que la Ley Nro. 9.618 ha perdido vigencia por haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 23º de la Ley Nro. 6.467 para iniciar los juicios de expropiación, además de las distintas situaciones de hecho existentes en la zona. Y ello así con la finalidad de proceder a la regularización dominial de los inmuebles con tenencia precaria.

En la actualidad, la Unidad de Control de Inmuebles ha relevado la situación registral y catastral de los inmuebles declarados de utilidad pública por la Ley Nro. 9.618. "Obra de Defensa Sur de Concordia", realizando una digitalización de la Ley Nros. 9.083, 9.103 9.184 y 9.618, encontrando el siguiente cuadro:

- La Ley Nro. 9.083, declara la utilidad pública los inmuebles descriptos en el Anexo I;
- La Ley. Nro. 9.103, declara de utilidad pública el mismo Anexo I, más 14 inmuebles, que se encuentran en el Anexo II;
- La Ley Nro. 9.184, que en su Anexo I lista los inmuebles declarados de utilidad pública en los Anexos I y II, de la Ley Nro. 9.103;
- La Ley 9.618, utiliza el mismo Anexo, de la Ley 9.184, con la particularidad de que esta última ley se confeccionó en el año 2.005, ocho (8) años después de la Ley Nro. 9.184.

Así las cosas, en definitiva se declaran de utilidad pública inmuebles con demanda ya iniciada; en estado de publicación de edictos; en algunos casos se han dictado autos para sentencia; en otros ya hay sentencias definitivas a favor de Gobierno de la Provincia; en otros supuestos se trata de inmuebles donados al Superior Gobierno; o bien inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble; finalmente existen también inmuebles con convenios de avenimiento a favor del Estado provincial.

La Unidad de Control Inmueble, por intermedio de la Escribanía Mayor de Gobierno, solicitó al Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Concordia, Informe de Dominio de cada uno de los inmuebles declarados de utilidad pública.

Además se solicitó a la Fiscalía de Estado de la Provincia un relevamiento de las causas judiciales relacionadas con los inmuebles listados en la Ley 9.618 de 2005; la finalidad del relevamiento antes mencionado, es determinar con exactitud cuáles inmueble ya se encuentran en calidad de:

- * Demanda iniciada (en cuyo caso se completó el listado con la expresión de los autos y juzgado donde tramitan).
- * Avenimiento (donde se completó el listado con el número único de expediente administrativo).
- * Expediente administrativo de tasación de inmuebles, por parte del Consejo de Tasación de la Provincia (el listado completo con el número único de expediente administrativo).

Asimismo, se pidió informe a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sobre cuáles de los inmuebles listados en el Anexo de la Ley 9.618, fueron escriturados a favor del Gobierno de la Provincia De Entre Ríos.

Considero finalmente que a los efectos de tener una mejor ilustración sobre todas las cuestiones planteadas en relación con los inmuebles a expropiar, el listado anexo y la intervención de los distintos Órganos administrativos indicados, la Comisión que estudie el presente proyecto de ley podrá requerir a la Unidad de Control de Inmuebles que remita el expediente administrativo 750678, asunto: "S/ relevamiento de causas judiciales relacionadas con inmuebles ref. Ley Nro. 9.618 "Defensa Sur de Concordia".

Por todo lo expresado anteriormente, podemos afirmar que el listado que se anexa en el siguiente proyecto se encuentra saneado en su totalidad, y cubre todas las posibilidades registrales y catastrales. Si a ello le agregamos la intervención de todos los organismos con competencia en la materia, y las necesidades de los ciudadanos de la zona, entenderemos los argumentos que sustentan la aprobación de este proyecto de ley, lo que así dejo solicitado a mis pares.

Jorge P. Busti – Daniel R. Bescos.

Nro.	PARTIDA	PARTIDA	PLANO DE	INSC.	SUPERFICI	TITULAR
------	---------	---------	----------	-------	-----------	---------

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

ORDEN	MUNICIPAL	PROVINCIAL	MENSURA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	E (M2)	
1	1199, quinta zona sur lote 18, parcela 02	107.267-1	23.867	M: 102.690	1.250,00	CONDominio: HUALDE GRACIOSA HUALDE JUANA, HUALDE VECENTE, HUALDE FRANCISCA, HUALDE JUAN RAMON, HUALDE SARA CATALINA, HUALDE JUAN
2	quinta zona sur lote 18 parcela 01	129759-7	2603	M: 106.691		LASCURAIN, DE NOCETI MARIA, LASCURAIN JOSE VENTURA, LASCURAIN DE CABANIUS ROSA, LASCURAIN DE TAQUELA ANSELMA ANGELICA, LASCURAIN ANTONIO, TAQUELA ANGELICA OFELIA
3	quinta zona sur 19, parcela 001	149886-2	58.607	T: 42 F: 292	14.615,00	ASOCIACION CLUB ATLETICO VICTORIA
4	quinta zona sur 19, parcela 002	105442-6	9.308	0	10.1826	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
5	quinta zona sur 23, parcela 001	143.421	0	0	10941.44	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
6	quinta zona sur 27, parcela 1250	50543-1	8.375	M: 103.586	688,00	OLIVERA HUGO FRANCISCO
7	12519	50111-0	11513	T: 71, F: 4569	659.00	MONTENEGRO SALVADOR
8	zona sur quinta 27 y 31 - 2014	51.752	24.228	M: 115.108	13.560,00	DELGADO DE COLLADO MARIA ISABEL
9	quinta zona sur 30, parcela 008	51313-5	7,891	0	37.000,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
10	zona sur quinta 30, parcela 009 -1283	51,21	39303	M: 114.918	740,00	MOIX EMENCIO CRISTIAN
11	3303/001	100464-3	9,3	0	419,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
12	3303/002	102,75	9,3	T: 77 F: 2369	422,13	RAMIREZ SILVANO
13	manzana 3303	102,79	9,3	M: 131.269	424.62	PINTO RUBEN ALCIDES, GONGORA MONICA PATRICIA
14	lote 10 quinta 19-3303	101,85	9.300	M: 115233	427.38	RODRIGUEZ JORGE Y PERUCHENA GRACIELA MARGARITA
15	lote 11 quinta 19	110419-2	9.301	M: 110.381	430.15	LEGAL FRANCISCO
16	3303/006-91	104811-7	9.312	0	432.63	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
17	3303/007	112708-7	9.303	0	435.06	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
18	3303/009	122.911-6	9.305	0	430,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
19	3303/011-1203	117491-3	11.850	M: 111.570	787.96	RIVERO HECTOR HORACIO
20	3303/013-1203	118305-4	15.252	T:48 F:280	466,00	TROSTDORF ANGELA AMALIA
21	3303/017	53.007	15.180	T:74 F:600	489,00	GORISCHNIK SALOMON
22	3302/002	35.117	9.293	M: 102.366	405,98	BARBOZA DE LUNA ELENA FRANCISCA

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

23	3302/004	103573-7	37.531	T.40 F:114	422.13	RODAS TERESITA LUCRECIA
24	3302/005- 2117	109.127	9.291	M: 103.291	517.60	QUIROGA JOSE ALEJANDRO
25	3302/006	51.647	6.526	M: 103.314	1250.05	JAIMERENA DE LACAZE LUCIA
26	3302/007	52.188	28174	M: 103.315	841.47	RODRIGUEZ MANUEL
27	3302/008- 19380	102.828	9.295	M: 121.431	823.32	BENITEZ CARLOS JORGE
28	3302/009	51148-5	882	T: 82 F: 3595	385.75	RUIZ DE OVIEDO NEMESIA
29	3302/010	132.054	45.345	M: 123.595	407.57	RIVERO ANGEL CLESTINO RAMON
30	3302/011	122.641-8	9.296	T:75 F:2963	454.90	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
31	3302/014	51.684	37.052	M: 114.373	424.100	MUNICIP. DE CDIA
32	3302/015- 1660	104.810-2	9.292	T:83 F:1565	404.97	RIVERO ORLANDO ROQUE
33	3301/006- 1255	50.935	1.624	M: 130.788	1.047,24	ROMERO CARLOS SANTIAGO y ROMERO NESTOR JOSE
34	3301/008- 1888	53.000-4	15.215	T:74 F:825	399,00	ALVAREZ DE LACAZE CLAUDIA
35	3301/009	51.760	30.552	M: 106.261	1241,17	BANEGA CARLOS ALFONSO
36	3301/018- 30721	105.795-7	22.160	M: 131.552	433.30	RODRIGUEZ ELBIO RAMON
37	3301/024- 1253	52.431	10.489	M: 108.533	383.16	SALAZAR JORGE OSCAR
38	3301/025	132.970-8	46.197	T: 60 F:27Vto.	432.75	ORTIZ FORTUNATO
39	3301/026	133.606	47.040	M: 123.054	287.39	MARTINEZ ANDRES JACINTO
40	3301/027	134.052	47.667	M: 123.690	356.30	BANEGA CARLOS ALFONSO (H)
41	quinta zona sur 26, parcela 001	110.255 - 8	27186	M: 102.374	10973 - 10377	BAEZ BLAS ANTONIO, ZARDI ESTHER ELVIRA, OSCAR GOMEZ, ELSA ESTHER GOMEZ, HECTOR CLAUDIO GOMEZ y VICTORIN MARIA ESTHER
42	3300/001	50761	30.003	M: 117.563	2043.76	RUFFATTI MARIA EMILIA, POLETTI JULIA ROSA, PUGLIESE DE RUFFATTI PILAR, RUFFATTI MARTA SUSANA, RUFFATTI CATALINA PILAR, RUFFATTI MANUEL DOMINGO, RUFFATTI HILDA PILAR, RUFFATTI EMMA CRISTINA, RUFFATTI NESTOR FEDERICO, RUFFATTI ROQUE ALCIDES, RUFFATTI HECTOR ALFREDO, RUFFATTI DORY CATALINA, ARRIJURIA DORA EMMA
43	quinta zona sur 13, parcela 004- 3342	117.628	35.290	M: 112.087	511.50	RAMOS CARLOS MATIAS
44	quinta zona sur 13, parcela 005- 1161	117.626-5	35.288	M: 113.769	736.50	GALVEZ JUAN JESUS
45	quinta zona sur 13, parcela 006	117.627	35.289	M: 115.861	651.31	GALVEZ FLORA ADELINA
46	quinta zona sur 26, parcela 001	120.435-9	58.624	M: 102.374	1.157	BAEZ BLAS A. Y OTROS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

47	quinta zona sur 14, parcela 001-1162	107.266-2	23.866	M: 102.689	29.998.24	HUALDE GRACIOSA, HUALDE JUANA, HUALDE VICENTE, HUALDE FRANCISCA, HUALDE JUAN RAMON, HUALDE SARA CATALINA, HUALDE JUAN
48	3094/001	622	0	T: 50 F: 143	2.9741	BIKESBAKKER ENRIQUE
49	3094/002	51.967-4	3.619	M: 107.796	275,00	BARRIOS HORACIO ANTONIO
50	3094/007	3.053	42.839	M: 119.356	271,00	RIVERO HUMBERTO Y RAMON
51	3094/008	51.373-7	46.660	T.60 F:643	287,91	ALBARENGA JOSE
52	3094/009	109.186-5	0	0	282.32	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
53	3094/015	8.778-6	0	T:60 F:476	389.70	BENITEZ PROSPERO
54	3095/002	110.253-0	59.796	T:48 F:108	350,00	PIÑEIRO FRANCISCO
55	3095/004	324	0	0	350,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
56	3095/005	323-6	44.133	T.47 F:23	344.91	ROMERO JULIO MAXIMO
57	3095/007	5.993	24.148	M: 105.826	350,50	CONDOMINIO OCAMPO POLICARPO, OCAMPO ANDRES, OCAMPO JULIA INOCENCIA, OCAMPO MARIA, OCAMPO PETRONA, OCAMPO GUILLERMINA, OCAMPO ELSA BEATRIZ y OCAMPO HECTOR PLACIDO
58	3095/029	3462	15.140	T:79 F: 473	385	FLEITAS PASCUAL BERNARDINO
59	3095/031-1380	103.321-8	20.420	T:79 F:2073	350	FERNANDEZ DE CANDIA LUISA
60	3095/032	3.225-4	0	T:45 F:359	350	BAZZARELLI MAGDALENA
61	3095/035	134.089-1	59.795	T:47 F:116	700	GOMEZ FRANCISCO
62	3095/036	347-6	6.363	T:68 F:1992	385,00	BOCANEGRA ROSA
63	3096/008-1349	2.770-8	25.456	M: 103.974	350,00	MENTEGUIAGA CANDIDA
64	3096/009	5.996	24.148	M: 105.826	350	OCAMPO ANDREA Y OTRA
65	3096/010	7.595	2.191	M: 127.732	350	SPINELLI, FABIO ROBERTO Y SPINELLI DE REPETTO STELLA MARIS
66	3096/011	78-7	34.797	M: 111.248	303,00	REUTTER CARLOS ENRIQUE
67	3096/013	50.376-3	28.075	0	630,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
68	3096/015	11.817	25.502	T: 84 F: 830	350	TAMAÑO ROQUE ANTONIO
69	3096/018-2888	50.819-3	23.438	M: 108.429	215.80	ZANONI CARLOS Y LOPEZ ROSA ISABEL
70	3096/019-1343	106.877-5	23.437	T:63 F:735	88.20	SPINELLI DE PARODI CAROLINA
71	3096/021-31439	106.875-7	23.435	M: 110.090	147,00	ALBARENGA JOSE EDUARDO
72	3096/022	106.874-8	23.434	T:63 F:735	230,00	SPINELLI DE PARODI CAROLINA
73	3096/023	120.259	0	0	344.75	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
74	3096/024	51.565-4	23.281	0	315,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
75	3096/025	50.625-8	0	0	315,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
76	3096/026	102.815	20.819	M: 127.734	633.50	SPINELLI FABIO ROBERTO Y SPINELLI DE REPETTO STELLA MARIS
77	3120/038-	111.491-7	28.832	M: 103.907	140,00	FERNANDEZ CIRILO

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

	2301					RAFAEL
78	3120/039-1964	52.430-6	59.797	T:70 F:634	291,45	EGGS NERIS AVELINO
79	3120/040-1355	50.765-9	9.242	T:70 F:630	430,00	ZAPATA HECTOR
80	3120/047-61047	4.716	41.339	M: 117.270	130.40	ZAPATA de CAEDOZO DORA BLANCA, ZAPATA MARIA TERESA
81	3120/0489-1362	51.754-4	59.799	T:44 F:301	660,67	CHACHARO DE SPADA SERAFINA
82	3120/049	114.887-9	0	T:52 F:160 ó T: 62 F: 678	331,00	MEDRANO CLEMENTE LISANDRO
83	3120/050	50.148-4	5.323	T:67 F:2395	331,00	OCAMPO MANUEL
84	3120/051	51.749	4.436	0	456	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
85	3137/007	126.152-3	2.753	T:66 F:2601	338.89	GONZALEZ DE BENITEZ HILARIA CONCEPCION
86	3137/008-1394	125.135-5	0	0	267	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
87	3137/009	8.944-5	0	T:71 F:2728	226.16	PEREYRA DE SANCHEZ MARIA EUGENIA
88	2780/001	10.138-1	35.854	0	960	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
89	2780/002	6.116-6	18.714	M: 107.187	306,00	KIPPES BERNARDO PABLO
90	2780/003	4.575	59.732	T: 46 F: 108	1736,00	FERNANDEZ CELEDONIO
91	2780/004	4.044	59.752	T:40 F:543V	563,40	FERNANDEZ CELEDONIO
92	2780/005	110.947	0	0	420	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
93	2780/007	6.072	59.783	T:63 F:359	1,800,00	FERNANDEZ CELEDONIO
94	2780/008	6.449	59.738	T:63 F:346V	1800,00	FERNANDEZ CELEDONIO
95	2780/009	1.552-5	32.635	M: 110.293	200,00	RODRIGUEZ LEOPOLDO
96	2780/010	134.096-1	59.456	T:52 F:319	640,00	MUÑOZ CLOTILDE
97	2816/001	134.087-3	59.461	T: 44 F: 242	3.749,78	REQUENA HECTOR
98	2816/002	134.095	59.466	M: 132.470	411,16	VENTOS MARIA ROSA
99	2817/001	3.433	4.296	M: 122.125	465.50	GUTIERREZ ELENA
100	2817/002	106.426	23.043	T:83 F:2872	718.78	FERNANDEZ JUAN ANTONIO
101	2817/004-281718	114.663	32.971	M: 113.710	465,50	LESCANO MANUEL
102	2817/006	110.885	8.328	M: 109.887	350	BENEDETTO DOMINGO RAMON, BENEDETTO CARLOS, BENEDETTO ANA ANTONIA
103	2817/009	6.899	20.636	M: 128.416	350	MONZON BLANCA ESTHER Y MONZON HILDA ESTHER
104	2817/010	104.124	19.127	T: 79 F: 3380	350	RAMIREZ MARIA JESUS
105	2817/011	118.388	36215	M: 113.709	2.349,78	MODERNELL LOLA ESTHER
106	2817/016	129.105	42.102	M: 119.348	350	GOMEZ IRMA ESTER Y LUNA JAVIER
107	2817/017	6.927	10.194	T:74 F:1261	350	GUTIERREZ JOSE DOLORES
108	2817/018	118.387	36.214	M: 113.708	350	MODERNELL LOLA ESTHER
109	2852/001	134.088-2	59.751	T:14 F:136V	3806	MILLE EXTREMA JUANA DE
110	2852/002	7.563-7	9.542	M: 113.054	688.48	MELLA JUANA LIDIA, MELLA JUAN DOMINGO
111	2852/004	109.199	7.937	M: 106.976	50 Hec.	ARTIGAS HUGO JAIME
112	2853/006	131.302	45.291	0	283.36	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

113	2854/001	104.270	20.850	0	2813,40	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
114	2854/003	7.669-4		T:65 F:1035	473	LLOVET MARIA PILAR
115	2854/009	109.524-7	27.156	M: 102.238	335	PONCE RODOLFO VALENTIN
116	2854/010- 110160	110.160-7	27.115	M: 106.220	335	GOMEZ VICTOR
117	2890/001	2451	35.390	M: 112.453	333,00	ITURRIAGA MARIA TERESA Y ITURRIAGA DE NOVELLO MARIA ELENA
118	2890/004	103.950	36.497	M: 113.870	384.19	BASTIAN HORACIO CONSTANTE
119	2890/005	2.456-9	19.602	T:79 F:539	634.10	BROUCHY PEDRO CARLOS
120	2890/006	8.345-6	17.147	M: 106.880	570.69	VARELA MARIA MONICA
121	2890/008	108.735-8	25.390	M: 101.774	798.61	BLAKER EMILIO LEONCIO
122	2890/009	2.452	35.389	M: 112.452	333,00	ITURRIAGA MARIA TERESA, ITURRIAGA DE NOVELLO MARIA ELENA
123	2890/010	2.455	35.384	T: 63 F: 1128	309,28	ITURRIAGA MARIA TERESA Y MARIA ELENA
124	2890/011	2.460	35.391	M: 112.451	333,00	ITURRIAGA MARIA TERESA, ITURRIAGA DE NOVELLO MARIA ELENA
125	2890/012	2.450	35,386 ó 35.388	T: 63: F: 1128	427.43	ITURRIAGA MARIA TERESA Y MARIA ELENA
126	2890/013	2.462	35.386	M: 112.447	427,43	ITURRIAGA MARIA TERESA, ITURRIGA DE NOVELLO MARIA ELENA
127	2890/014	2.459	35.387	M: 112.444	333,00	ITURRIAGA MARIA TERESA, ITURRIAGA DE NOVELLO MARIA ELENA
128	2890/015	2.454	35.389	M: 112.452	333	ITURRIAGA MARIA TERESA Y MARIA ELENA
129	2890/016	2.459	35.390	M: 114.453	333	ITURRIAGA MARIA TERESA Y MARIA ELENA
130	2890/017	2.452	35.391	M: 112.451	333	ITURRIAGA MARIA TERESA Y MARIA ELENA
131	2890/018	108.734-9	36.496	M: 113.869	160,00	ROMERO TOMAS Y ENRIQUE, ELVA ESTHER
132	2891/001	118.362	36.152	M: 113.719	350,00	IANNANDREA CATALA JORGE ARIEL
133	2891/002	118.267	36.150	M: 113.717	378,00	GALARZA OSCAR ENRIQUE
134	2891/003	6.848	11.367	T: 75 F: 571	700	DUPONT HECTOR CARLOS
135	2891/004	117.138-5	34.699	M: 113.720	437.50	RODRIGUEZ DE ROMERO LUCRECIA
136	2891/005	6.487-3	10.376	T:74 F: 2397	350,00	CARDOZO GERONIMO VICTOR
137	2891/006	6.907-2	13.649	T:73 F: 4362	350,00	MARTINEZ DOMINGO BAROLO
138	2891/007	100.347-3	12.028	T: 83 F: 3266	350,00	PONCE ROBERTO PASCUAL
139	2891/008	108.450	25.187	0	232.75	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
140	2891/009	118.268	36.151	M: 113.718	355,71	FERREYRA JUAN y GOMEZ ELSA PALMIRA
141	2891/011	10.881-4	5.381	T:68 F: 2368	1515.50	CAMIÑA MARGARITA, CAMIÑA HUMBERTO MANUEL y CAMIÑA RAMON TIMOTEO

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

142	2891/012	5.503-3	5.376	T:68 F: 2365	350,00	FARIAS GUILLERMO y FARIAS ELENA GABINA
143	2891/013	107.449-1	23.943	T: 82 F: 3462	350,00	ZABALA DE MAZZOLETTI FRANCISCA
144	2891/015	6.475-8	6.543	T: 69 F: 3259	465.50	CASELLA JOSE ANTONIO
145	0	0	28075	T: 59 F: 169	630,00	CASELA JOSE ANTONIO
146	2891/016	6.474-9	3.832	M: 116.382	365.88	VARGAS LUIS BENJAMIN
147	2891/017	113.869	19.837	T: 79 F: 1263	359.39	IBAÑEZ VIRGILIO SANTOS REYES
148	2891/018	114.924	33.033	M: 110.702	232.75	GUTIERREZ ROMAN FIRMO
149	2892/001	115.342-2	18.919	0	815.50	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
150	2892/002	6.923-0	3.326	T:72 F: 2916	350,00	JOLY DE SOTELO TOMASA
151	2892/003	6.900-9	19.777	M: 125.147	350,00	LOPEZ DORA FERMINA
152	2892/004	11.616	10.803	T: 75 F: 2951	350	ROMERO DIEGA
153	2892/005	105.057-6	10.804	M: 107.919	350,00	BENEVIDEZ HECTOR ANGEL
154	2892/006	122.138-9	10.805	T: 78 F: 1156	315,00	MONZALVO ELSA RENEE
155	2892/007	118.271	36.154 ó 36.151	M: 113.713	359.39	MONZON HECTOR A.
156	2892/008	118.270	36.153	M: 113.712	449.75	MODERNELL LOLA ESTHER
157	2892/009	6.901-8	9.366	M: 102.063	353,58	MENDIETA CARLOS RAUL
158	2892/010	118.272	36.156	M: 113.715	350	GOMEZ FEDERICO LUIS
159	2892/011	6.482	39.246	M: 114.424	226.10	VARGAS LUIS BENJAMIN Y OTRA
160	2892/012	6.477-6	35432	M: 118.760	243,22	GOTARDO MARIA DE LOS ANGELES
161	2892/013	6.478	15.372	T: 74 F: 1758	350	GALLO MARIO S.
162	2892/014	6.905	11.615	M: 113.716	350,00	VELAZQUEZ DE HERNANDEZ TOMASA DEOLINDA
163	2892/016	118.269	36.155	M: 113.714	350,00	VILCHE FELIX SIMON
164	2892/019	6.486	21.396	T:82 F: 253	718.78	FERREYRA GLORIA DOLORES
165	2892/020	119.681	39.245	M: 114.425	226.10	CABRERA LEONARDA ISABEL
166	2893/012	10.479	8.085	M: 120.251	280,90	LANERI CARLOS ENRIQUE
167	2855/005	11.708-9	16.264	T:76 F: 893	156.62	HERNANDEZ URBANO
168	2855/006	11.251	13.802	T: 76 F: 893	223.50	HERNANDEZ URBANO
169	2960/001	7.531-8	59.463	T: 57 F: 107	7500	LANER DE CABALLERO CAROLINA FRANCISCA DOROTEA
170	2928/001	118.421	36.260	M: 126.415	1846.55	MUNICIPALIDAD DE CDIA.
171	2928/002	118.422	36.261	M: 126.416	2150.92	MUNICIPAL
172	2959/001	2.995	1.305 - 59.464	T: 65 F: 938	6039.42	GARAYCOCHEA FERMIN
173	2959/002	105.916-6	22.309	T: 82 F: 1315	209,00	FARIA ROSA HILDA
174	2959/005	116.018-7	34.166	M: 110.027	419,40	BAR ABRAHAM ELIAS
175	2927/003	123.513	0	0	384	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y/O MARTINEZ CALIXTO
176	2927/004	123.512	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
177	2926/001	120.205-2	59.452	T: 20 F: 537	7474.80	CAMPOPIANO JUAN RUPERTO Y CAMPOPIANO ANDRES (Se tramita la incorporación al patrimonio municipal por exp. 2506 "d" / 97
178	2925/001	1.775-2	0	T: 43 F: 449	221.13	BENITEZ DOMINGO

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

179	2925/003	9.294	7.145	M: 127.391	216,00	MUNICIPALIDAD
180	2925/006	3.638	17.146	0	218.70	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
181	2925/008	1.820	2.089	M: 112.173	291.60	SILLEN OCLIDES CARLOS
182	2925/009	6.759	210	M: 119.324	432.40	PEREYRA JUAN ZENON
183	2925/012	4.052-3	8.666	T: 70 F: 87	374.12	QUIROS ROSA DE LAZCANO
184	2925/014	127.742 -5	11.317	T:71 F: 4609	502,02	GARCÍAS ATILIO CARLOS
185	2925/020	11.207-5	0	T: 73 F: 5506	346,00	SERVIN ANA TERESA
186	2924/002	10.655-3	21.131	T:80 F: 1922	2598,00	CORONEL DE ESPINDOLA ERLINDA
187	2924/005	10.632-2	1.929	T: 65 F: 2800	2849.78	MORATORIO DE BERGMAN MARIA PAULA, MARIA AMELIA, ELSA VALENTINA Y BERGMAN ARTURO CARLOS
188	2924/006	8.827-5	8.506	T: 72 F: 832	300,00	LINQUEO LORENZO
189	2930/001	7.497-1	16.164	T: 79 F: 1261	176,00	BENAVIDEZ ALICIO MAXIMO
190	2930/002	2.004-4	12.586	T: 76 F: 102	380.12	GOMEZ VICENTE
191	2930/003	3.142	11.747	M: 129.054	399.42	PERRON EDUARDO MARCELO
192	2930/004	105.472-7	22.882	M: 101.080	292.40	SOLIS FAUSTO SOLIS ENRIQUE OSCAR y SOLIS SIMON
193	2930/005	110.677	27.780	M: 102.994	954.97	CARRERAE JUAN
194	2930/006	135.981	50.038	0	700.30	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
195	2930/06	135.087-4	48.853	T: 39 F: 310	133.59	CASTRO DE LOPEZ ISABEL CONCEPCION
196	2930/06	135154-9	49.062	T: 39 F: 310	298.74	CASTRO DE LOPEZ ISABEL CONCEPCION
197	2930/06	135.066-1	48.846	T: 39 F: 310	432.97	CASTRO DE LOPEZ ISABEL CONCEPCION
198	2930/016	136.268-6	50.372	T: 39 F: 310	367.83	CASTRO DE LOPEZ ISABEL CONCEPCION
199	2930/06	135.067-0	48.847	T: 39 F: 310	323.35	CASTRO DE LOPEZ ISABEL CONCEPCION
200	2930/018	135.155	49.063	T: 39 F: 310	302.91	CASTRO DE LOPEZ ISABEL C.
201	2930/019	0	0	T: 39 F: 310	173.75	CASTRO DE LOPEZ ISABEL C.
202	2930/020	135.089	48.850	T:39 F: 310	129.06	CASTRO DE LOPEZ ISABEL C.
203	2930/021	135.062-5	48.098	M: 124.737	105,54	MARTURET CLAUDIO OSCAR
204	2930/06	135.068-9	48.848	T: 39 F: 310 Vto.	157.70	CASTRO DE LOPEZ ISABEL CONCEPCION
205	2930/023	0	0	T: 39 F: 310	464.38	CASTRO DE LOPEZ ISABEL CONCEPCION
206	2930/007	5.920	28.344	T:67 F:2863	300.90	CASTRO JUAN
207	2930/008	8.696	15.983	M: 121.608	652.86	AGUILERA RICARDO DANIEL
208	2930/009	4022-2	10.947	M: 113.086	300,00	ROLON DE CESPEDS ROSA MARINA
209	2930/010	9.026-3	16.166	M: 132.758	131.84	MULLER CIRIACA
210	2930/011	104544	17391	M: 103.762	446,05	DALCOL FLAVIO ANDRES
211	3303/012	51.510	14.039	T:51 F:168	276.00	TECHERA ANSELMO
212	2929/03	106.469-4	35.618	T: 16 F:087	3.255,17	ARRIEN FLORENTINO
213	2929/002	143.188	0	0	685	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
214	2929/003	225.710 ó 106.469	0	0	1368	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
215	2929/004	5.631	45.532	0	391.27	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
216	2929/006	225.713	0	0	423	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
217	2929/007	132.475-8	45.533	0	300,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

218	2929/008	132.476-7	45.534	0	405.44	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
219	2929/009	132.477-6	45.535	0	332.55	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
220	2929/010	132.478-5	45.536	0	519.60	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
221	2929/011	132.479	45.537	0	562.90	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
222	3030/001	117.347	9.432	T: 70 F: 263	333,00	VALLINGRE ALEJANDRO Y ZANUTTI CARMELO
223	3030/002	100.031-3	21.405	M: 114.738	185,00	SUAREZ SERGIO NERIS
224	3030/003	2.044-2	59762	T: 55 F: 35	252,00	DEAGOSTINI DE HIDALGO AGUSTINA
225	3030/004	150.822 o 10.180	59.760	0	252	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
226	3030/005	143.209	59.759	0	252	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
227	3030/006	4.094	35.373	124,897	518,00	BALDI MARIO MANUEL R., BALDI EDGARDO GABRIEL Y GOMEZ ELIAS RAUL
228	3030/007	143.210	0	0	266	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
229	3030/008	90	13806	T62 F 1109	441.75	SCATTONE FRANCISCO
230	3030/009	5.922	2.602	T: 65 F: 3072	381.30	PINEDA EUSTAQUIO
231	3030/010	0	20.526	T: 80 F: 1727	351	MUNICIP. DE CDIA
232	3030/011	1994	27.485	108.100	241.50	MIÑO ALFREDO ZOILO
233	3030/012	1.367	22.740	0	285	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
234	3030/013	509-2	3.175	T: 66 F: 2792	270,00	AREVALO TELMO ELIBERTO
235	3030/014	8.694-1	59.727	T: 31 F: 51 V	388,77	FRUTOS LAUREANO
236	3030/015	7.245	16.737	0	400,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
237	3030/016	7.949-9	9.126	T: 69 F: 1163	274.50	APEZTEGUIA JUAN MIGUEL
238	3030/017	7805-2	5.309	T: 70 F: 2205	285,00	FARIA PEDRO
239	3030/018	5.122-6	59728	T: 62 F: 487	285,00	QUIROS EMILIO (H)
240	3030/019	2.310	0	0	285	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
241	3030/020	143.211	20.526	0	332	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
242	3030/021	11.107-2	13.804	M: 117.120	456.50	MAZZOLETTI OSCAR MANUEL
243	3030/022	105.722-1	13.803	T: 74 F: 192	266,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
244	3030/023	1.994-3	27.484	M: 103..548	241.50	QUIROZ FRANCO
245	3029/001	7.454	5.664	M: 120.590	295.74	CABRERA OSCAR ALBERTO
246	3029/002	0	0	0	943.36	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
247	3029/003	0	6.757	T: 82 F: 1699	211.50	MUNICIP. DE CDIA
248	3029/004	143.200-8	59.457	T: 63 F: 888	210.33	GAUNA DE PEÑA IRENE
249	3029/005	7.680-7	1.394	0	210.32	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
250	3029/008	100.539	6.159	T: 69 F: 4029	293.23	BALDASSINI PEDRO R.
251	3029/009	125.166-5	6.788	T: 16 F: 146	312.96	URIBURU CASIMIRO
252	3029/010	102.004-1	11.854	0	311.20	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
253	3029/011	10.817-9	20.068	0	311.20	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
254	3029/012	713-1	2.022	T: 65 F: 1576	311,20	AQUINO DE KOSCIUK
255	3029/013	10.811	20.634	M: 121.813	311.20	VERGARA JORGE ROQUE
256	3029/014	143.203	0	0	255.79	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
257	3029/015	6.276-1	1.395	T: 77 F: 248	212.67	LACUADRA JOSE
258	3029/016	0	3.778	M: 105.679	212.77	MUNICIP. DE CDIA
259	3029/017	7858-4	2.518	T: 65 F: 3048	212,63	BARRAL JUAN PEDRO
260	3029/018	712-2	4.264	0	211.48	PROPIETARIOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

						DESCONOCIDOS
261	3029/019	7325-1	6.780	M: 106.725	211.50	MUNICIP. DE CDIA
262	3029/020	100.739-6	5.431	0	212.63	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
263	3029/021	123.448	3.029	0	255.68	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
264	3029/022	0	0	0	306.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
265	3029/023	11.499-2	8.864	M: 106.199	619.20	ARIAS CONQUE JULIAN
266	3029/024	143.207	5.505	0	312.40	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
267	3028/001	11.434	11.708	T: 0 F:410	815.50	LUCERO MARIA B. M. DE
268	3028/002	118.390	36.217	M: 113.705	358.12	ZAVALLO RUBEN DARIO
269	3028/003	8.598-4	11.196	T: 72 F: 1408	350,00	VALLEJOS JUAN CARLOS
270	3028/004	4.424-2	7.295	T: 69 F: 4366	358.75	ACOSTA DEMETRIO
271	3028/005	3.690	59756	T: 64 F: 193	709.10	GONZALEZ PILAR
272	3028/006	8.440	11.197	111,746	350,00	RODRIGUEZ HECTOR OSCAR
273	3028/007	143.198	59.755	T: 64 F: 192	354.55	CARDOZO ISMAEL
274	3028/008	8.196-4	8.907	T: 64 F: 37	845.42	LEGUIZAMON ERASMO
275	3028/009	16148-4	1659	T: 72 F: 812	999,00	RODRIGUEZ DE CAPKO MARIA ALICIA
276	3028/010	118.389	36.216	M: 113.704	497.79	BRAVO JUAN BAUTISTA
277	3028/011	3.300	0	0	739.97	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
278	3028/013	114.784-9	0	T: 64 F: 198	369.98	DECOUD LUIS
279	3095/030	144.060	6.190	0	350	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
280	2925/010	0	0	0	389.25	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
281	2925/015	52.239	11.317	T:82 F: 1636	1.082,00	MEDINA SALUSTIANO
282	2996/013	6.214	0	T: 66 F: 151	280.80	DACUNTO VICENTE HECTOR
283	3060	150.004-4	58.761	T: 66 F: 2760	5.161,36	TIRO FEDERAL CONCORDIA
284	3304/002	144.117	0	0	400	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
285	quinta zona sur 27, parcela 006 ó 1124/005	50.935 ó 107.954	1.624 ó 59.244/5	0	600	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
286	quinta zona sur 30, parcela 010	143.477	0	0	413.47	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
287	2816/001	134.087	59.461	T: 44 F: 242	3750	REQUENA HECTOR
288	2930/015	151.749	0	T: 39 F: 310	369.84	CASTRO DE LOPEZ ISABEL C.
289	3028/014	113.220-5	30.776	M: 106.532	739.97	MONTIEL PEDRO
290	3028/015	115.933-2	34.090	M: 109,906	371.72	GONZALEZ JOSE OSCAR
291	3028/016	109.972-6	27.805	M: 103.549	367.39	QUIROZ CELINA DEL CARMEN
292	3028/017	9.252-4	5.009	T: 69 F: 1094	446.71	GAUNA MARIA FELISA
293	3028/018	112625-1	2.141	M: 106.724	502.90	MUNICIP. DE CDIA
294	3028/019	118.392	36.218	M: 113.706	447.48	MODERNELL LOLA ESTHER
295	2998/009	7.651	34.396	M: 111.203	554.67	TRICARICO ELIDA ANGELA Y TRICARICO MARIA TERESA
296	2998/008	0	0	0	840	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
297	2998/007	89-3	9.553	T: 71 F: 2210	473	SCATONE AGUSTIN
298	2998/006	0	0	0	553.20	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
299	2998/005	6.775	1.667	M: 123.159	478.80	AMARILLA SERGIA
300	2998/004	388	0	0	1.023,27	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
301	2998/003	109.917	26.795	M: 119.036	328.63	GOMEZ CEFERINO

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

						LUIS
302	2998/014	100.990	26.794	M: 119.037	370.37	ALALI ARGENTINO SALVADOR
303	2998/013	4.090	26.793	M: 119.035	301.20	TRICARICO JOSE, TRICARIO MARIA TERESA, TRICARIO ELIDA ANGELA, JAUREGUI MANUEL ANGEL, JAUREGUI DORYS MAGDALENA
304	2997/001	1656-4	59749	T: 66 F: 151	349,02	DACUNTO VICENTE HECTOR
305	2997/002	8.588-7	4.278	T: 66 F: 3336	991.02	BIKESBAKKER PEDRO
306	2997/003	125.124	0	0	528	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
307	2997/004	2.032	17.297	T: 79 F: 2914	770.25	FALCON DE GIRARD EMMA, GIRARD MARIA LUISA, NEMESIO RAFAEL, DORA ARGENTINA, ALBERTO OBISPO y MIRTA EMBA
308	2997/005	0	10.797	T: 82 F: 3640	375.79	DEMECZUK LEONCIO, DEMECZUK MIGUEL ANGEL, DEMECZUK ROQUE ALBERTO, DEMECZUK DANIEL ERNESTO Y DEMECZUK ANA CLARA
309	2997/006	101.606	11.856	T: 78 F: 151	223,00	SALINAS MARCOS NICANOR
310	2997/007	107.454	24.055	T: 83 F: 3823	375.66	MUNICIP. DE CDIA
311	2997/008	10.976	11.967	T: 72 F: 2152	168	BENITEZ JESUS MARIA
312	2997/009	104.155	22.686	M: 122,124	325.33	FERREYRA LUIS ALEJANDRO
313	2997/010	109.483	26.732	M: 102,262	451.50	BUSTILLO JUAN CARLOS
314	2997/011	109.069	25.592	M: 102.423	178.40	SALASAR GLADYS AMANDA
315	2997/012	110.380	27.400	M: 102.521	382.36	CANEVARI DE DUCASSE NELIDA VICTORIANA
316	2997/013	101.086	22.685	M: 104.132	182,00	VILLALBA IRINEO y MARIA VALBINA VICA DE VILLALBA
317	2997/014	110.802	27.946	M: 104.134	168,00	ALMEIDA OSCAR RENE
318	2997/015	117.028	18.067	M: 106.326	189,00	PERUCHENA DOMINGO GERONIMO
319	2997/016	115.896	18.066	M: 107.230	189,00	TABORDA DE CORTES SEBASTIANA
320	2997/017	109.791-5	26.648	M: 110,608	168,00	GONZALEZ DE CARBALLO ELENA
321	2997/018	107.675	24.364	M: 117,993	231,00	LUGO GUMERSINDO
322	2997/019	110.722	37.750	M: 120,750	393.17	DECASTELLI NESTOR RAMON
323	2996/001	0	0	T: 66 F: 151	270.55	DACUNTO VICENTE HECTOR
324	2996/002	104.375	19.073	T: 81 F: 2766	538.80	LUCERO BENICIO
325	2996/003	107.317-9	23.929	T: 83 F: 3079	844.80	NARVAEZ MARTIN ISMAEL
326	2996/004	109.038	25.777	M: 101,389	243,00	AMARILLA FILOMENA
327	2996/005	115.169-3	33.140	M: 108.814	325.59	ACOSTA ROMAN
328	2996/006	115.170	33.141	M: 108.815	353.41	ACOSTA ROMAN
329	2996/007	127.845	6,059	T: 11 F: 4580	295.65	SAUCES DE BIKESBAKKER MARIA A.
330	2996/008	115.544-6	33.694	M: 109.332	245.32	MAUTONE ALFREDO ANASTACIO
331	2996/009	115.543	33,693	M: 109.333	246.33	TORRES JUAN MANUEL
332	2996/010	6.214-1	0	T: 66 F: 151	5462,95	DACUNTO VICENTE HECTOR

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

333	2996/011	6.214	0	T: 66 F: 151	320.48	DACUNTO VICENTE HECTOR
334	2996/012	6.214	0	T: 66 F: 151	323.06	DACUNTO VICENTE HECTOR
335	2996/014	6.214	0	T: 66 F: 151	270	DACUNTO VICENTE HECTOR
336	2996/015	6.214	0	T: 66 F: 151	270	DACUNTO VICENTE HECTOR
337	2996/016	6.214	0	T: 66 F: 151	471.15	DACUNTO VICENTE HECTOR
338	2996/017	132.637	46.704	T: 66 F: 151	747.48	DACUNTO VICENTE HECTOR
339	2996/019	6.214	0	T: 66 F: 151	409.42	DACUNTO VICENTE HECTOR
340	2996/020	6.214	0	T: 66 F: 151	320.63	DACUNTO VICENTE HECTOR
341	2996/021	6.214	0	T: 66 F: 151	320.48	DACUNTO VICENTE HECTOR
342	2996/022	6.214	0	T: 66 F: 151	320.33	DACUNTO VICENTE HECTOR
343	2996/023	6.214	0	T: 66 F: 151	294.44	DACUNTO VICENTE HECTOR
344	2996/024	6.214	0	T: 66 F: 151	276.15	DACUNTO VICENTE HECTOR
345	2996/025	6.214	0	T: 66 F: 151	247.46	DACUNTO VICENTE HECTOR
346	2996/026	6.214	0	T: 66 F: 151	271.65	DACUNTO VICENTE HECTOR
347	2963/001	8.231	59.791	T: 41 F: 334V	500,00	PRINZO DE MARRONI CAROLINA
348	2963/004	11.100	11.318	M: 115.433	269.20	GARCIA JUAN CARLOS
349	2963/005	114.392-6	11.319	M: 107.852	268,00	MIÑO JUAN ENRIQUE
350	2963/006	109.078-3	11.320	T: 79 F: 475	369,00	PIANA ALEJANDRO
351	2963/007	0	0	0	367.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
352	2963/008	557	0	0	240	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
353	2963/009	107.248	23.236	0	235.89	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
354	2963/010	2.661-7	24.249	T: 83 F: 2366	229.11	ALFONSO JUAN
355	2963/011	0	0	0	553.70	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
356	2962/001	147.378	5.555	0	462	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
357	2962/002	5.952-1	16.507	T: 75 F: 3407	679.20	MEZA RUBEN EULALIO
358	2962/003 ó quinta zona sur 30	147.379 ó 149.863	58.597	0	1204.83	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
359	2962/004	147.380	0	0	408.93	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
360	2962/005	51.215	2596	M: 105.029	563,33	LAVARDA JUAN ROSENDO
361	2962/006	0	2.182	T: 66 F: 151	3474.84	DACUNTO VICENTE HECTOR
362	2962/007	10.353	10.463	M: 118.538	216,00	MENDOZA JORGE HECTOR
363	2962/008	102.431	9.319	M: 111.966	199,90	ZAPATA HECTOR
364	2962/009	0	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
365	2962/010	105.519-1	176.321	T: 77 F: 2882	507.11	PINTOS DE PAIZ RAMONA PETRONILA
366	2962/011	123.464	11.535	0	362.85	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
367	2962/012	0	10.600	0	323.32	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
368	2962/013	102.475-1	22.962	M: 104.556	216,00	IRIGOYEN DE ZABALLO BLANCA AMELIA
369	2962/014	108.756	25.397	M: 102.154	198.50	CABRAL TIMOTEO
370	2962/015	0	28.066	M: 106,523	220,00	GRAUSTRADA DE SALAS SARA
371	2962/016	116.118	34.283	M: 110,059	198.50	CANDELA RAMON
372	2962/017	100.485	34.849	M: 111.372	7430,43	LOTEO
373	2962/018	115,161-1	33.126	M: 111.831	198.50	CENTURION VICTORIO

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

						OSCAR
374	2962/019	100485	23.577	M: 111.999	216,00	RODRIGUEZ JUSTO PASTOR
375	2928/001	118.421	36.260	M: 126.415	1846.55	MUNICIP. DE CDIA
376	2928/002	118.422	36.261	M: 126.416	2150.92	MUNICIP. DE CDIA
377	2894/001	120.882	39.147	M: 117.140	274.92	VALLEJOS RAMON ENRIQUE
378	2894/002	2680-5	4856	T: 41 F: 656	4183.14	CABALLERO BARTOLOME
379	2894/003	131.181	44.264	0	541.60	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
380	2894/004	1.181-5	40.242	M: 117.141	219.13	TAURISANO DE OCAMPO NORMA ROSA
381	2894/005	5.925	59.454	T: 52 F: 370 vto.	217.50	SERVILLA DE QUIROS ENCARNACION
382	2894/006	100.774-9	6.729	0	360,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
383	2894/007	143.209	59.759	0	339.66	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
384	2894/008	199-3	15.006	M: 129.452	404.60	DUPOND HECTOR DARIO
385	2894/009	10.488-5	11.460	T: 72 F: 1672	275.40	TAMAY BONIFACIO
386	2894/010	111.018-2	28.260	M: 105.380	200,00	BUS FRANCISCO LUJAN
387	2894/011	1.882	40.241	M: 117.142	240.03	GALVANI DOLORES ROSA y GALVANI NESTOR EDMUNDO
388	2894/012	110.742-9	0	T: 50 F: 383	238.40	TAURISANO DONATO
389	2895/001	136.857	51.192	M: 126.418	664.13	MUNICIP. DE CDIA
390	2895/002	143.224	0	0	2441.04	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
391	2895/003	8.415-8	0	0	175.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
392	2895/004	11.485-9	4.896	T: 67 F: 1926	175.80	FERNANDEZ DE CANO TEODORA
393	2895/005	5.528-2	13.124	M: 115.074	175.80	ORONEL JUAN JOSE Y ORONEL PABLO VICENTE
394	2895/006	7.880-3	20.666	T: 79 F: 3407	190.51	GOMEZ ANABEL MARCELA
395	2895/007	11.919	17.994	M: 121.693	127.71	HEBRARD JUANA RAMONA
396	2895/008	5.046	52.426	M: 127.470	171.55	GRUMBERG MIRTA ROSA
397	2895/009	132.872	46.018	M: 122.351	117.45	VAN DER HOCK ADRIANO JUAN
398	2895/010	106.468	51.193	M: 126.417	3407.23	MUNICIP. DE CDIA
399	2895/011	136.369	50.606	M: 126.151	347.16	GONZALEZ MARIA SUSANA
400	2895/012	136.370	50.607	M: 126.403	347.16	GONZALEZ JOSE ALBERTO
401	2895/013	136.658-1	50.844	T: 13 F: 149	347.16	ARRIEN FLORENTINO SUCESORES
402	2895/014	136.666	50.862	T: 13 F: 149	347.16	ARRIENT FLORENTINO SUCESORES
403	2896/001	0	0	T: 47 F: 51	1300.37	MUNICIP. DE CDIA
404	2896/002	143.226	59.455	0	437.50	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
405	2896/003	2.969	44.684	M: 120.670	433.20	ORTIZ RAUL ORLANDO
406	2896/004	7.048-3	59.735	T: 57 F: 517	334,63	BARONE JUAN PEDRO
407	2896/005	5.262-7	40.453	M: 115.084	352.50	ROBLES MARIA LAURA
408	2896/006	5.252	14.694	T: 76 F: 1621	300,00	GOMEZ PEDRO
409	2896/007	1.864	11.909	0	297,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
410	2896/008	105.739	35.672	M: 111.718	480,00	GONCALVES DIAZ VIRGILIO
411	2896/009	125.710-4	40.995	T: 51 F: 216 vto.	234,00	IRIARTE SALUSTIANO
412	2896/010	7082	1071	M: 101.747	206.25	TOSI RODOLFO AUGUSTO
413	2896/011	2896	40948	M: 116,826	254,42	BALLEJO MARIO HECTOR
414	2896/012	11.203-9	13.985	M: 101,445	240,00	KEMERER MARIA

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

						AURELIA, KEMERER ANA Y KEMERER RAFAEL
415	2896/014	143.227-5	59.729	T: 61 F: 733	432,93	ZANÓN ENRIQUE
416	2896/015	1.605	5.712	T: 67 F: 2840	440,00	FRANZOY VALENTIN DOMINGO
417	2896/016	8.000-4	59.462	T: 63 F: 1068	406.22	JACHUK JOSE
418	2896/017	5.239	58.377	M: 130,368	935.42	JACHUK ELSA MARGARITA y JACHUK ROSALIA
419	2896/018	8.252-3	5305	M: 112.097	531,09	MASCHIO HUMBERTO HORACIO
420	2896/019	11.819	18.201	M: 112.728	275.52	VERON MIGUEL ANGEL
421	2896/020	109.153	25.706	M: 101.039	249.10	KEMERER DE RUSSO CATALINA ELENA
422	2896/021	1927-1	27.433	0	164,57	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
423	2896/022	130.786	43.748	M: 119.383	300.79	LISCHINSKY DE LAVALLEN MARTA
424	2896/023	131.314-3	44.514	T: 47 F: 51	129.19	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
425	3097/001	349	0	T: 50 F: 395	400	GONZALEZ SILVANO
426	3097/002	8.125	8.596	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
427	3097/003	125.484	13791	M: 123.448	200,00	SALINAS ANGEL DARIO
428	3097/004	52.115-8	5382	T: 80 F: 3813	400	TAMAÑO ROQUE ANTONIO
429	3097/005	8.808	12.742	T: 73 F: 514	200,00	ROSAS LUIS MARTIN
430	3097/006	104.323-7	14.628	T: 81 F: 716	200,00	GARRAMONE ANTONIO
431	3097/007	106.494	14.628	T: 81 F: 716	200,00	GARRAMONE ANTONIO
432	3097/008	3091/008	20.972	M: 130.329	200,00	GOMEZ ELBIO MARCELO
433	3097/009	144.144	0	0	160	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
434	3097/010	52.114	4.265	0	165.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
435	3097/011	111.338	0	M: 123.468	204.25	BATISTA ALBINA
436	3097/012	144.145	0	0	190 o 192	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
437	3097/013	144.146	0	0	732	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
438	3097/014	101.520	7.530	M: 113.550	300,00	PETER CONRADO
439	3097/015	105.145-4	7.479	T: 80 F: 972	200,00	LEGARRETA LAZARO DIONISIO
440	3097/016	7752-7	6.681	T: 73 F: 493	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
441	3097/017	101.855-8	14.094	M: 117.758	200,00	ZALAZAR GUSTAVO JAVIER
442	3097/018	6.080	44.128	M: 122.508	400,00	DE JESUS NORA ESTER
443	3097/019	144.148	3.519	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
444	3097/020	144.149	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
445	3097/021	144.150	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
446	3097/022	144.151	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
447	3097/023	144.152	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
448	3097/024	144.153	0	0	166	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
449	3097/025	144.154	0	0	172	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
450	3097/026	144.155	0	0	190	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
451	3097/027	144.156	0	0	333	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
452	3097/028	154.157	62.660	0	817	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

453	3097/029	5.407-6	187	T: 72 F: 1554	551,95	RODRIGUEZ JORGE FRANCISCO
454	3097/030	483	8.591	0	556.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
455	3197/001	0	0	0	8673.33	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
456	3137/002	148.796	0	0	1121.75	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
457	3118/021	9.761	2.456	0	7500	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
458	3094/016	9.761	28914	M: 106.675	1,250,00	ARCUSIN S.A. IND. FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
459	3094/017	50.204-3	24.775	T: 83 F: 2418	389.70	BENITEZ FACUNDO VIRGILIO
460	3097/036	144.158	0	0	168	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
461	3097/037	144.159	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
462	3097/038	6.519	0	M: 121.861	200,00	ROSAS LUIS MARTIN
463	3097/039	144.160	0	0	160	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
464	3099/001	144.037	0	0	2430	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
465	3097/031	571	26.194	M: 101.444	642.20	TAMAÑO ROQUE ANTONIO
466	3097/032	50.469	10.999	M: 114.759	642.20	TAMAÑO ROQUE ANTONIO
467	3097/033	11.221	9.446	0	403.75	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
468	3097/034	104.244	0	T: 71 F: 389	205.68	FRANZOY CARLOS ANGEL
469	3097/035	103.744	18.250 o 18,252	T: 81 F: 3318	400,00	ALBARENQUE JOSE MARIA
470	3094/018	11.261-3	0 ó 4.411	T: 82 F: 538	389.70	ARRIOLA UBALDO NICOLAS
471	3094/019	144.055	0	0	404.86	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
472	3094/020	9.761-7	2.456	M: 105.675	246.40	GIMENEZ DE GIMENEZ MARIA
473	3095/037	754-8	21.444	M: 115.055	410,00	VENTURINO JUAN ANTONIO
474	3096/012	226.747	34.798	0	220	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
475	3120/042	51.176	10.311	M: 127.731	666,00	SPINELLI FABIO ROBERTO Y OTRA
476	3120/043	51.167	7.493	M: 127.733	1132	SPINELLI FABIO ROBERTO Y OTRA
477	3120/044	7.852	9.716	T: 70 F: 1918	179,00	CHACHARO ALCIDES NATALIO
478	3120/045	7.852	9.716	T: 70 F: 1918	179,00	CHACHARO ALCIDES NATALIO
479	3120/046	0	0	0	630.30	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
480	quinta zona sur 17, parcela 001	149.943	58.679	0	14999.12	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
481	quinta zona sur 17, parcela 002	112.714-8	1113	T: 64 F: 2029	5544.61	GOMEZ TORIBIO Y GONZALEZ EMIGDIA
482	quinta zona sur 17, parcela 003	112.714	35.285	M: 111.456	511.50	FAURE JUAN CARLOS, FAURE RICARDO HORACIO Y LEGARRETA DE FAURE DIONISIA JUANA
483	quinta zona sur 17, parcela 004	117.625-4	35.287	T: 64 F: 2029	846.25	GOMEZ TORIBIO Y GONZALEZ EMIGDIA
484	quinta zona sur 17, parcela 005	117.624-7	35.286	T: 64 F: 2029	844.12	GOMEZ TORIBIO Y GONZALEZ EMIGDIA
485	quinta zona	149.279-4	57.762	T: 64 F: 2029	4566.44	GOMEZ TORIBIO Y

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

	sur 17, parcela 006					GONZALEZ EMIGDIA
486	quinta zona sur 7, parcela 001	145.782-9	4.236	T:68 F:3725	9374	FLORES ANTONIA MARIA
487	quinta zona sur 7, parcela 002	107.400-2	23.980	T: 33 F: 2767	14999,12	HUALDE VICENTE Y OTROS
488	quinta zona sur 7, parcela 003	0	4.234	0	5824	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
489	quinta zona sur 13, parcela 001	7.527-5	8.408	M: 103.267	330,00	RIZZO RUBEN DARIO y RIZZO FELIX CARLOS
490	quinta zona sur 13, parcela 002	129.759-7	2.603	M: 106.691	1250,00	LASCURAIN DE NOCETI MARIA, LASCURAIN JOSE VENTURA, LASCURAIN DE CABANIUS ROSA, LASCURAIN DE TAQUELA ANSELMA A., LASCURAIN ANTONIO Y TAQUELA ANGELICA OFELIA
491	quinta zona sur 13, parcela 003	143.412	0	T: 64 F: 2029	5600	GOMEZ TORIBIO Y GONZALEZ EMIGDIA
492	quinta zona sur 13, parcela 007	143.496	0	T: 64 F: 2029	1023	GOMEZ TORIBIO Y GONZALEZ EMIGDIA
493	quinta zona sur 13, parcela 008	143.413	0	0	6250	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
494	quinta zona sur 22, parcela 001 o 3634	51.624	2.569	M:106.690	29,998,00	NOCETI JOSE E.R., NOCETI ALBA EUGENIA, LASCURAIN JOSE HORACIO, LASCURAIN HAYDEE, LASCURAIN DE CABANIUS ROSA, TAQUELA ANGELICA O., LASCURAIN ANTONIO GERARDO. LASCURAIN ELENA A.
495	3098/040	144.161	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
496	3098/041	144.162	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
497	3098/042	105.265	12.647 o 12,617	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
498	3098/043	51.467-9	0	T: 64 F: 212	20,000.00	RIOS GREGORIO URBANO
499	3098/044	144.163	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
500	3098/045	144.164	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
501	3098/046	144.165	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
502	3098/047	51.837	23.349	T:81 F:3745	742,00	CASCO MARIA ASUNCION, SOTELO FANNY EDUARDA, SOTELO MARTA JESUS, SOTELO JUANA SUSANA, SOTELO JOSE MARCOS Y SOTELO SILVINA ASUNCION
503	3098/048	144.166	0	0	208	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
504	3098/049	7.830	5.818	M: 114.929	200,00	RAFFO LUISA ANDREA
505	3098/050	148.266	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
506	3098/051	144.167	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
507	3098/052	144.168	0	0	200	PROPIETARIOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

						DESCONOCIDOS
508	3098/053	0	12.025	0	173	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
509	3098/054	0	0	0	170	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
510	3098/055	10.309	70.931	0	180	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
511	3098/056	10.309	7.540	M: 129.130	160,00	ROUSE ELBIO DANIEL
512	3098/057	103.569	11.177	M: 113.522	170,00	MEZA DE AGUIRRE ELISA, AGUIRRE ERNESTO JOAQUIN, AGUIRRE ESTEBAN ANIBAL, AGUIRRE FRANCISCO, AGUIRRE JORGE FORTUNATO, AGUIRRE DEL VALLE SIXTA T.
513	3098/058	127.753	41.227	M: 118.808	174,00	GODOY MARIA CATALINA
514	3098/059	110.690	35.543	0	175,00	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
515	3098/060	0	0	0	251	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
516	3098/061	3.185	2214	M: 101.359	170,00	LAURA FLEITAS DE DE MORALES
517	3098/062	3.185	22.114	0	170	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
518	3098/063	127.153	41.100	M: 116.289	160,00	GONZALEZ JULIO RAMON y MORALES BLANCA MARGARITA
519	3098/064	9.162	41.227	M: 116.571	166,00	REINA AMERICA BASILIA
520	3098/065	3.097	3.982	M: 117.903	281,00	KOLZI ANDREA FABIANA
521	quinta zona sur 27, parcela 009	113.739	31.843	M: 107.434	1639	ALVEZ MARIA DEL CARMEN Y PRETE JOSE
522	quinta zona sur 30, parcela 013	50.761	30.004	M: 117.564	11.582.75	RUFFATTI MARIA EMILIA, POLET TI JULIA ROSA, PUGLIESE DE RUFFATTI PILAR, RUFFATTI MARTA SUSANA, RUFFATTI CATALINA PILAR, RUFFATTI MANUEL DOMINGO, RUFFATTI HILDA PILAR, RUFFATTI EMMA CRISTINA, RUFFATTI NESTOR FEDERICO, RUFFATTI ROQUE ALCIDES, RUFFATTI HECTOR A., RUFFATTI DORY CATALINA, ARRIJURIA DORA E.
523	2993/001	147.955	59.763	T: 42 F: 577	388	CHIOVETA JOSE G., CHIOVETA FRANCISCA S., CHIOVETA HONORIO, CHIVETA FELINA G. CHIOVETA MATIELDE F. CHIOVETA SANTA V.
524	2993/002	147.956	0	0	1996.28	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
525	2993/004	147.957	660	0	742.90	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
526	2993/005	143.245	59.733	T: 25 F: 194	323,00	BELLO VICENTE
527	2993/006	143.246	59.734	T: 39 F: 543	891,98	PORTEIRO MARIA, PORTEIRO VICENTE, PORTEIRO JOSEFA, PORTEIRO ROSA A., PORETIRO FRANCISCA
528	2993/007	143.247	59.736	T: 29 F: 334	2.857,80	CASTRO PEDRO C.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

529	2994/001	0	0	0	7500	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
530	2995/005	2.719	59.459	0	5891.37	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
531	3026/001	1.122	21.994	M: 120.207	8.887,86	ROVIRA HORACIO TOMAS
532	3027/001	6.441	59.460	T: 59 F: 41	5.348,80	LANER DE CABALLERO CAROLINA F. D.
533	3027/002	2.366	17.116	T:67 F:1840	386,55	MARQUEZ VALENTINA
534	tiro federal 9990,73 m2	150.003	58.760	T: 66 F: 2760	4.849,60	TIRO FEDERAL DE CONCORDIA
535	2818/003	118.454	36.192	M: 116.390	2.008.82	ZENIT S.R.L.
536	2927/001	143.186		0	4055.04	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
537	2780/002	8.701	34.240	M: 109.897	2.706,26	LAPAJOWKER de CAMIN REGINA, LAZARO LEOPOLDO, LAZARO RAUL, CAMIN Y LAPAJOWKER CARLOS G.
538	2743/001	11.387	14.715	T: 81 F: 3377	6496.36	BLASI RAMON VICENTE J. Y BLASSI ALFREDO ANTONIO
539	2779/003	108.470	21155	M: 110.361	363,87	BRICEÑO DE BELLI ELECTRA, BELLI JOSE MARIA, BELLI RICARDO, BELLI DAVID ANTONIO
540	2779/004	126.292	52.578	T: 81 F: 3377	6196,36	BLASSI RAMON VICENTE y BLASSI ALFREDO A.
541	2779/006	0	0	0	612	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
542	2779/007	0	0	0	1506	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
543	2815/002	52.155	6.582	0	415.09	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
544	3304/001	0	0	0	0	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
545	3303/008	50.426	9.304	M: 103.921	438.10	FERNANDEZ DE PEDROZO BENEDICTA JUANA
546	3303/010	144.038	9.306	T: 78 F: 437	506.82	COUTHINO DE OJEDA MATILDE
547	3303/014	144.039	0	0	452	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
548	3303/015	144.040	0	0	438	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
549	3303/016	144.041	15.179	T: 71 F: 1675	489	SPINELLI DE PARODI CAROLINA
550	3304/001	144.116	0	0	200	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
551	3304/003	144.118	0	0	400	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
552	3304/004	144.119	0	0	400	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
553	3302/003	144.044	9.294	0	818.44	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
554	3302/013	144.042	0	0	422.61	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
555	3301/004	51.096	15.215	0	186.62	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
556	3301/005	0	0	0	551.39	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
557	3301/016	50.774	10.490	0	422.16	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
558	3301/005	144.171	0	0	551.39	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
559	3094/003	144.045	0	0	417.38	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
560	3094/004	144.046	0	0	539	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
561	3094/005	144.047	0	0	282.32	PROPIETARIOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

						DESCONOCIDOS
562	3094/006	144.048	0	0	282.32	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
563	3094/010	144.049	0	0	389.70	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
564	3094/011	144.050	0	0	389.70	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
565	3094/012	144.051	22.226	0	389.70	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
566	3094/013	144.052	0	0	389.70	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
567	3094/014	144.053	0	0	389.70	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
568	3095/001	144.057	0	0	700	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
569	3095/003	107.113	59.794	T: 41 F: 316	376,25	TORDICELLO JULIO
570	3095/006	144.058	0	0	350	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
571	3095/028	144.059	0	0	410	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
572	3095/033	144.061	0	0	175	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
573	3095/034	144.162	0	0	175	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
574	3096/014	144.063	0	0	315	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
575	3096/016	0	0	0	400	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
576	3096/017	144.065	0	0	396	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
577	3096/020	106.876	23.436	0	0	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
578	3096/027	148.261	0	0	410	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
579	3119/054	144.115	0	0	6310.46	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
580	3120/041	144.066	59.798	0	836.14	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
581	3120/052	144.068	0	0	270.40	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
582	3120/053	144.069	0	0	252.20	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
583	3137/005	234.648	0	0	6367.52	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
584	3137/006	0	0	0	340.65	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
585	3137/010	0	6.510	0	183	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
586	3137/011	0	0	0	142.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
587	2780/006	143.277	0	0	340	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
588	2817/005	143.139	59.792	T: 63 F: 902	345,80	BERTOCHI MAXIMINO MANUEL
589	2817/007	143.140	59.793	0	350	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
590	2817/019	3.432	4295	T: 67 F: 70	700,00	GUTIERREZ DE RUIZ DÍAZ NATIVIDAD
591	2852/003	148.013	59.750	0	390	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
592	2852/005	148.014	0	0	225	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
593	2852/006	148.015	0	0	650	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
594	2853/001	147.366	0	0	1406	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
595	2853/002	147.367	0	0	476	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
596	2853/004	147.368	0	0	693	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
597	2853/005	147.369	0	0	291.50	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
598	2853/007	147.370	0	0	693	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

599	2853/008	147.371	0	0	412.50	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
600	2853/009	147.372	0	0	476	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
601	2853/010	147.373	0	0	298	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
602	2853/011	147.374	0	0	734	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
603	2853/012	147.375	0	0	412	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
604	2853/013	147.376	0	0	412	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
605	2854/002	104.247	0	T: 76 F: 428	1.012,89	RUSSO ROQUE
606	2854/004	11.666	2.081	T: 36 F: 126	473	POGGIO JUAN
607	2854/005	148.264	2.448	T: 66 F: 2114	473.25	ROMANO JOSE
608	2854/006	3.179	7.047	T: 68 F: 1731	265	ROMANO DE SOAGE RAQUEL, SOAGE MARIA DEL CARMEN Y SOAGE JORGE ALFREDO
609	2854/008	110.194	0	0	820.90	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
610	2890/002	8.048	2.533	T: 66 F: 1537	346.40	PARED DE GOMEZ RAMONA A.
611	2890/003	143.220	0	0	373	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
612	2890/007	113.563	13,628	0	333	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
613	2892/015	143.317 o 105.980	28.306	0	350	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
614	2892/018	143.318	10.250	T: 72 F: 595	465.50	LEYES PONCIANO
615	2893/011	0	0	0	689	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
616	2855/007	147.453	0	0	2057.46	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
617	2855/007	147.453	0	0	2855.46	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
618	2855/008	0	8.573	0	300	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
619	2961/001	147.108	0	0	7500	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
620	2959/003	112.357	29.747	M: 104.904	274.94	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
621	2927/002	123.672	7.973	0	1816	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
622	2925/002	147.468	3.833	M: 103.734	192,00	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
623	2925/004	143.179	0	0	1528.61	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
624	2925/005	108.694	11.312	M: 101.083	216,00	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
625	2959/004	112.614	30.060	M:105.466	556.10	ZAPATIN, SERSEWITZ TERESA
626	2925/011	147.974	29.789	0	167.50	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
627	2925/013	143.181	209	0	249.86	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
628	2925/017	121.582	11.316	M: 115.102	249.60	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
629	2925/018	143.184	11.315	M: 109.084	249.60	MUNICIP. DE CDIA
630	2925/019 o 2925/022	8.248	11.314	M: 109.084	346	MUNICIPALIDAD DE CDIA.
631	2924/001	0	33.075	M: 109.822	1151.78	GOY ANTONIO
632	2924/004	8.919	8.505	M: 102.505	270,00	CASTRO ALFREDO, CASTRO MARTHA HAYDEE y MENDEZ GRAF FLORENCIO
633	quinta zona sur 23, parcela 002	35.117	9.293	0	813,55	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
634	quinta zona sur 27, parcela 005	0	0	0	739	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
635	quinta zona	143.421	0	0	1330	PROPIETARIOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

	sur 27, parcela 007					DESCONOCIDOS
636	quinta zona sur 30, parcela 005	143.474	0	0	2253.30	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
637	quinta zona sur 30, parcela 006	143.475	0	T: 42 F: 93	740	LOPEZ SATURNINO
638	quinta zona sur 30, parcela 007	143.476	0	0	1010	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
639	2924/003	143,18	59,45	T: 46 F: 282	330	TELESCA, DONATO
640	2891/010	0	28,014	M: 105.949	383,06	GARAY LUIS MARIA
641	quinta zona sur 27, parcela 002	0	0	0	688	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
642	2889/001	123.697/8	45,37	M: 121.880	1108,89	OTORGUES PEDRO
643	0	3.161 o 100.379	0	0	433	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
644	0	137.077	0	T: 37 F: 408	330	AQUILINO Y DE ELORZA
645	0	133.456	0	0	330	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
646	0	8.887	9.992	0	1099	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
647	0	143.316	0	0	440	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
648	0	3.161 o 100.379	19.062	M: 115.390	352.98	PINTOS ANGEL INOCENCIO
649	2889	123.738	19.061	M: 115.391	422,91	SANCHEZ BENITA
650	0	123.737	9.060	0	866	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
651	0	100.380	19.063	0	666	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
652	0	100.378	19.058	0	775.89	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
653	0	123.736	19.059	0	333	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
654	2923	143.177	0	0	7500	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
655	2957	147.738	58.631	0	7500	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
656	2958	148.016	0	0	3667	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
657	0	148.017	0	0	351.20	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
658	0	148.018	0	0	310	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
659	0	148.019	0	0	302	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
660	2958	148.020 ó 149.840	58.511	T: 43 F: 499	937	YEDRO HONOROTA
661	0	148,02	0	0	2028	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
662	2991/001	143.230	58.628	0	1196,2	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
663	2991	102,15	58.610	0	1250	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
664	2991	143,23	2.014	0	832,89	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
665	0	143,23	58.614	0	833	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
666	0	143,23	0	0	827	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
667	2991/006	143,23	58.623	T: 48 F: 78	1868,74	ROVIRA EMILIO
668	2991/013	102,15	58.609	0	625	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
669	2992	147,1	661	T: 25 F: 466	2269.50	MARTINEZ GARCIA OVIEDO
670	2889	143,24	58.643	T: 24 F: 551	363	NIEVAS GABRIEL
671	0	143,24	0	0	1060	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
672	0	133,46	58.621	0	892	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

673	0	143,23	0	0	1066	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
674	2992	147,1	286	T: 64 F: 719	726	SOROQUIN ROBERTO
675	0	6,87	10,7	M: 131644	742	ALALIS O ALALI DE FAMULARIO ANGELA MARIA
676	3023	143.194	0	0	7500	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
677	3024	2,98	2.170	T: 65 F: 3328	7451	COMAS JOAQUIN PEDRO
678	3025	143,2	0	0	7620.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
679	3055	143,25	0	0	9283	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
680	3056/002	143,26	58.630	0	4561,84	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
681	3058	146,93	58.503	T: 64 F: 157	564,85	GOMEZ DE BENITEZ CECILIA
682	0	143.258 ó 149.834	58.504	0	691,04	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
683	0	106,43	23.007	M: 102.426	1035,96	VALDEZ DE ESCOBAR LIDIA
684	0	143,26	0	0	1666,56	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
685	0	133,44	0	0	1035.60	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
686	0	143.260 ó 149.836	58.502	0	691,04	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
687	3058	14,17	1,52	0	559	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
688	0	143,26	0	0	416	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
689	0	143,26	0	0	208	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
690	3059	148,034	0	0	4750,62	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
691	2705	107,64	24,15	T: 83 F: 1674	618	MAYOBRE AMELIA N., MAYOBRE ALBERTO E. Y MAYOBRE GLADYS D.
692	2743	112,86	14,72	M: 102.061	6496,36	JALIL OSCAR LUIS
693	2779	126,29	52,58	T: 81 F: 3377	612	BLASI RAMON V. Y BLASI ALFREDO A.
694	2779	7417	21155	M: 110.361	363,87	BRICEÑO DE BELLI ELECTRA, BELLI JOSE MARIA, BELLI RICARDO, BELLI DAVID A.
695	2779	126,29	52,58	T: 81 F: 3377	1506	BLASI RAMON V. Y BLASI ALFREDO A.
696	2815	52.155	6,58	M: 113.776	415,09	PINTOS LUIS DOMINGO
697	2815 - 2851	51,46	17,06	M: 120.680	27.191,09	LUCERO JUAN PEDRO
698	2851	143,39	58.418	T: 58 F: 295	1209	PERUCHENA JUAN BAUTISTA
699	2888 - 2922	143,4	0	0	30000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
700	2956 - 2990	143,4	0	0	15000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
701	3022 - 3054	143,41	0	0	30000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
702	quinta zona sur 2	143,41	0	0	14999	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
703	0	52,71	13,39	T: 78 F: 2068	14999	FLORES ANTONIO MARIA Y OTRO
704	quinta zona sur 3	143.410	0	0	14763	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
705	0	143,42	0	0	7613	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
706	quinta zona sur 6	145.780	4,25	0	22498,68	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
707	0	145,78	4,24	T: 68 F: 2032	7499,56	FLORES ANTONIO MARIA
708	quinta zona	145,78	4,24	T: 68 F: 2032	9374	FLORES ANTONIO

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

	sur 7					MARIA
709	0	107.400	23.980	0	15000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
710	quinta zona sur 8	50,28	4,24	T: 67 F: 2266	30000	FLORES ANTONIO MARIA
711	0	143,42	0	0	3466	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
712	quinta zona sur 10	145,78	7,5	0	220,26	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
713	0	108,39	25,06	T: 83 F: 2796	430,07	BALIN ESTEBAN
714	quinta zona sur 10	100.730	7,45	T: 81 F: 247	260	QUIROS DE RIQUELME HIPOLITA
715	quinta zona sur 10	9,63	7,45	T: 69 F: 2330	390	ROLON ANTONIO
716	0	52,48	9,01	0	253.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
717	0	51.494/9	26.032	M: 101.321	243	MUNICIP. DE CDIA.
718	quinta zona sur 11	143.430	0	0	537,25	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
719	quinta zona sur 12	149.846	58.553	0	30000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
720	quinta zona sur 15	143,42	0	0	4796	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
721	quinta zona sur 17	143,41	0	0	15000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
722	0	112,71	0	T: 64 F: 2029	5745	GOMEZ TORIBIO Y GONZALEZ EMIGDIA
723	quinta zona sur 19	143,5	0	T: 42 F: 292 V	15000	CLUB ATLETICO VICTORIA
724	quinta zona sur 21	110,26	27,19	M: 102.374	10.37.76	BAEZ BLAS ANTONIO, ZARDI DE GOMEZ ESTHER E., GOMEZ OSCAR, GOMEZ ELSA ESTER, GOMEZ HECTOR C., VICTORIN MARIA ESTHER
725	quinta zona sur 26	52.195	5,68	M: 108.337	2.90.74	CRESTO JUAN CARLOS Y PHILBOIS MARIO OSVALDO
726	quinta zona sur 29	0	0	0	0	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
727	quinta zona sur 24, parcela 001 (parte)	105,44	9.310	T: 75 F: 2963	5090,91	LAFOURCADE MARIO RADAMES
728	0	143,43	0	0	14673	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
729	quinta zona sur 27 y 31	51,75	24,23	M: 115.108	13560	DELGADO DE COLLADO MARIA I.
730	quinta zona sur 27	113,74	31,84	M: 107.434	1639	ALVEZ DE PRETE MARIA DEL CARMEN
731	quinta zona sur 28	143,43	0	0	8154	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
732	0	105,44	9,31	T: 75 F: 2963	9333,94	LAFOURCADE MARIO RADAMES
733	quinta zona sur 30	143,47	7.890	0	1539	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
734	0	119,71	38,08	0	2430	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
735	0	114,96	0	0	1714	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
736	0	143,47	0	0	2253.30	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
737	quinta zona sur 30	50,76	30004	M: 117.564	11.582,75	RUFFATTI MARIA EMILIA Y OTROS
738	0	143,48	0	0	1173,21	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
739	0	104.547o 149.909	58.644	T: 63 F: 745	3161	KONCKE DE ANDERSON ELENA NATALIA
740	quinta zona sur 35	51,64	0	0	30000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
741	quinta zona sur 36	102,76	457	T: 64 F: 1385	29670	CRESTO ENRIQUE TOMAS

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 10

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 17 de 2009

742	quinta zona sur 62	143,46	58.637	0	590.50	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
743	quinta zona sur 63	143,46	58.602	0	465	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
744	0	143,46	0	0	11436	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
	quinta zona sur 64	143,46	0	0	15000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
745	quinta zona sur 68	143.438 - 149.902	58.641	0	1738	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
746	0	143,44	0	0	301.50	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
747	quinta zona sur 69	143,44	0	0	6450	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
748	0	143,45	0	0	1501,86	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
749	0	115,84	40,39	0	1000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
750	quinta zona sur 70	143,42	41.499	T: 42 F: 468V	2511	OJEDA GUILLERMO (POSEEDOR)
751	0	7,4	0	0	603.80	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
752	quinta zona sur 72	51.165	7.998	M: 125.256	6Hs 13As 50Cs	ALVARENGA DE GILARDONI JUANA ISABEL
753	2704	52,96	14,73	T: 75 F: 583	6128,16	BLASI RAMON V. Y OTRO
754	2705	109,72	26,55	M: 102.062	1563,48	JALIL OSCAR LUIS
754	2742	52,97	14,72	0	6496,36	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
755	2778	52,97	14,72	0	6496,36	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
756	2779	125.620	14.720	0	4078,36	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
757	2814 - 2850	143,39	0	T: 58 F: 294 V	2015	PERUCHENA JUAN BAUTISTA
758	2814 - 2850	51,46	17,06	M: 120.680	27.191,09	LUCERO JUAN PEDRO
759	2887 - 2921	143,4	0	0	30000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
760	2955	143.400	0	0	15000	PROPIETARIOS DESCONOCIDOS
761	quinta zona sur 1	143,48	4,24	T: 67 F: 1870	24438	FLORES ANTONIO MARIA
762	2889	149.778	11.581	M:115.392	333	SANCHEZ BENITA

–A la Comisión de Legislación General.

**IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**
(Expte. Nro. 17.333)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el cuadrangular por equipos del Litoral Argentino “Copa Círculo Paranaense de Ajedrez – 79º Aniversario”, a realizarse conjuntamente con el Encuentro Juvenil/Infantil Categoría Inicial (Nivel Escuela) “Trofeo Círculo Paranaense de Ajedrez – 79º Aniversario”, el día domingo 7 de junio de 2009 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; organizados por el Círculo Paranaense de Ajedrez.

Art. 2º.- Notificar de la presente resolución al Círculo Paranaense de Ajedrez.

Art. 3º.- Notificar de la presente resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- De forma.

LÓPEZ – CARDOSO – MISER – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El ajedrez es ampliamente reconocido como un juego que reúne cualidades de ciencia, arte y deporte que no sólo divierte y entretiene a personas de todas las culturas y edades sino que también estimula el desarrollo de la capacidad intelectual y las habilidades de inteligencia emocional.

El ajedrez no es un juego de azar, es un juego racional y su complejo tránsito se desarrolla teniendo como horizonte un incontable cúmulo de contingencias que requieren de esfuerzos intelectuales que apuntalan el crecimiento de la inteligencia. Diferentes investigaciones han mostrado el beneficio de la práctica del ajedrez como elemento educativo y formativo no sólo en niños y jóvenes, sino también en adultos.

En Paraná el Círculo Paranaense de Ajedrez promueve la práctica de este milenario deporte ciencia, el cual es a la vez fuente de diversión y entretenimiento para niños, jóvenes y adultos. Sin embargo, es mucho todavía lo que queda por hacer para estimular y aprovechar los beneficios que la práctica del ajedrez ofrece a la sociedad paranaense y entrerriana, especialmente hoy que nos encontramos inmersos en la era del conocimiento y en la cual el éxito del ser humano depende cada vez más de su fuerza mental y emocional que de su fuerza física.

Así, el objetivo general de esta "Copa Círculo Paranaense de Ajedrez" es constituirse en un estímulo al desarrollo del ajedrez, permitiendo a quienes participan mejorar sus capacidades intelectuales y emocionales a la vez que se divierten practicando el ajedrez.

Es de considerar también que se estimula la participación de los niños y jóvenes, a los que en esta jornada ajedrecística se les brinda su propio espacio de intercambio y competencia en el Encuentro Juvenil/Infantil Categoría Inicial (Nivel Escuela) "Trofeo Círculo Paranaense de Ajedrez 79º Aniversario".

Consideramos como muy relevante la promoción del desarrollo del ajedrez a nivel infantil y juvenil como herramienta de mejoramiento de la capacidad intelectual y la inteligencia emocional, especialmente en las áreas de concentración, memoria, creatividad, toma de decisiones, razonamiento lógico-matemático, control emocional, sentido de transparencia y autoestima.

Por último, es de destacar que los premios y reconocimientos para contendientes que resulten ganadores no dejan de ser reconocimientos simbólicos para quienes se han destacado, privilegiándose los espacios de intercambio en la camaradería de un almuerzo compartido.

Por las razones expuestas, es que estimamos pertinente que esta Honorable Cámara resuelva otorgar carácter de "interés legislativo" a este evento.

Alcides M. López – José O. Cardoso – José M. Miser – Mirta G. Alderete.

X

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.334)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través de la Secretaría de la Producción de la Provincia y/o del organismo público que correspondiere, el listado de beneficiarios del aporte no reintegrable -cuya suma total ascendería a 34.000 pesos- que fuera efectivizado al Presidente de la Asociación Civil Unión de Pescadores de Puerto Sánchez según se anunció en el sitio web oficial de noticias del Gobierno el día 18 de marzo de 2009.

Segundo: Detalle de datos filiatorios completos de cada uno de los beneficiarios, lugar del río donde desenvuelven su actividad pesquera, monto/s percibido/s, fecha de los mismos, lugar y forma de percepción, etcétera.

Tercero: Si dicho aporte no reintegrable fuera gestionado a pedido de la Asociación Civil Unión de Pescadores de Puerto Sánchez y, en su caso, aclare cuáles fueron los motivos esgrimidos para efectuar tal pedido, quién/es firma/n la/s nota/s y a qué personas se invoca en tal formulación.

Cuarto: Si desde la Secretaría de la Producción de la Provincia ya se ha respondido a los reclamos efectuados por pescadores de la zona que no fueron incluidos en el beneficio, según

notas de fecha 27 de marzo de 2009, Nros. de Expedientes 988.882 y 988.887, y, en su caso, incluya copia de su respuesta.

LÓPEZ – CARDOSO – MISER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.335)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, que a través de los organismos competentes se proceda a la creación de dos cargos no docentes para el Instituto de Educación Superior Santa Elena, que se tramita mediante Expediente Nro. 902.732.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto de Educación Superior Santa Elena, cito en Barrio sur (ex – barrio del Frigorífico “Santa Elena”). Villa Universitaria. Entre las calle: Héctor Maya y Cuesta de los Troperos, data sus inicios como Nivel Superior en el año 1997 a partir de un curso elaborado por alumnos del Colegio General Manuel Belgrano para el Senado Juvenil.

En el año 2000 comenzó a funcionar en las instalaciones del mencionado Colegio contando con la primera carrera aprobada mediante Decreto Nro. 1158/01 MGJE la “Tecnatura Superior en Informática” donde ingresaron 110 alumnos y en el año 2003 se contó con la primera promoción de Técnicos Superior en Informática.

Con el empeño y afán de seguir creciendo y fortaleciendo la calidad educativa de los santaelenenses, se logro implementar las carreras: Tecnicatura en Gestión y Producción de Pymes aprobada por Resolución Nro. 0136/05 con 50 ingresantes. Profesorado en Educación Física mediante Resolución Nro. 0055, con un ingreso de 40 alumnos.

En el año 2006 se crea y se traslada, mediante la gestión ejecutada por el intendente de turno a la Villa Universitaria-Barrio Sur de Santa Elena como Instituto de Educación Superior Santa Elena, contando con un cargo de rector, un secretario administrativo un preceptor y con una nueva carrera Tecnicatura Superior: Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo Resolución Nro. 0428/07.

La tarea de mantenimiento en una institución de estas características demanda una considerable atención y se va consolidando diariamente con el crecimiento de la demanda educativa.

El Instituto cuenta, desde sus inicios, con dos personas que prestan este servicio, que perciben únicamente como fuente de ingresos, el Plan Familia. Esta situación conduce a la necesidad del nombramiento de los cargos solicitados, para consolidar la situación económica de estas personas con familias a cargo que, trabajan desinteresadamente para lograr el normal funcionamiento de este establecimiento.

Por lo manifestado solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. 17.336)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a los efectos de solicitarles que a través de los organismos que corresponda arbitren los medios necesarios para que se construyan banquetas afirmadas en la Ruta Nacional Nro. 127, en el tramo desde Cuatro Bocas (Provincia de Corrientes) hasta Ruta Nacional Nro. 12, y en la Ruta Nacional Nro. 12, en el tramo desde la Ruta Nacional Nro. 127 hasta Paraná por la Ruta Nro.12.

Art. 2º.- Solicitar al Organismo antes mencionado quiera disponer igualmente la construcción de plataformas de compactado asfáltico para estacionamiento de vehículos livianos y pesados (dársenas) en la Ruta Nacional Nro.127, desde Federal hasta la Ruta Nacional Nro. 12, y en la Ruta Nacional Nro. 12, en el tramo desde Federal hasta Paraná por la Ruta Nacional Nro. 12, con una distancia entre ellas de 2.000 ó 3.000 metros, aproximadamente, y similares a las existentes en la nueva construcción de la Ruta Nacional Nro. 127 desde Federal hasta Cuatro Bocas.

Art. 3º.- Notificar de la presente resolución a la Dirección Nacional de Vialidad-Oficial Central y de distrito, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Art. 4º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las lluvias producen despistes, vuelcos de camiones y accidentes de tránsito, hechos que se suceden habitualmente luego de cada lluvia por la carencia de banquetas afirmadas en esta ruta, considerada uno de los corredores bioceánicos y eje fundamental de comunicación del Mercosur, y que presenta un elevado tránsito, siendo de mayor intensidad el tráfico de gran porte que corresponde a camiones de elevada carga, lo que le ha producido un notable deterioro.

Esta circunstancia torna peligrosísima su circulación, pues ante la necesidad de detención de los vehículos por diversos motivos (rotura, circunstancias personales, etcétera), máxime teniendo en cuenta que la mayoría viene de largas distancias, no existen posibilidades de hacerlo fuera de la ruta, pues las obras existentes no soportan el peso de los transportes de gran carga, debido a las condiciones especiales del suelo, a lo que deben sumarse las consecuencias de los factores climáticos, que en épocas de lluvia agravan el estado del camino.

Todas estas circunstancias califican de alto riesgo el tránsito de estas rutas, habiendo sucedido ya muchos accidentes con consecuencias fatales.

Teniendo en cuenta lo señalado y considerando que es esta ruta la vía de comunicación del Mercosur que conecta a Brasil con una importantísima y vasta región de nuestro país y con la República de Chile, es imprescindible la construcción urgente de las obras solicitadas.

Es por todo ello que intereso de este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

XIII**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 17.337)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Por intermedio de la Dirección General de Rentas (DGR) o del Organismo Oficial que sea mas idóneo, si es correcto que el Estado ha recaudado, desde enero de 2007 a abril de 2009, en concepto de aportes únicamente del sector privado -empleadores y empleados- para

financiar el beneficio de la Ley Nro. 4.035, ciento cuarenta y cinco millones de pesos (\$145.000.000).

Segundo: Si es cierto que los empleados del Estado, por el mismo concepto y durante el mismo período, han aportado la suma total de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000).

Tercero: Cómo es que en un informe del mes de abril, firmado por la Jefa del Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de la DGR, Clarisa Bergomás de González, se menciona que el mismo carece de la información correspondiente al sector público debido a que a la fecha del informe la Tesorería General de la Provincia no había rendido la debida cuenta de esas recaudaciones.

Cuarto: Para que informe por intermedio de la Tesorería General de la Provincia si se han realizado los descuentos por impuestos a los empleados del sector público a los fines de financiar el beneficio de la Ley Nro. 4.035 y en su caso, qué destino se le ha dado a ese dinero.

Quinto: Si es cierto que en la Provincia actualmente gozan de este beneficio once mil personas (madres solteras con hijos a cargo, discapacitados y ancianos), las que reciben la suma de doscientos pesos (\$200) por mes.

Sexto: Para que explique cómo es que en los primeros cuatro meses del año en curso, la Dirección General de Rentas ha recaudado, a los fines de solventar los beneficios de la Ley Nro. 4.035, solamente entre los aportantes del sector privado, la suma de veinticuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$24.567.652) pero sólo se han distribuido ocho millones ochocientos mil pesos (\$8.800.000).

Séptimo: Cuál ha sido el destino de los quince millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$15.767.652) restantes, diferencia que surge de realizar la sustracción entre lo recaudado y lo realmente distribuido. En caso de no haber tenido destino alguno a la fecha indique a qué se destinará concretamente.

LÓPEZ – MISER – CARDOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.338)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Consejo General de Educación de la Provincia se incorpore el Nivel Medio a la Escuela del Ciclo Básico Común Nro. 98 “Patria Argentina” CBC, ubicada en Ruta Provincial Nro. 1 kilómetro 12, distrito Estacas del departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela del Ciclo Básico Común (CBC) Nro. 98 “Patria Argentina”, se encuentra ubicada en Ruta Provincial Nro. 1 kilómetro 12 del distrito Alcaráz departamento La Paz.

Recibe alumnos de colonias y parajes como San Pedro, Yeso Oeste, ejido Oeste, ejido Sur, Paraje Solórzano entre otras, contando actualmente con una matrícula de 80 alumnos.

La mayoría de las familias que conforman la comunidad educativa tiene esta formada por trabajadores rurales, beneficiarios de planes sociales y amas de casa, con ingresos económicos que no alcanzan a cubrir las necesidades básicas.

Esta institución además de su principal tarea de brindar una educación equitativa, ofrece espacios de contención para estos niños que provienen de familias numerosas y no tiene otro ámbito donde desarrollarse como personas de bien.

La institución cuenta con dos grandes aulas, una de ellas dividida, la cual está reservada para el gabinete de computación, cuenta con una cocina que en ocasiones funciona como aula. En la galería se emplazan los baños y dos salas destinadas a la biblioteca y a la dirección.

Disponen de un amplio mobiliario, suficiente para brindar las herramientas necesarias para enriquecer la formación de estos alumnos.

Los directivos de esta escuela con el fin de contener a los alumnos y evitar la deserción escolar, han logrado implementar un servicio de transporte escolar con una capacidad de 20 pasajeros, y han conseguido un cupo importante de becas nacionales.

Pero esta finalidad se ve truncada debido a que no cuenta con una escuela de nivel de Educación General Básica 3 (EGB 3), por lo que la comunidad y el equipo docente se ve con la obligación de gestionar la inclusión del nivel EGB 3 con orientación en Ciencias Sociales, para que sus alumnos puedan seguir estudiando. Considerando ésta, como la modalidad adecuada para que el alumno reconozca sus orígenes y así poder relacionarse con la sociedad.

Garantizarles a los habitantes de las zonas rurales el acceso y permanencia a la escuela secundaria, según lo establece el Artículo 29º de la nueva Ley de Educación nacional, es el objeto de las autoridades de la Escuela "Patria Argentina".

Todos tenemos derecho a una educación, justa, equitativa, de calidad que nos brinde las herramientas necesarias para lograr la formación personal y la vida en sociedad.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.339)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo, se sirva informar:

Art. 1º.- Cuántas ambulancias se encuentran afectadas al servicio del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º.- Año, modelo, valor, estado y equipamiento de las ambulancias afectadas a dicho hospital.

Art. 3º.- Cantidad de servicios cumplidos y kilometraje realizado por cada una de las unidades en los años 2007, 2008 y la parte ya transcurrida de 2009.

Art. 4º.- Costo correspondiente a los años 2007, 2008 y la parte ya transcurrida de 2009 en combustibles, amortizaciones, patentes, seguros reparaciones y mantenimiento de los vehículos y su equipamiento, así como en salarios a choferes y personal afectados a las mismas.

Art. 5º.- Cantidad de días que las ambulancias se encontraron paralizadas por razones de desperfectos y de las consecuentes reparaciones, costo de las mismas, y costo indirecto o de oportunidad por la necesidad de contratar a terceros prestadores en los años 2007, 2008 y la parte ya transcurrida de 2009.

Art. 6º.- Cuál es la forma de contratación y el costo que abonó el hospital en servicio de ambulancias contratados a terceros prestadores; detalle de las empresas que se han contratado en los años 2007; 2008 y 2009, y montos abonados a cada una de ellas.

BENEDETTI – LÓPEZ – CARDOSO – ALDERETE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.340)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I****AUDIENCIA PÚBLICA**

Art. 1°.- La presente ley regula el instituto de participación ciudadana denominado "Audiencia Pública", previsto en el Artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en lo que se refiere a la Legislatura y al Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- La Audiencia Pública constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa, en la que la autoridad responsable habilita un ámbito institucional para que todos aquellos ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil interesados puedan expresar sus opiniones y peticiones respecto de la decisión a tomar.

Art. 3°.- Son objetivos de la Audiencia Pública:

- a) Permitir que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a distintas opiniones y puntos de vista sobre el tema en cuestión en un pie de igualdad a través del contacto público, directo y simultáneo con los interesados, con la finalidad de mejorar el vínculo de representación política y mejorar la calidad de las políticas públicas.
- b) Estimular la participación y el compromiso ciudadanos y transparentar las diversas opiniones e intereses acerca de las decisiones administrativas y legislativas.
- c) Permitir que las autoridades responsables accedan a fuentes de información diversas y contrastadas en un mismo acto.
- d) Recoger y recopilar antecedentes, que puedan servir a las autoridades competentes al momento de la toma de decisiones administrativas o legislativas posteriores, vinculadas a los temas tratados en audiencias públicas anteriores.

Art. 4°.- Las opiniones y testimonios obtenidos durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no son vinculantes. Luego de finalizada la Audiencia Pública la autoridad responsable deberá, bajo pena de nulidad si no lo hace, explicitar en los fundamentos del acto administrativo o legislativo que se sancione, de qué manera se han tomado en cuenta las opiniones vertidas, y en su caso, las razones por las cuales se las desestima total o parcialmente.

Art. 5°.- La omisión de la convocatoria a Audiencia Pública, cuando ésta sea un imperativo legal o su no realización por causa imputable al órgano convocante, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial.

Art. 6°.- La Audiencia Pública debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes.

Art. 7°.- La convocatoria a Audiencia Pública es obligatoria cuando la iniciativa cuente con la firma del medio por ciento (0,5%) del electorado de la provincia. También es obligatoria antes del tratamiento legislativo del proyecto de ley de cálculo de recursos y presupuesto de gastos de la administración, de leyes sobre ordenamiento territorial, gestión ambiental y de los recursos naturales, y de modificaciones de uso o de dominio de bienes públicos.

Art. 8°.- La Audiencia Pública se desarrollará en un solo acto, en forma verbal, y el acceso del público y de los medios de comunicación será irrestricto. La Audiencia Pública no podrá tener carácter secreto bajo ningún motivo o circunstancia.

CAPÍTULO II**DE LA CONVOCATORIA A LAS AUDIENCIAS**

Art. 9°.- La Audiencia Pública puede ser convocada por el Poder Ejecutivo, por la Legislatura, o por cada una de las Cámaras que la componen.

Art. 10°.- Cuando la Audiencia Pública sea convocada por cualquiera de los Poderes públicos, deberá notificarlo al otro con una antelación de al menos treinta días anteriores a la celebración de la misma.

Art. 11°.- Para la convocatoria a Audiencia Pública por alguna de las Cámaras de la Legislatura se requiere una resolución sancionada con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, y de cada una de las Cámaras en el supuesto de que fuera convocada por ambas. La Cámara convocante deberá notificar a la otra dentro de los cinco días de sancionada la convocatoria. La Audiencia Pública convocada por la Cámara de Diputados será presidida por

su Presidente o por quien él designe. La Audiencia Pública convocada por la Cámara de Senadores y por la Legislatura será presidida por el Presidente de la Cámara de Senadores o por quien él designe.

Art. 12°.- En la Audiencia Pública convocada por alguna de las Cámaras o por la Legislatura, deberán asistir al menos un representante por cada bloque político de cada Cámara y al menos tres representantes de las comisiones a las que hayan sido girados los expedientes sometidos a consideración en la Audiencia Pública.

Art. 13°.- El Poder Ejecutivo podrá convocar a Audiencia Pública cuando lo estime conveniente mediante decreto, especificando el área del gobierno que tendrá a su cargo la eventual decisión respecto al tema de la audiencia. La Audiencia Pública convocada por el Poder Ejecutivo será presidida por el Gobernador o por quien él designe.

Art. 14°.- El público será convocado a la Audiencia Pública con una anticipación no menor a treinta días anteriores a la celebración del acto, realizándose la convocatoria obligatoriamente a través del Boletín Oficial, a través de los medios de comunicación social, y a través de la página oficial del Gobierno en Internet, pudiendo complementarse con aquellas formas que la autoridad convocante considere convenientes.

Art. 15°.- El día, lugar y hora de la celebración de la Audiencia Pública será fijado por la autoridad convocante y especificado en la convocatoria, debiendo procurarse condiciones que faciliten la concurrencia de ciudadanos. La Audiencia Pública podrá celebrarse en la ciudad capital de la provincia, o en cualquier otra localidad que resulte pertinente a criterio de la autoridad convocante, en función del tema a tratar. Cuando más de la mitad de las firmas de una requisitoria ciudadana correspondan a ciudadanos de un mismo departamento, la Audiencia Pública deberá celebrarse en alguna localidad del departamento en cuestión.

Art. 16°.- En la convocatoria a Audiencia Pública se consignará como mínimo:

- a) Lugar de celebración de la Audiencia Pública.
- b) Hora fijada para su inicio.
- c) Asuntos y/o temas que serán objeto de análisis. La autoridad convocante deberá informar acerca de los expedientes vinculados al tema en cuestión.
- d) Funcionario que presidirá la Audiencia Pública.
- e) En el supuesto de que participen especialista o expertos ajenos a la función pública, la designación de los mismos.

Art. 17°.- El ámbito físico donde se desarrolle la audiencia deberá estar organizado de manera tal de permitir la comodidad de los participantes y de los trabajadores de los medios de comunicación.

Art. 18°.- La autoridad convocante deberá abrir un registro para inscribir a los interesados en participar de la Audiencia Pública. La inscripción se realizará en un formulario preestablecido, numerado correlativamente y se deberá entregar una constancia de la inscripción. El registro se habilitará con una antelación no menor a diez (10) días previos a la celebración de la Audiencia y cerrará el día anterior a la celebración de la misma. La inscripción es libre y gratuita.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Art. 19°.- La convocatoria dará lugar a un expediente, agregándose en él las constancias documentales de la publicación de la misma, las versiones taquigráficas de las exposiciones vertidas en el transcurso de la audiencia, las actas de celebración de la audiencia, los escritos o documentos que aporten los participantes, y los elementos de grabación y/o filmación del desarrollo del acto; así como todo otro elemento que el Presidente de la Audiencia Pública considere conveniente.

Art. 20°.- Son facultades del Presidente de la Audiencia Pública:

- a) Designar uno o más secretarios para que lo asistan, quienes con su autorización podrán officiar de moderadores o coordinadores del acto.
- b) Informar antes del inicio de la celebración de la Audiencia Pública acerca de los aspectos centrales del reglamento y funcionamiento de la misma.
- c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- d) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga, o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte.
- e) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran, haciendo desalojar del lugar a cualquier persona que altere el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

Art. 21°.- El Poder Ejecutivo reglamentará por decreto el funcionamiento de las Audiencias Públicas de su convocatoria, a través de un reglamento general, mientras que cada Cámara aprobará por resolución el reglamento general de las Audiencias Públicas que convocaren. Cuando se trate de audiencias públicas convocadas por la Legislatura será de aplicación el reglamento general de la Cámara de Senadores. Para cada Audiencia Pública en particular podrá dictarse un reglamento ad hoc. Los reglamentos deberán establecer el tiempo de exposición previsto para cada orador, que en ningún caso podrá ser menos a cinco minutos, con tres minutos de prórroga.

CAPÍTULO IV

DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 22°.- Se debe dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, indicando las fechas en que sesionó la Audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes, mediante una publicación en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de la Provincia en Internet y mediante un informe publicado en los mismos medios de comunicación donde fuera publicada la convocatoria.

Art. 23°.- El expediente será remitido por el Presidente de la Audiencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrada la misma, a la autoridad responsable de adoptar la decisión.

Art. 24°.- La autoridad responsable de adoptar la decisión, deberá fundamentar por escrito su decisión final con relación al tema tratado en la Audiencia Pública en un plazo no mayor a treinta (30) días de recibido el expediente, indicando de qué manera ha considerado las opiniones vertidas, bajo pena de nulidad. Dicho escrito deberá ser incorporado al expediente a fin de ser puesto a disposición de la ciudadanía para su consulta y deberá ser publicado en la página oficial de la Provincia en Internet.

Art. 25°.- Comuníquese, etcétera.

ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE – CARDOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende constituir un aporte a efectos de reglamentar el instituto de participación ciudadana denominado Audiencia Pública, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución de la Provincia, que reza textualmente: La Legislatura, el Poder Ejecutivo y los Municipios pueden convocar a Audiencia Pública, y los habitantes solicitarla, para debatir asuntos concernientes al interés general. La audiencia será consultiva y no vinculante. La autoridad deberá explicitar los fundamentos del acto bajo pena de nulidad, indicando de qué manera ha considerado las opiniones de la ciudadanía.

No podemos dejar de hacer dos consideraciones preliminares; hemos creído conveniente dejar al margen de esta iniciativa a las audiencias públicas en el ámbito de los Municipios, por entender que tanto en la futura ley orgánica de Municipios y más aún en las cartas orgánicas que cada uno de los municipios habilitados comience a darse podrán estipularse condiciones normativas más adecuadas a la realidad de la participación ciudadana a escala municipal. Por otra parte, hemos creído conveniente tratar a la Audiencia Pública de manera individual en éste proyecto, por entender que por su jerarquía y por su potencial movilizador de la participación así lo requiere, sin por ello dejar de reconocer la relevancia de otros institutos incorporados con acierto por los constituyentes el año pasado, que bien pueden reglamentarse a través de sus respectivas leyes.

Las Audiencias Públicas han sido definidas como espacios de encuentro entre los ciudadanos y quienes tienen la responsabilidad de tomar las decisiones. Buscan incorporar el punto de vista, deseos y conocimientos de las comunidades locales como modo de mejorar la información con que cuentan quienes deben tomar las decisiones. Las Audiencias Públicas persiguen como principal objetivo lograr el involucramiento de las personas en la gestión de los temas públicos, asegurándoles un mayor nivel de información y espacios para expresar sus puntos de vista (Sabsay, 1993; Sabsay y Tarak, 1995; Santandreu y Gudynas, 1998). En este sentido, las audiencias públicas ponen en tensión la relación entre el Estado y la sociedad civil, entre representantes y representados, y exigen compromisos y actitudes adecuadas tanto en los funcionarios públicos y en la burocracia estatal como en los ciudadanos y en sus organizaciones. Del Estado exigen una planificación estratégica que permita ubicar cada

decisión en un contexto más amplio, transparencia, manejo inteligente de la información y el conocimiento; y de la sociedad civil exigen una participación responsable, demandas racionales, y una visión de los problemas que aún cuando exprese legítimos intereses sectoriales no puede dejar de ver los intereses del conjunto. Por todo ello, creemos necesario alertar acerca de dos visiones extremas de la participación ciudadana en general y de las audiencias públicas en particular; creer que son la panacea, que todo lo solucionan y que cual varita mágica convierten en “participativo” y “democrático” todo lo que tocan, y su contracara, creer que no sirven para nada y que son en definitiva tiempo perdido. Es por ello en definitiva que la “democracia participativa” sobre la que tanto se declama y poco se hace no debe entenderse como la negación de la democracia representativa sino como su natural perfeccionamiento. Se hace por lo tanto imperioso advertir que estos mecanismos de participación ciudadana exigen naturalmente una reconstrucción de las instituciones del sistema representativo. Exigen además un Estado que planifique y no improvise, que tenga en claro qué es lo que se somete a consideración en cada Audiencia Pública y que maneje adecuadamente la información que permita sopesar adecuadamente las diversas opciones en juego.

Mucho es lo que se ha escrito y debatido acerca de la participación ciudadana en los sistemas republicanos y representativos como el nuestro, y mucho es lo que se ha propuesto acerca de cómo encontrar mecanismos institucionales concretos que permitan favorecer la efectiva y genuina participación de los ciudadanos y sus organizaciones, de modo tal de acercarlos a la esfera del Estado que constituye el ámbito de toma de decisiones administrativas y legislativas; pero la realidad nos indica que es sin embargo mucho más acotado el campo de las realizaciones exitosas en esta materia.

La constatación de lo antedicho no debe hacernos caer en el pesimismo y en la resignación que hagan que los institutos previstos en la Constitución se transformen en una mera formalidad sin vigencia real. Por el contrario, debe estimularnos para encontrar mecanismos a la vez novedosos y anclados en la realidad y sustentados en la experiencia, que nos permitan mejorar la calidad del proceso de toma de decisiones en el Estado y otorguen transparencia y legitimidad a las normas que de ese proceso se obtengan. No es ninguna novedad la crisis del sistema representativo, y su jerarquización, en este caso de la mano de mecanismos participativos que no lo invalidan sino que lo rescatan de la opacidad y la discrecionalidad, es ineludible para todos aquellos que anhelamos una democracia profunda y real, al decir de Hipólito Irigoyen, una democracia que no sea sólo la garantía de las libertades públicas, sino también la posibilidad para todos de alcanzar un mínimo de felicidad siquiera.

Yendo concretamente al articulado que proponemos, el Capítulo I establece las generalidades, el concepto, y los objetivos del instituto de la Audiencia Pública. En el caso de las audiencias convocadas a iniciativa del cuerpo electoral, proponemos situar el piso de firmas necesarias en el medio por ciento del padrón electoral, siguiendo de esta manera el criterio de la ciudad de Buenos Aires, establecido en el Artículo 63 de su Constitución. Nos parece un porcentaje razonable, alejado tanto de un piso excesivamente reducido, que conllevaría el riesgo de una sobre-utilización del instituto, y por ende de su desvalorización; pero también alejado de un piso excesivamente alto, que termine haciendo imposible reunir las firmas necesarias para convocar a Audiencia Pública cuando realmente las circunstancias lo exijan.

También incluimos el criterio de obligatoriedad de la Audiencia Pública previa al tratamiento de ciertas cuestiones tales como el presupuesto de la provincia, leyes sobre ordenamiento territorial, gestión ambiental y de los recursos naturales, y de modificaciones de uso o de dominio de bienes públicos. Este criterio encuentra un antecedente normativo en el ya citado Artículo 63 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Nos parece especialmente interesante el mecanismo de la Audiencia Pública en este sentido para mejorar la calidad de la actividad legislativa, permitiendo en los hechos que la ciudadanía se involucre en aspectos trascendentales y favoreciendo un tratamiento transparente de las iniciativas parlamentarias, lo que redundará sin ninguna duda en normas más meditadas y sometidas a un riguroso control de manera previa a su entrada en vigencia.

El Capítulo II se refiere a los mecanismos de convocatoria a la Audiencia Pública, previendo en general condiciones que permitan la más amplia participación ciudadana. Se ha tenido en cuenta la característica bicameral de nuestra Legislatura, y en tal sentido se ha optado por la posibilidad amplia de que las audiencias puedan ser convocadas por cada Cámara por separado o de manera conjunta.

El Capítulo III se refiere al desarrollo de las audiencias. Hemos optado por prescindir de un criterio excesivamente reglamentarista, optando en cambio por la posibilidad de que cada autoridad convocante dicte su propio reglamento, dentro de los parámetros generales fijados por la ley; incluso permitiendo que para cada audiencia en particular se dicte un reglamento ad hoc. Ello en virtud de entender que seguramente la experiencia concreta a medida que el instituto se utilice permitirá ir generando un cúmulo de conocimientos que deberán ser tenidos debidamente en cuenta a efectos de mejorar la instrumentación de las audiencias.

El Capítulo IV está referido a los resultados de las audiencias públicas. Se incluye aquí, como en anteriores capítulos, el requisito de la transparencia y del acceso a la información pública, concibiéndolos como insumos imprescindibles de todo proceso genuino de participación ciudadana.

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.

José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete – José O. Cardoso.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.342)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que por intermedio de la Secretaría de Energía de la Provincia disponga, por donde corresponda, los medios necesarios para proveer de inmediato de gas natural a los domicilios de la ciudad de Gualeguaychú que cuentan con las obras de red domiciliaria terminadas.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

BENEDETTI – CARDOSO – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde antes de mes de enero de 2009, en distintos barrios de la ciudad de Gualeguaychú se concretaron las obras de red necesarias para la provisión de gas domiciliario. En consecuencia, los vecinos realizaron las obras en sus viviendas particulares para quedar conectados al servicio, incurriendo en gastos extraordinarios con la esperanza de conseguir ahorros en la temporada de frío. Sin embargo, desde aquella fecha hasta la actualidad se han sucedido muchos anuncios de habilitación sin que esta se concrete.

Cabe consignar que nos encontramos ya en otoño y el frío propio de la época afecta significativamente la calidad de vida de las familias que habitan en estos barrios. El suministro de gas natural no sólo permitirá paliar la necesidad de abrigo sino que además permitirá mejorar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores ya que, como es público, resulta considerablemente más barato obtener energía a través del gas natural que de cualquier otro combustible o gas licuado.

Como se dijo, la red domiciliaria ya está completada pasando por el frente de los propietarios, por otra parte las conexiones domiciliarias y el trabajo de instalación de cada uno de los domicilios está terminado. Son cientos de familias las que necesitan una respuesta inmediata del Estado provincial. Estamos convencidos que es de estricta y justificada razón dar los pasos administrativos necesarios y desembolsar los fondos para que se habilite el suministro de gas natural en estos barrios de la ciudad de Gualeguaychú a la brevedad.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación de este proyecto.

Jaime P. Benedetti – José O. Cardoso – Alcides M. López.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.343)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las actividades realizadas por la Banda de Música Infanto Juvenil Entrerriana.

Art. 2º.- Resaltar el crecimiento de esta propuesta socio-educativa que desde su nacimiento, en el año 2005, lleva adelante diversas participaciones en desfiles, conciertos, recitales a beneficio, campañas solidarias, audiciones, encuentros y giras por Entre Ríos y el país.

Art. 3º.- Destacar la labor de inclusión social a través del arte, promoviendo la construcción social y el desarrollo de estrategias para incentivar la participación e interés de niños y jóvenes potenciando el crecimiento cultural y los lazos sociales.

Art. 4º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Banda de Música Infanto Juvenil Entrerriana nace en el año 2005, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual de nuestros jóvenes y niños vinculada con intereses, carencias, y necesidades concluyendo que: la situación objetiva de residir en barrios alejados de los centros culturales, la pertenencia a grupos familiares de escasos recursos con la necesidad de ser generadores de recursos económicos y asumir roles de adultos a temprana edad lo que hace que las actividades recreativas y culturales como la música entre otras, no sean practicadas por la gran mayoría de este universo. De esta manera niños y jóvenes no acceden a bienes culturales y muchas veces, solo lo hacen aquellos que pueden demostrar su talento sus capacidades y habilidades porque fueron alcanzados por la suerte, y estamos convencidos que los otros tantos que no, serán marginados del acceso a la música, al arte, o a la elección de una práctica que les posibilite desarrollar sus potencialidades.

La Banda Infanto Juvenil Entrerriana crea un centro de atracción, un espacio seguro de contención, creatividad, recreación a través de la educación musical y sobre todo recursos humanos para las tantas bandas profesionales, posibilitando fuentes laborales para el futuro de los alumnos que ejecutan diferentes instrumentos musicales tales como: flautas, clarinetes, saxofones, trompetas, fliscornos, corno, tubas, trombones, batería, percusión, teclado, canto, solista, guitarra y bajos eléctricos.

Es facilitadora en la construcción de estrategias de desarrollo y crecimiento cultural, con el fin de construir y potenciar un lazo social, brindando un espacio de recreación para contribuir con aspectos tan importantes de la vida como lo sociocultural, estimulando y promoviendo el entrenamiento de la expresión y en la ejecución de instrumentos musicales para Bandas donde la población infanto juvenil desarrolla sus capacidades artístico-musicales.

Es promotora del valor de lo colectivo por sobre lo individual a través del compromiso con un grupo de trabajo como integrante activo para realizar actuaciones destinadas a la comunidad: eventos educativos, religiosos, deportivos, sociales, llevados a cabo en escuelas, municipios, comunas, clubes, comisiones vecinales, iglesias, asociaciones civiles, etcétera, ofreciendo además: diversión, entretenimiento y buena música a público de todas las edades.

Los objetivos principales del proyecto están direccionados especialmente a niños y jóvenes principalmente de los sectores sociales más postergados, orientados a potenciar el desarrollo de sus capacidades creativas y el acceso a los bienes culturales, contribuyendo, en parte, a alejarlos de las adicciones, el ocio, etcétera.

Esta propuesta socio-educativa tiene como norte la equidad y la justicia con el fin de promover la inclusión social a través del arte, tendiendo a incidir en la realidad de muchos niños y jóvenes.

La sede de funcionamiento de los diversos talleres y ensayos está ubicada en calle Perú 235 de Paraná. Desde su debut ha participado en diferentes desfiles, conciertos en salas importantes, recitales a beneficio, campañas solidarias, audiciones, encuentros y giras por

Entre Ríos y el país, habiendo obtenido un sin número de menciones, reconocimientos y premios.

Es dirigida desde sus inicios por el Profesor Horacio Jurasek.

Sres/as diputados/as la actividad de la Banda Infante Juvenil Entrerriana es digna de ser admirada, imitada y apoyada por lo cual solicito a ustedes la aprobación de este proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.344)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el gobierno ha utilizado en pensiones de la Ley Nro. 4.035, solamente \$ 64,7 millones en el período 2007 – abril de 2009, lapso en que se ha recaudado \$ 145,8 millones según la información publicada por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Segundo: Si es cierto que en las estadísticas oficiales no se incluyen los aportes que realizan los empleados del Estado, lo que configuraría una defraudación ya que mensualmente se han efectuado los descuentos de ley.

Tercero: Si esto resultara afirmativo, ¿cuánto es el monto que se ha retenido a los empleados del Estado con destino a las pensiones de la Ley Nro. 4.035 y no se ha depositado en la cuenta correspondiente y desde cuándo no se realiza el mismo?

Cuarto: Si el Estado tiene cupo para otorgar pensiones tal como lo ha destacado el Director de Integración Comunitaria, ¿por qué no se llega a cubrir el mismo?

Quinto: Si el cupo es de 15.000 beneficiarios a razón de \$ 300 mensuales, el costo total es de \$ 54.000.000, con lo que la recaudación proyectada (con la nueva alícuota) superaría los \$ 73,7 millones, ¿por qué no se amplía el cupo de beneficiarios o se aumenta el monto de las pensiones?

Sexto: Si el cálculo anterior es correcto, ¿cuál ha sido el destino de los casi \$20 millones excedentes, solamente en el ejercicio 2009?

D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 17.344.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se remite al Poder Ejecutivo.

XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.346)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA, CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Art. 1º.- Considérese Centros Rurales de Población o Comunas a toda extensión territorial no declarada Municipio, perimetralmente delimitada por el Poder Ejecutivo, con una población superior a los doscientos (200) habitantes.

Art. 2º.- El Gobierno de las Comunas en lo que se refiere a los intereses públicos estará a cargo de la Juntas de Gobierno Comunal de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º.- Las Comunas se clasificaran en: Categoría I: de 1.499 a 1.000 habitantes. Categoría II: de 999 a 500 habitantes; Categoría III: de 499 a 300 habitantes y Categoría IV: de 299 a 200 habitantes. La factibilidad numérica para la creación de comunas estará determinada por los resultados de los Censos Nacionales o Provinciales, Generales o Especiales.

Art. 4º.- Para la declaración de comunas será necesario que por lo menos quince (15) vecinos con radicación en la jurisdicción formulen la solicitud respectiva al Poder Ejecutivo, interesando su constitución.

CAPÍTULO II. Constitución y Funcionamiento

Art. 5º.- Las Juntas de Gobierno Comunal estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las Categorías I y II; cinco (5) las Categorías III y IV. Los miembros de las Juntas de Gobierno Comunal serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar.

La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D'Hondt. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno Comunal.

En la primera reunión de la Junta se elegirán, de entre los miembros titulares, por simple mayoría, un Secretario y un Tesorero.

Art. 6º.- Los miembros de la Juntas de los Gobiernos Comunales durarán cuatro (4) años, en sus mandatos y podrán ser reelegidos, debiendo reunir para ser designados miembros los siguientes requisitos: a) Ser argentino o naturalizado; b) Tener dos (2) años de residencia inmediata en el lugar; c) Haber cumplido veintiún (21) años de edad.

Art. 7º.- Conjuntamente con los titulares previstos en el Artículo 5º de esta ley, se elegirán tres (3) miembros suplentes que reemplazaran a los titulares ausentes o impedidos temporalmente, de acuerdo con el orden que surja del acto eleccionario.

Art. 8º.- Producida una vacante en la integración de la Junta de Gobierno Comunal, la misma se cubrirá con el suplente que corresponda; según el orden que establezca el Tribunal Electoral Departamental.

Art. 9º.- En caso de vacancia en los cargos de Secretario y Tesorero, los vocales elegirán de entre sus miembros a los sustitutos, por simple mayoría. Al Presidente lo reemplazara el 2º vocal de la lista que ganó la elección.

Art. 10º.- El Presidente de la Junta de Gobierno Comunal, ejercerá la representación de la misma, a los efectos jurídicos y de sus relaciones oficiales. Y en caso de ausencia o impedimento temporal de este será reemplazado mientras dure la misma por el Secretario, en primer término y supletoriamente por ausencia de este, por el Tesorero.

Art. 11º.- Las Juntas de Gobierno Comunales deberán reunirse como mínimo una vez cada 30 (días) y sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros Titulares, adoptando sus decisiones por simple mayoría de votos de los presentes, dejándose constancia en actas.

El Presidente tendrá doble voto para resolver a las situaciones de paridad. Los Miembros Suplentes podrán asistir a las reuniones de las Juntas de Gobierno, teniendo voz pero no voto.

En su primera reunión las Juntas de Gobierno designará como sede una escuela de su jurisdicción que disponga del edificio con espacio suficiente a cuyo fin del Consejo General de Educación y previa comunicación pertinente dictara resolución autorizando su uso. De no haber establecimiento educativo idóneo en la jurisdicción, se fijará otra sede que reúna las condiciones ambientales apropiadas para el funcionamiento.

CAPÍTULO III. Funciones, Facultades, Objetivos

Art. 12º.- La Junta de Gobierno Comunal tendrá las funciones necesarias para el cumplimiento de su misión y, por sí mismas o en coordinación con los organismos respectivos podrá:

1- Propender al establecimiento, desarrollo y modernización de las actividades rurales de la zona.

a) Contribuyendo a evitar el éxodo rural;

b) Propiciando la tecnificación agropecuaria e implementación de nuevos cultivos y prácticas de laboreo, a través de la difusión de las técnicas adecuadas;

c) Fomentando la conservación del suelo e interviniendo en la lucha contra las plagas vegetales y animales de la región, preservando asimismo la flora, fauna y medio ambiente de la misma.

d) Apoyando la radicación y desarrollo de industrias afines con la producción rural zonal;

2- Procurar la seguridad y atención de los servicios públicos.

a) Elaborando y aplicando planes, directivas, programas y proyectos sobre política urbanística y regulación de desarrollo urbano.

b) Fomentando el acceso a la vivienda a través de planes del Estado, el crédito o subsidios o donación de terrenos a los vecinos.

c) Resolviendo sobre la necesidad de expropiar bienes particulares dentro del territorio de su jurisdicción, recabando la ley de calificación respectiva.

d) Promoviendo el dictado de disposiciones tendientes a evitar accidentes dentro de la jurisdicción y competencia;

e) Proyectando nuevas normas que reglamenten el tránsito y estacionamiento, la convivencia y el progreso.

f) Otorgando concesiones o permisos sobre uso u ocupación de la vía pública, con arreglo a disposiciones legales vigentes en la materia;

g) Otorgando concesiones para prestación de los diferentes servicios públicos, que las necesidades colectivas comunales exijan;

h) Ejerciendo funciones por delegación, para atención y/o mantenimiento de los caminos, redes de agua corriente, energía eléctrica, servicios de cloacas, y los que determine el Poder Ejecutivo o convenga con entidades publicas.

i) Organizar la Defensa Civil dentro de su jurisdicción; previniendo y asistiendo a la población frente a los peligros de inundaciones, incendios u otras catástrofes naturales o accidentales.

j) Reglamentando la edificación, de acuerdo a los usos y costumbres de la zona

k) Estableciendo y reglamentando el funcionamiento de los cementerios públicos;

3- Ejercer la Policía de Higiene y Sanidad.

a) Implementando, mediante disposiciones y servicios, la limpieza y desinfección.

b) Reglamentando lo referente a la eliminación de malezas;

c) Reglamentando la construcción, uso y mantenimiento de pozos absorbentes;

d) Reglamentando la construcción de pozos, aljibes y demás obras para la provisión de agua potable.

4- Intervenir en el fomento y desarrollo de la Asistencia Social, propiciando la iniciativa privada y coordinando esfuerzos y apoyo para la acción pública;

5- Ejecutar la obra pública por si o por terceros, reglamentando y proveyendo lo pertinente para su uso y mantenimiento, como asimismo lo atinente al desarrollo urbano, a la estética y medios de comunicación.

6- Ejercer funciones por delegación de funciones de reparticiones provinciales, suscribiendo los convenios respectivos y dentro del ámbito de su competencia.

7- Además de las atribuciones y deberes enunciados en los incisos anteriores las Juntas de Gobierno Comunal, tienen todas las demás facultades que importan un derivado de aquellas y las que sean necesarias para ser efectivos los fines de la institución.

Art. 13°.- Para el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior, las Juntas de Gobiernos Comunales tienen potestad para el dictado de ordenanzas conforme el quórum y mayorías establecidos en el Artículo 11, primer y segundo párrafos, procurando promover la convivencia y el progreso, siendo obligatorias dentro de la jurisdicción territorial asignada a la comuna de que se trate, pudiendo establecer sanciones pecuniarias para el logro de su cumplimiento y acudir a la justicia o requerir el auxilio de la fuerza pública con este fin. En ausencia de dichas normas serán de aplicación las leyes provinciales.

Los importes recaudados en conceptos de multas y otros ingresos obtenidos por aplicación de las disposiciones, deberán ser rendidas conjuntamente con los fondos que perciban como aportes mensuales.

Art. 14°.- Las Juntas de Gobierno Comunales podrán dictar un reglamento interno de funcionamiento.

Art. 15°.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley, las Juntas de Gobierno Comunales podrán proponer la adquisición de bienes al Poder Ejecutivo, o adquirirlos por especial autorización de éste. Dichos bienes ingresaran al patrimonio provincial.

CAPÍTULO IV. De las Rentas y Recursos

Art. 16°.- Las rentas y recursos comunales son:

- a) La participación en los Impuestos Nacionales que le correspondan a la Provincia en concepto de coparticipación federal en un monto no inferior al 1%.
- b) La participación en la totalidad de la recaudación de los ingresos tributarios provinciales en un monto no inferior al 1%.
- c) El producido de la venta de los bienes afectados a su uso que haga la Provincia
- d) El producido de las tasas por los servicios y las mejoras por las obras públicas realizadas.
- e) Todos los recursos que ingresen en la Tesorería en virtud de alguna disposición legal, contractual o acto de gobierno.
- f) los aportes y bienes no registrables que reciban a título gratuito.

Art. 17°.- El Poder Ejecutivo proveerá para cada ejercicio fiscal en el Presupuesto General una partida para aportes especiales asignables por decreto, destinados a atender la ejecución de obras públicas y a la adquisición de bienes de capital.

Art. 18°.- Las Juntas de Gobierno Comunales dictaran la ordenanza de presupuesto de gastos y cálculo de recursos antes del 31 de octubre de cada año. Rendirán mensualmente la inversión de sus recursos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Serán de aplicación la Ley de Contabilidad de la Provincia, Reglamento de Contrataciones del Estado y Ley de Obras Públicas.

CAPÍTULO V. De las Funciones del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno Comunal

Art. 19°.- Son funciones del Presidente de la Junta:

- 1) Presidir las reuniones de la Junta;
- 2) Intervenir en los contratos que la Junta de Gobierno celebre y fiscalizar su cumplimiento;
- 3) Expedir órdenes de pago de conformidad al presupuesto y con arreglo a lo prescripto en la presente ley y su reglamentación;
- 4) Suscribir conjuntamente con el Tesorero las rendiciones de cuentas;
- 5) Librar en forma conjunta con el Tesorero los cheques correspondientes a pagos autorizados.
- 6) Hacer practicar mensualmente un balance de fondos de la Junta de Gobierno Comunal;
- 7) Disponer las publicaciones que correspondan en forma periódica, procurando mantener informada a la comunidad de la gestión que desarrolla la Junta de Gobierno, con los medios que prevea la misma, por lo menos una vez al año y de acuerdo a las características de la población y recursos con los que se cuenten;
- 8) Desarrollar toda otra tarea afín que sea una consecuencia o complemento de aquellas;

Art. 20°.- Son funciones del Secretario:

- 1) Preparar los temarios a ser tratados en las reuniones de la Junta;
- 2) Procurar la concurrencia de los Miembros a las reuniones, comunicando en tiempo oportuno, horario, lugar y temario a tratar;
- 3) Refrendar los actos del Presidente de la Junta;
- 4) Autenticar la copia de los documentos remitidos o producidos con motivo de las funciones desarrolladas por la Junta;
- 5) Redactar los proyectos de disposiciones de las Juntas;
- 6) Llevar el archivo de documentos y actuaciones en general;
- 7) Confeccionar el Libro de Actas de Sesiones;
- 8) Desarrollar toda otra tarea afín con las funciones enunciadas que sean consecuencia o complemento de aquellas y las que ordene el Presidente de la Junta de Gobierno Comunal.

Art. 21°.- Son funciones del Tesorero:

- 1) Tener a su cargo el contralor de los fondos que se asignen a las Juntas de Gobierno Comunal.
- 2) Librar en forma conjunta con el Presidente los cheques correspondientes a pagos autorizados.
- 3) Intervenir conjuntamente con el Presidente en las órdenes de pago.
- 4) Será responsable directo de la supervisión y contralor de los registros contables de la Junta de Gobierno;
- 5) Suscribir conjuntamente con el Presidente, el balance mensual de la Junta de Gobierno;
- 6) Será responsable directo de la visión y contralor de las rendiciones de cuenta las que suscribirá conjuntamente con el Presidente;
- 7) Desarrollar todo otra tarea afín con las funciones enunciadas que sean consecuencia o complemento de aquellas o que ordene el Presidente de la Junta.

Art. 22°.- Las Juntas de Gobierno Comunales podrán aplicar el sistema de consorcio de vecinos para la ejecución de obras públicas o prestación de servicios, conforme a la reglamentación que regule la constitución y funcionamiento de los mismos.

CAPÍTULO VI. Disposiciones Finales

Art. 23°.- Derógase la Ley 7.555 y sus modificaciones dispuestas por Leyes Nros. 8.679, 9.480, 9.585 y 9.786 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 24°.- Transitorio Conforme lo establece el Art. 290 de la Constitución provincial, la presente ley comenzará a regir a partir del próximo período de gobierno.

Art. 25°.- Comuníquese, etcétera.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, vigente desde el 1º de noviembre de 2008, establece que "Todo centro de población estable de más de mil quinientos habitantes dentro del ejido constituye un Municipio, que será gobernado con arreglo a las disposiciones de esta Constitución." (Artículo 230), y que "Las comunidades cuya población estable legalmente determinada no alcance el mínimo previsto para ser Municipios constituyen Comunas, teniendo las atribuciones que se establezcan" (Artículo 232).

De esta manera quedan consagradas constitucionalmente dos categorías dentro del denominado "Régimen Municipal" contemplado en la Sección IX: los "Municipios" y "Comunas", utilizando como criterio distintivo de la cantidad de población.

A su vez, el Artículo 253 dice: "La ley reglamentará el régimen de las comunas y determinará su circunscripción territorial y categorías, asegurando su organización bajo los principios del sistema democrático, con elección directa de sus autoridades, competencias y asignación de recursos. Se incluye la potestad para el dictado de ordenanzas, alcance de sus facultades tributarias, el ejercicio del poder de policía, la realización de obras públicas, la prestación de los servicios básicos, la regulación de la forma de adquisición de bienes y las demás facultades que se estimen pertinentes".

Por su lado, la ley actualmente vigente Nro. 7.555, dispone que se consideran "centros rurales de población a toda extensión territorial no declarada municipio, perimetralmente delimitada por el Poder Ejecutivo, con una población superior a los doscientos (200) habitantes.

Esta ley, conforme lo dispone Art. 290 de la Constitución Provincial, debe mantenerse vigente durante el presente período de gobierno.

En consecuencia, debe dictarse una nueva ley que se consustancie con la letra y espíritu de la Carta Magna provincial.

Jorge D. Bolzán

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Asuntos Municipales.

XXI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.347)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y/o del organismo que corresponda, si la camioneta que transportaba 18.000 Documentos Nacionales de Identidad sufrió un accidente automovilístico en inmediaciones del departamento Uruguay.

Segundo: Si es cierto que la totalidad o parte de los 18.000 DNI se extraviaron luego del accidente sufrido por el vehículo que los transportaba.

Tercero: De ser así, si se remitió la nómina de los propietarios de esos documentos a la Justicia Electoral para que se tomen las medidas pertinentes y qué otras disposiciones se han tomado.

Cuarto: Cuántas personas de esa nómina son ciudadanos o ciudadanas en condiciones de sufragar el próximo 28 de junio del corriente año.

LÓPEZ – ARTUSI – BENEDETTI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.348)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el taller de tango como terapia alternativa destinado a las personas de la tercera edad, dictado por los docentes Yolanda González y Miguel Ángel Pacher.

Art. 2º.- Notificar a la Secretaria de Cultura de la Provincia de las actividades del mencionado taller, para que pueda incluirlas dentro de sus programas y darle difusión a través de los mismos y de los demás medios que considere oportuno, como así también ponerlas en coordinación con otros talleres o programas que cumplan funciones similares.

Art. 3º.- Comuníquese a los involucrados y oportunamente archívese.

DE LA FUENTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización del taller de tango como terapia alternativa destinado a personas de la tercera edad.

Que, la tangoterapia se enmarca en una nueva valorización de las ventajas terapéuticas del tango bailado.

Que, es notable como expertos de varias disciplinas visualizan el baile tango como terapia alternativa y complementaria.

Que, asociar la música como el movimiento coordinado de los cuerpos es altamente beneficioso para la psicomotricidad de las personas, en especial de los mayores, ayudándolos a conservar por más tiempo el dominio de su cuerpo.

Que, este tipo de actividades para personas de la tercera edad es altamente gratificante, ya que los ayuda tanto físicamente como emocionalmente.

Que, los profesores Yolanda González y Miguel Ángel Pacher tienen reconocida trayectoria en el tema, tanto por los talleres como por las exhibiciones realizadas a lo largo de estos años.

Que los mencionados docentes realizan un trabajo solidario tendiente a motivar la asistencia de personas mayores con diferentes dificultades a talleres donde los distintos tipos de gimnasia, movimientos y desplazamientos, hechos comprobado científicamente, benefician a la salud.

Que, el Honorable Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Paraná mediante Decreto Nro. 33 del 17/07/2008, lo declaró de interés cultural y aporte a la prevención de salud.

Que, es meritorio que la Honorable Cámara de Diputados reconozca a través de este proyecto la importancia que tiene, para este Cuerpo legislativo, las actividades que son pensadas y dirigidas para nuestros adultos mayores.

Héctor E. De la Fuente

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.350)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial al Segundo Encuentro Internacional de Escritores -Segundo Encuentro Regional del Mercosur-Gualeguaychú 2009, organizado por la Sociedad Argentina de Escritores, que se realizará los días 11 y 12 de agosto en la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º.- Sírvase comunicar a la Sociedad Argentina de Escritores.

Art. 3º.- De forma.

BENEDETTI – CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La SADE (Sociedad Argentina de Escritores) es la asociación civil que nuclea a los escritores más importantes de la República Argentina, constituyendo una institución gremial y cultural con sede en la ciudad de Buenos Aires.

El objetivo de esta asociación es el proteger a los escritores y a sus obras y fomentar la unión y solidaridad de todos ellos.

Con la presencia de referentes de la misma y de escritores de la región, se realizará en septiembre en Gualeguaychú del Segundo Encuentro Internacional y Regional de Escritores.

Este encuentro tiene como objetivo abrir un espacio en el que se presentarán ponencias, libros de Cuentos y Poesías los que serán evaluados por un Consejo de admisión formado por integrantes de SADE, para lo cual los interesados deberán presentar sus trabajos en el mes de agosto para su evaluación.

Jaime P. Benedetti – José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

XXIV**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 17.351)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Alcance y contenido del convenio firmado entre el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos (Afaecer) de cuya celebración se conociera por medios periodísticos provinciales en base a declaraciones efectuadas por el Sr. Antonio Fiorotto en su carácter de Presidente de la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos.

Segundo: Si en el mencionado convenio se estableció cobertura gratuita por intermedio de la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos para pacientes carentes de recursos, se informe si actualmente no se le da más cumplimiento y en su caso, se explique los motivos y si se han tomado otras medidas a fin de garantizar a los pacientes sin recursos de la provincia la asistencia y cobertura sin costo en los tratamientos oncológicos.

Tercero: Se sirva remitir copia debidamente certificada de dicho convenio a los efectos de ser analizado por la respectiva Comisión de Salud de ésta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

ALDERETE – LÓPEZ – CARDOSO – MISER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

Ingresos (Exptes. Nros. 17.353, 17.354, 17.355, 17.356, 17.357, 17.358, 17.359, 17.360 y 17.361)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los asuntos registrados con los siguientes números de expediente: 17.354, 17.355, 17.357, 17.358, 17.359, 17.360 y 17.361. Asimismo, se acordó ingresar los pedidos de informes registrados con los números de expediente 17.353 y 17.356.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.353)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la señora Nancy Dubs es funcionaria del IAFAS y se desempeña como jefa del Departamento de Publicidad de dicho organismo.

Segundo: El detalle de las ordenes de publicidad adjudicadas a los medios: Radio Rivadavia Paraná y Radio Vida, durante el año 2008 y 2009.

Tercero: Si tiene conocimiento de quien o quienes fueron los propietarios de dichos medios en el período detallado en el punto segundo.

Cuarto: Si tiene conocimiento si existía o existe alguna relación de parentesco entre la señora Nancy Dubs y los propietarios o directores de los medios mencionados en el punto segundo.

Quinto: Si la presidencia del IAFAS tiene alguna responsabilidad en la adjudicación de las ordenes de publicidad o es de exclusivo dominio de la jefa del Departamento de Publicidad del organismo.

JOURDÁN

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 17.353.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se remite al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.354)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Nominar a los señores diputados: Juan Alberto Bettendorff, Horacio Fabián Flores y Eduardo Abel Jourdán para integrar la Comisión Bicameral de Salto Grande.

Art. 2º.- Informar de ésta resolución a la Honorable Cámara de Senadores e invitar a que proceda a nominar a lo senadores para integrar la Comisión Bicameral de Salto Grande.

Art. 3º.- De forma.

JOURDÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo normado en la Ley Nro. 9.140 del 14 de mayo de 1998, Artículo 6º, por el cual se crea una Comisión Legislativa Bicameral integrada por tres diputados y tres senadores:

La Legislatura provincial sancionó la Ley Nro. 9.140, en el marco del Acta Acuerdo celebrado por el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, por el cual se transfieren a las provincias mencionadas los excedentes de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande.

En cumplimiento de esa acta, la mencionada ley, crea la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, con dependencia directa del Poder Ejecutivo provincial.

La Ley Nro. 9.140, a su vez, determina los objetivos en los cuales se van a invertir esos fondos, en total consonancia con el Acta Acuerdo de 1998 y también con el Convenio y Protocolo adicional del año 1946 firmado por la República Oriental del Uruguay y nuestro país, para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande.

La CAFESG, además de cumplir con esos objetivos, debe administrar esos fondos y proyectar el Presupuesto anual de gastos y recursos el que elevado al Poder Ejecutivo provincial, luego debe ser aprobado en la Legislatura a través de la Ley de Presupuesto.

Tan celosa fue el Acta Acuerdo entre la Nación y las provincias, que en su punto 3, especifica que cada provincia deberá remitir anualmente a la Nación, el plan de obras y las rendiciones de cuentas sobre el destino de los gastos, so pena suspender el envío de los fondos en caso de incumplimiento.

Atento a ello, la Legislatura implementa un control sobre la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, mediante una comisión bicameral. Así, el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.140, determina su constitución y funciones.

La compondrán tres diputados y tres senadores y sus funciones son la de controlar la aplicación de los fondos, aconsejar la aprobación legislativa de los proyectos elaborados por la CAFESG e intervenir en todo lo relativo a la aprobación del proyecto anual de gastos y recursos.

Estimo que es de demasiada importancia el rol que le cabe a la Legislatura provincial en la correcta aplicación de estos fondos, como para demorar la puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral.

Eduardo A. Jourdán

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.355)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Programa de Prevención de Patología Mamaria, que se puso en marcha en la ciudad de La Paz, el día 13 de junio de 2009 y que fuera impulsado en forma conjunta por la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, la Municipalidad de La Paz, Residencia de Ginecología del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, el Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz y el Círculo Médico.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad declarar de interés legislativo el Programa de Prevención de Patologías Mamaria que se puso en marcha en la ciudad, cuyo objetivo en la concientización de los controles ginecológicos focalizando a mamás y que se logra con la detección temprana de patología mamaria disminuyendo así los índices morbimortalidad de acuerdo a las cifras estadísticas.

Que el departamento La Paz cuenta con una población de 70.000 habitantes, siendo 30.000 del sexo femenino. El norte entrerriano ha incrementado la densidad poblacional, sin acompañamiento del sector salud en inversiones de infraestructura, cargos en el sector público para cubrir la demanda existente, agravada por las crisis económicas que generaron desempleo y mayor población sin cobertura de salud. Esto conlleva a incrementar las derivaciones a los Hospitales San Martín y San Roque de la ciudad de Paraná, los que no pueden dar respuesta siempre a todos los casos. Y lo que es peor aun cuando la respuesta se logra, y es tarde para evitar muchas muertes

En esta patología en particular son en mujeres estadísticamente promedio las muertes a los 35 años.

En el convencimiento a desarrollar un trabajo que se basa en la definición de atención primaria se logrará mejorar la calidad de vida de la población en un trabajo conjunto estado-privado y comunidad es que se inició en la ciudad de La Paz y como prueba piloto este proyecto con informe a los 12 meses de la metas alcanzadas y que posteriormente pueda extenderse en otros lugares de nuestra provincia.

Que se trata de un trabajo conjunto de la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, la Municipalidad de La Paz, Residencia de Ginecología del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, el Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz y el Círculo Médico de la misma ciudad.

Por lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.356)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Que por intermedio del organismo que corresponda, se informe el estado actual de la obra de Defensa de Márgenes y Barrancas "El Sauzalito" de la ciudad de La Paz.

Segundo: Que en el marco del Programa de Protección contra Inundaciones se informe en que etapa se encuentra el proceso licitatorio.

Tercero: Que además se informe sobre la descripción del proyecto de obra de la Defensa de Márgenes y Barrancas "El Sauzalito" y de las obras complementarias.

NOGUEIRA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 17.356.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se remite al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.357)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Salud y Acción Social o del organismo pertinente se estudie la factibilidad de la adquisición de un transductor de 7,5 mhz para un ecógrafo de un centro de salud de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El fundamento de este proyecto de resolución, es solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, se estudie la factibilidad de la adquisición de un transductor 7,5 para un ecógrafo de un centro de salud de la ciudad de La Paz.

Es evidente la necesidad de contar con este instrumento para el perfecto funcionamiento del ecógrafo y darle la utilidad que requiere para la atención de numerosos pacientes que concurren al centro de salud.

Que corresponde al Estado provincial dar una respuesta rápida a los pacientes de escasos recursos que no pueden concurrir a centros privados para obtener un diagnóstico a distintas enfermedades.

Que es importante lograr en materia de salud una eficiente atención logrando así una mejora calidad de vida.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.358)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, se dirige al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, se gestione ante el Ministerio de Salud de la Nación la pronta respuesta a la solicitud del Consejo Local de Salud respecto a la adquisición de un Mamógrafo para el Hospital de Zona 9 de Julio de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fundamento solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que a través del organismo pertinente se agilice ante el Ministerio de Salud de la Nación el trámite de adquisición de un mamógrafo y que fuera realizado por el Consejo Local de Salud de la ciudad de La Paz para el Hospital de Zona 9 de Julio.

Que en la ciudad de La Paz se ha puesto en marcha el Programa de Prevención de Patología Mamaria, siendo este instrumento indispensable para cumplir con los fines propuestos.

Que urge contar con un mamógrafo a los efectos de lograr una mejor calidad de vida de las mujeres, un seguimiento pormenorizado de la población que debe realizarse controles.

Que el Hospital de Zona 9 de Julio cubre una amplia zona de influencia, por lo que se hace necesario contar a la brevedad con una tecnología que permita lograr los objetivos de tan importante programa, logrando la detección temprana de patología mamaria, disminuyendo así los índices morbimortalidad de acuerdo a cifras estadísticas.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.359)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que en el caso que la epidemia de gripe A H1N1, avance sobre el territorio provincial, deje sin efecto las disposiciones legales vigentes, referentes a asistencia laboral (presentismo), la medida tendrá carácter precautorio, de excepción y transitoria, teniendo como objetivo instaurar el sistema de aislamiento y atención correspondiente para el enfermo de gripe, garantizándoles el salario total y un correcto tratamiento desde el inicio mismo de la enfermedad.

Art. 2°.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que los certificados de inasistencias por gripe, sean extendidos por médicos del sistema de salud del Estado municipal, provincial o nacional.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de resolución tiene como principal objetivo evitar que el empleado pierda el plus por presentismo, por culpa de la enfermedad o el estudiante deba dar un examen.

Por ello se decide solicitarle al Poder Ejecutivo provincial para que en el caso de que la epidemia de gripe A H1N1 se extienda a nuestra provincia, se deje sin efecto las disposiciones legales vigentes, referentes a asistencia laboral (presentismo) y mientras dure la epidemia con el objeto de que se pueda instaurar el sistema aislamiento y atención de los enfermos de gripe, garantizando así el salario pleno y el correcto tratamiento inicial. Esto impedirá que deba asistir con síntomas gripales al trabajo, convirtiéndose en un foco de difusión de la enfermedad, será importante que se haga extensivo a estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa en sus distintos niveles por lo que generan estos como lugares de diseminación de la virosis.

Todas las inasistencias deberán tener su confirmación por parte de un profesional médico oficial, el que certificará en un primer momento la sintomatología gripal.

La falta de atención en un primer momento demuestra para aquellos pacientes que se obligaban a ir a trabajar a pesar de sentirse tan mal como para tener que quedarse en cama, tenían luego un mayor riesgo de enfermarse por más tiempo el siguiente año.

Por ello entiendo que este tipo de medidas de carácter puntual, ayudarán más en caso de epidemias que la clausura de toda una dependencia de gobierno o de un establecimiento educativo.

Esta petición que se le hace al Poder Ejecutivo provincial es porque, según lo demostrado la gripe A H1N1 es altamente contagiosa y la manera de contrarrestar su avance se basan principalmente en higiene personal y circunscripción del enfermo y no al grupo de trabajo o de la comunidad educativa a la que pertenece.

Atento a lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución con su voto favorables.

Héctor D. Argain – Horacio F. Flores.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.360)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que declare de interés sanitario provincial el control, la vigilancia y el monitoreo de la evolución de epidemia de gripe A (H1N1) en el

territorio provincial, especialmente en colegios y lugares de concentración masiva de personas que posibiliten la rápida dispersión de esta enfermedad.

Art. 2°.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que provea de instrumental de detección de temperatura atendiendo a que su aumento constituye uno de los primeros síntomas detectables de la gripe A (H1N1) el detector deberá de sistema infrarrojo y con un rango de error inferior a un grado (1°C), el que estará destinado al control diario de la temperatura corporal de alumnos y de todo el personal de aquellos colegio cuya matrícula por su representatividad respecto a la población implique riesgo en la difusión del virus.

Art. 3°.- Proponer el Poder Ejecutivo provincial, requiera al Poder Ejecutivo nacional que instale sistemas de detección de temperatura corporal con sistema similar al propuesto en el Artículo 2°, en aeropuertos y pasos fronterizos de nuestra provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el avance que está teniendo la gripe A (H1N1) o gripe porcina en el mundo y el crecimiento que evidencia en nuestro país, es que se le solicita al Poder Ejecutivo provincial que declare de interés sanitario provincial el control, la vigilancia y el monitoreo de la evolución de epidemia de gripe A (H1N1) en la provincia, poniendo mayor énfasis en colegios y lugares de concentración masiva de personas que son los lugares que posibilitan la rápida dispersión de esta enfermedad.

Atendiendo a que el aumento de la temperatura corporal es uno de los primeros síntomas que exterioriza la enfermedad y que la interpretación de este signo resulta una buena medida de prevención, es que se propone que en aquellos colegios con más de 500 alumnos se proceda a la toma de la temperatura mediante instrumental de precisión específico como son los sistemas de última generación con rango de error del orden de +/- 0,75° C, basado en rayos infrarrojos, manuales y de información inmediata, que en base a detección precoz del enfermo permiten instaurar el aislamiento y el tratamiento recomendados para estos casos. También será importante que en aquellos lugares de tránsito de personas como son aeropuertos, pasos fronterizos el Gobierno nacional se encargue del control y provisión del instrumental apropiado para la detección de individuos sintomáticos.

Es de destacar que los instrumentos de detección, como lo he expresado, en este caso de emergencia tienen capital importancia, pero también resultarían de utilidad para que en el futuro sean utilizados por el establecimiento ante casos de otros tipos de gripes o afecciones estacionales que por lo general cursan con síndrome febril.

A tal fin solicito a mis pares interpreten convenientemente la idea y procedan a votar afirmativamente el proyecto de resolución expuesto.

Héctor D. Argain – Horacio F. Flores.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.361)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, estudie la factibilidad para la obra de iluminación de la intersección de la Ruta Nacional Nro.12 y el Acceso a la ciudad de Santa Elena.

Art. 2°.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objetivo requerir ante el Poder Ejecutivo provincial, se estudie la factibilidad de iluminar el acceso a la ciudad de Santa Elena en su intersección con la Ruta Nacional Nro.12.

En oportunidad de estar avanzaba la obra de repavimentación de la Ruta Nacional Nro.12 y la culminación de la obra del Puente Quebracho, se considera imprescindible la iluminación de este importante acceso, ya que se evitaría accidentes de tránsito.

Que la entrada a la ciudad de Santa Elena en un lugar que a la fecha no tiene la iluminación que permita la seguridad al tránsito vehicular.

Que se justifica esta importante obra, por lo tanto solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

9

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 16.997 y 17.267)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Exptes. Nros. 16.997 y 17.267 unificados–.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Raúl Scalabrini Ortiz

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a rendir un breve homenaje, ya que el día 30 de mayo se ha cumplido un nuevo aniversario –50 años– del fallecimiento de don Raúl Scalabrini Ortiz, quien nos ha legado importantísimas obras literarias y un pensamiento, sobre todo nacional, con vigencia plena en la actualidad.

Don Raúl Scalabrini Ortiz, como todos sabemos, fue un luchador por la independencia nacional, fue un admirador de don Hipólito Yrigoyen; formó parte de FORJA y luego se unió al proyecto nacional y popular del peronismo.

Fue un gran influyente; sobre todo, conocemos sus destacadas obras “El hombre que está solo y espera” y “Los ferrocarriles son del pueblo argentino”; sobre este tema tuvo una gran influencia hasta lograr la estatización concreta de los ferrocarriles, justamente en el primer gobierno peronista.

Su figura cobra hoy relevancia, sobre todo en los momentos que estamos viviendo, de la profundización de los cambios o el peligro de una restauración conservadora no solo en nuestro país sino en los países de Latinoamérica.

Por todo esto, al cumplirse 50 años de su fallecimiento, rindo este homenaje.

–Mención del golpe de Estado del 16 de junio de 1955

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer término quiero expresar la adhesión al homenaje que rindió el diputado De la Fuente. En su momento tuvimos ya la posibilidad de homenajear en este recinto a Scalabrini Ortiz y también a su padre, que fue uno de los fundadores del museo de ciencias naturales, que vivió aquí en la ciudad de Paraná, que luego se fue a Corrientes,

donde nació su hijo, Raúl, que, como bien decía el diputado preopinante, integró junto a otro militante del campo nacional y popular lo que después fue el Movimiento Nacional Justicialista, conducido, por supuesto, por el general Perón.

Pero también quiero recordar en esta ocasión, que el día de ayer se cumplió un nuevo aniversario de lo que fue uno de los golpes más sangrientos, uno de los atentados más sangrientos en la historia argentina, porque el 16 de junio de 1955 una flota de aviones comandada por el almirante Rojas bombardeó, de una manera deleznable, cruel y criminal, la Casa de Gobierno y la Plaza de Mayo, dejando más de un millar de víctimas entre muertos y heridos. Quiero recordar además que en esa dictadura, en ese golpe, que además era acompañado por agrupaciones, por partidos políticos, porque al igual que en 1976 fue un golpe cívico-militar, se llegó al extremo de prohibir que se nombrara al general Perón, que se nombraran los símbolos peronistas y, por supuesto, que se la nombrara a la compañera Evita.

Un año después de esto, ocurrieron los asesinatos en los basurales de León Suárez; fue de esa manera que a aquella denominada "Revolución Libertadora", los peronistas la denominamos "Revolución Fusiladora", porque también se asesinó cruelmente a civiles y a militares patriotas, a militares que tenían en claro cuál era nuestro ejército nacional y popular.

SR. JOURDÁN - Pido la palabra.

Señor Presidente: gracias por concederme la palabra. Iba a hacer uso de ella para referirme a la conmemoración del 16 de junio de 1955, pero como ya lo hizo el señor Vicepresidente de la Cámara, diputado José Orlando Cáceres, simplemente quiero expresar mi adhesión a sus palabras.

—A José G. Artigas

SR. ARTUSI - Pido la palabra.

Señor Presidente: a dos días de conmemorarse un nuevo aniversario del nacimiento, quiero rendir un homenaje a José Artigas, una figura que muchas veces olvidamos en la Argentina, y en Entre Ríos en particular.

El 19 de junio de 1764 nació José Artigas y las circunstancias históricas de nuestros países y de nuestros pueblos, han hecho que por ser héroe nacional oficial de un pueblo hermano, se hayan producido dos factores: por un lado que la historiografía centralista porteña no descargara sobre él los ataques que descargó sobre otros caudillos federales de las provincias argentinas, por tratarse precisamente de un prócer de un país hermano; pero por ser de otro país, muchas veces queda en el olvido, siendo esa la razón de la falta de homenajes y de la falta de recordación de sus enseñanzas, de su legado y de sus banderas. Quienes creemos que Artigas, más allá de ser el prócer de un país hermano es también un prócer nuestro, creemos necesario recordarlo a poco de conmemorarse un nuevo aniversario de su nacimiento.

Artigas fue uno de los más lúcidos fundadores, impulsores y defensores del federalismo argentino y rioplatense, pero fue mucho más que eso. En época muy temprana fue un dirigente que supo ver más allá de su tiempo. Fue defensor, no de un federalismo hueco o vacío de contenido, sino, por el contrario, fue el propulsor de un federalismo con un profundo contenido político, económico y social, un federalismo que él concebía al servicio de los más desposeídos y al servicio de la unión de los pueblos latinoamericanos. De modo tal que reivindicamos su figura y también a poco de celebrarse el Día de la Bandera Argentina, consideramos que los entrerrianos hacemos bien en tener juntas nuestras dos banderas, la que nos legó Manuel Belgrano y también la Bandera Federal que nos legó José Artigas.

SR. PRESIDENTE (Busti) - Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos y hechas las menciones de referencia.

11

**INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS E INSTITUTO
AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO-SEGURO DE RETIRO S.A.
INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.825)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, devuelto en revisión, que incorpora al Régimen Previsional de la Provincia los trabajadores del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Seguro de Retiro S. A. y del Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. (Expte. Nro. 16.825).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 16.997 y 17.267)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en los proyectos de ley referidos a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Exptes. Nros. 16.997 y 17.267).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.331, 17.333, 17.335, 17.336, 17.338, 17.342, 17.343, 17.348, 17.350, 17.355, 17.357, 17.358, 17.359, 17.360 y 17.361)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.331, 17.333, 17.335, 17.336, 17.338, 17.342, 17.343, 17.348, 17.350, 17.355, 17.357, 17.358, 17.359, 17.360 y 17.361.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, tal como se acordó en Labor Parlamentaria, que se vote en bloque el tratamiento sobre tablas de estos proyectos y que posteriormente también se consideren en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

COMISIÓN BICAMERAL DE SALTO GRANDE. NÓMINA DE INTEGRANTES

Moción de preferencia (Expte. Nro. 17.354)

SR. SECRETARIO (Tabeb) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que designa los diputados que integrarán la Comisión Bicameral prevista por el Artículo 6° de la Ley Nro. 9.140 (Expte. Nro. 17.354).

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jourdán.

–La votación resulta afirmativa.

15

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS E INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO-SEGURO DE RETIRO S.A. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES

Consideración (Expte. Nro. 16.825)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, devuelto en revisión, que incorpora al Régimen Previsional de la Provincia de Entre Ríos a los trabajadores del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos y del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima (Expte. Nro. 16.825).

–Se lee nuevamente. (Ver punto V c) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, de acuerdo con el texto devuelto en revisión por el Senado.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

16

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. CREACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 16.997 y 17.267)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Exptes. Nros. 16.997 y 17.267 unificados).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 16.997, autoría de los señores diputados Busti, Cáceres, Kerz, Bescos, Nogueira, Jourdán, Haidar, Bettendorff, Almada, Argain, Berthet, Maier, Bolzán, Flores, Jodor, Allende, Díaz y Zacarías, unificado con Expte. Nro. 17.267, autoría de los señores diputados López, Cardoso y Miser, referido a la Defensoría del Pueblo; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**TÍTULO I****Carácter y misión del órgano. Titular del cargo. Condiciones de acceso. Elección y cese. Remuneración, inmunidades y prerrogativas.**

Art. 1º.- Defensoría del Pueblo. Carácter del órgano. La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente. Tiene plena autonomía funcional, por lo que no recibe instrucciones de ninguna otra autoridad. Dicta la normativa necesaria para su funcionamiento, propone y ejecuta su presupuesto, y designa y remueve su personal.

Art. 2º.- Misión. La Defensoría del Pueblo tiene como misión la protección, promoción y defensa de los derechos humanos y de las garantías individuales, de los derechos difusos y de incidencia colectiva, y de los demás derechos y garantías tutelados por el ordenamiento jurídico, frente a hechos, actos u omisiones de la Administración Pública central y descentralizada de la Provincia de Entre Ríos, de sus agentes, de los prestadores estatales o privados de servicios públicos, que impliquen un ejercicio abusivo, discriminatorio, negligente, moroso, defectuoso, arbitrario, inmotivado, ilegítimo o irregular de sus funciones o competencia.

Se entiende incluidos en el concepto de Administración Pública provincial a los entes autárquicos, a las empresas y sociedades del Estado provincial, incluso las de economía mixta y aquellas sociedades con participación estatal mayoritaria; y cualquier otro organismo del Estado provincial, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, denominación, ley especial que pudiera regirlo o lugar donde presta sus servicios.

Quedan comprendidos también los actos de naturaleza administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, extendiéndose su ámbito de actuación a los Municipios y Comunas que, careciendo de Defensoría del Pueblo, adhieran a esta ley a tal efecto.

Art. 3º.- Titular del cargo. Mandato. Reelección. El titular del órgano creado es el Defensor del Pueblo, cuyo mandato durará cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Art. 4º.- Condiciones para el cargo. Podrá ser nombrado Defensor del Pueblo cualquier persona mayor de treinta años de edad, que cumpla además los siguientes requisitos: a) tener la ciudadanía natural en ejercicio, o la legal después de cuatro años de obtenida; b) ser nativo de la Provincia o tener en ella domicilio inmediato anterior de dos años.

Art. 5º.- Incompatibilidades. Al Defensor del Pueblo le alcanzan las mismas incompatibilidades e inhabilidades establecidas para los jueces, computables a partir de la toma de posesión del cargo. Específicamente, es incompatible el cargo con el desempeño de toda otra actividad pública, comercial o profesional, con excepción de la docencia y de la investigación científica o académica, siempre que éstas no le impidan el desarrollo normal de sus funciones.

Son de aplicación al Defensor del Pueblo, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 6º.- Creación de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo. Proceso de postulación y selección de candidatos. Créase en el ámbito de la Legislatura de Entre Ríos la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, con el objeto seleccionar y proponer a ambas Cámaras el candidato a Defensor del Pueblo. Esta Comisión estará conformada por ocho diputados y ocho senadores, debiéndose respetar al integrarla la proporción de la representación de cada una de las Cámaras, siendo presidida por el legislador que la misma designe, quien tiene voto calificado en caso de empate.

Los candidatos serán propuestos por los legisladores en ejercicio de sus funciones, mediante presentación formal que se realizará ante dicha Comisión.

A tal fin, dentro del plazo de quince días desde que fuera creada mediante resolución conjunta de los Presidentes de cada una de las Cámaras, la Comisión abrirá por el término de quince días, que podrá ser ampliado por otro igual por única vez, la etapa de presentación de candidatos para ocupar este cargo público. En este período, los candidatos propuestos deberán adjuntar a la Comisión todos los antecedentes que respalden su postulación, relacionados con la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las personas.

Vencido dicho plazo, la Comisión, por el término de quince días, podrá oír en audiencia pública a los partidos políticos, las universidades, los colegios profesionales, las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica que tengan entre sus objetivos la defensa y promoción de derechos fundamentales, con la finalidad de que expresen sus opiniones y

argumentos sobre los candidatos a ocupar el cargo. Durante el mismo plazo los particulares podrán expresarse por escrito con la misma finalidad.

Finalizado el plazo para que se presenten las postulaciones, se realicen las audiencias públicas y se expresen los particulares, la Comisión, también en audiencia pública y dentro de los quince días subsiguientes, oír a los candidatos, quienes expondrán acerca de su plan de trabajo, de las líneas de acción que piensan desarrollar en la Defensoría del Pueblo, sobre la estructura y organización del órgano como asimismo respecto de las eventuales impugnaciones u observaciones que se pudieran presentar.

Cumplida esta última etapa, la Comisión, por mayoría absoluta, emitirá en el término de quince días dictamen fundado proponiendo, a cada una de las Cámaras, un candidato para ocupar el cargo.

Art. 7°.- Designación del Defensor del Pueblo. Recibido el dictamen en la Cámara de Diputados, su Presidente convocará a sesión especial dentro del término de treinta días con la finalidad exclusiva de designar al Defensor del Pueblo. Si el propuesto obtuviere resolución favorable, el expediente deberá ser girado a la Cámara de Senadores para que obre del mismo modo.

Las sesiones especiales de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores se desarrollarán con un intervalo mínimo de siete días, y tendrán un carácter público. Rige el quórum del Art. 107 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

El Defensor del Pueblo será nombrado mediante resolución de cada Cámara, adoptada mediante los dos tercios de los votos presentes.

El Defensor del Pueblo tomará posesión de su cargo ante las autoridades de ambas Cámaras reunidas conjuntamente, prestando juramento o promesa de fiel desempeño de su función.

Si no se lograra en cualquiera de las Cámaras la mayoría especial requerida, se considerará rechazada la candidatura. En tal caso, el expediente debería volver a la Comisión para que proceda a seleccionar un nuevo candidato entre los ya presentados, mediante similar procedimiento, debiéndose obrar respecto del segundo postulado de igual forma que con el primero, en lo que hace al tratamiento de su pliego en ambas Cámaras. Idéntico procedimiento se deberá seguir si fracasare la aprobación del segundo candidato postulado, hasta agotar la lista de candidatos presentados y que la Comisión aprobare como postulantes ante las Cámaras. En este caso la Comisión deberá archivar el trámite y abrir un nuevo proceso para la presentación de candidatos.

Art. 8°.- Elección de un nuevo Defensor del Pueblo. Reelección. Seis meses antes de la expiración del mandato del Defensor del Pueblo, se abrirá el procedimiento de selección y designación previsto en el artículo sexto y séptimo de esta ley.

Art. 9°.- Procedimiento y causales de remoción. Cesación. Acefalía. El Defensor del Pueblo será removido por el procedimiento de juicio político previsto en la Constitución provincial y su ley reglamentaria, de acuerdo a las mismas causales establecidas para los jueces.

Cesará asimismo en su cargo por renuncia, finalización del plazo de designación, muerte o incompatibilidad sobreviniente manifiesta.

En caso de acefalía, la Comisión pondrá en marcha el procedimiento de selección y designación de un nuevo titular, dentro de los quince días de producida aquella.

Art. 10°.- Remuneración. Inmunidades y prerrogativas. El Defensor del Pueblo percibe la misma remuneración fijada para los Diputados provinciales y goza de iguales prerrogativas e inmunidades.

TÍTULO II

Atribuciones y deberes de la Defensoría del Pueblo. Obligaciones de la Administración

Art. 11°.- Atribuciones. El Defensor del Pueblo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Iniciar de oficio o a petición de cualquier interesado un procedimiento de conocimiento para esclarecer los hechos, actos y omisiones mencionados en el Artículo 2° de esta ley.
- b) Solicitar informes, realizar inspecciones, citar testigos, formular requerimientos a los funcionarios públicos, acceder a los expedientes administrativos y obtener copia debidamente certificada de ellos.
- c) Realizar presentaciones judiciales o administrativas de acuerdo a sus fines y competencia.
- d) Tiene prelación en sus presentaciones administrativas, y sus peticiones deberán ser atendidas con preferencia.

- e) Realizar recomendaciones, sugerencias, advertencias o recordatorios de los deberes legales y funcionales de los sujetos referidos en el Artículo 2º de la presente ley, con el objeto de evitar o de hacer cesar una situación lesiva, o bien reparar un daño producido.
- f) Proponer la modificación de una decisión administrativa o de los criterios utilizados para su dictado, y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente.
- g) Impulsar la sanción, modificación o derogación de una norma jurídica tendiente a evitar situaciones injustas o perjudiciales.
- h) Proponer a la Legislatura provincial la modificación de la presente ley para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- i) Pedir al Poder Ejecutivo provincial el dictado de un decreto, resolución o norma reglamentaria, su modificación o derogación, con la finalidad de evitar situaciones injustas o perjudiciales para las personas.
- j) Efectuar críticas públicas a los sujetos incluidos en su esfera de control, cuando sus recomendaciones o sugerencias no sean atendidas.
- k) Peticionar y reclamar a la Administración Pública en las hipótesis de mora administrativa.
- l) Velar por la eficacia y la correcta prestación de los servicios públicos.
- ll) Mediar en todo conflicto individual o colectivo, cuando éstos afecten o tengan la potencialidad de afectar los derechos fundamentales de las personas.
- m) Comprobar el respeto a los derechos humanos en unidades carcelarias y demás lugares de detención, institutos de internación o guarda, tanto públicos como privados sujetos al control de la administración; y velar por las prácticas de la buena administración en el ámbito de la Policía y del Servicio Penitenciario, protegiendo los derechos e intereses del personal bajo subordinación frente a actos u omisiones que los vulneren o perjudiquen.
- n) Peticionar el concurso y la afectación transitoria y determinada para la investigación que realice de empleados y funcionarios de la Administración.
- ñ) En general, toda otra atribución que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones en procura de la protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos, colectivos, difusos y demás derechos y garantías e intereses tutelados en el ordenamiento jurídico.

Art. 12º.- Legitimación procesal. El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal activa para cumplir con la misión establecida en el Artículo 2º de la presente ley. A tal fin, podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de cualquier interesado, las acciones y los recursos administrativos y judiciales pertinentes.

Cuando el Defensor del Pueblo tome conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, lo deberá comunicar al Ministerio Fiscal o al Poder Judicial de la Provincia.

En ningún caso, el Defensor del Pueblo o sus adjuntos percibirán honorarios por la actuación.

Art. 13º.- Deberes. El Defensor del Pueblo tiene los siguientes deberes:

- a) Presentar anualmente y ante cada una de las Cámaras legislativas un informe sobre la labor realizada, las presentaciones de interesados, las medidas adoptadas al respecto y el resultado final de cada reclamo. Este informe deberá presentarse antes del 15 de diciembre del año en curso. Se publicará en el Boletín Oficial y en los Diarios de Sesiones de ambas Cámaras y se remitirá una copia para su conocimiento al Poder Ejecutivo y al Superior Tribunal de Justicia. También podrá realizar informes especiales cuando exista una situación que así lo amerite. Este informe será obligatorio si así lo resuelven ambas Cámaras legislativas con el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes, debiendo fijar un plazo para presentar el informe.
- b) Confeccionar y elevar a cada una de las Cámaras legislativas el presupuesto general de sus gastos para el período siguiente.
- c) Rendir cuentas a cada una de las Cámaras de la ejecución del presupuesto.
- d) Si un reclamo o presentación no es de su competencia, justificar las razones e informar de ello al interesado antes de proceder al archivo del expediente o su remisión a la autoridad competente más idónea.

Art. 14º.- Deber de colaboración. Todos los organismos, entes y sujetos mencionados en el Artículo 2º están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus actuaciones, pedidos de informe e inspecciones.

A esos efectos, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos están facultados para:

- a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento necesario para el esclarecimiento de los hechos analizados.
- b) Realizar inspecciones, visitas, verificaciones u otra medida análoga.

c) En general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de lo actuado.

El sujeto obligado deberá cumplir con lo solicitado dentro del plazo que le fije el Defensor del Pueblo, que no podrá ser superior a treinta días hábiles. Este término podrá ser prorrogado por otro igual con expresión de causa. Si no se señalase plazo, se entenderá que es de diez días hábiles.

En el supuesto de incumplimiento del deber de colaboración, o de demora injustificada, el Defensor del Pueblo podrá recurrir ante el Ministerio Público y/o el Poder Judicial poniendo en conocimiento la situación y requiriendo que se ordenen las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de sus fines. En tales casos, el Defensor del Pueblo podrá también hacer una observación fundada a los funcionarios remisos, solicitar las sanciones disciplinarias correspondientes, e incluir este comportamiento en su informe anual.

TÍTULO III

Procedimiento

Art. 15°.- Procedimiento por presentación de interesado. En el supuesto en que exista una presentación de persona interesada, conforme lo establece el Artículo 11° inciso a), el procedimiento seguirá la siguiente tramitación:

a) La presentación podrá efectuarse en forma escrita u oral. Cuando se realice por escrito, será firmada por el o los interesados ante el funcionario competente, con indicación de su nombre, apellido y domicilio. Deberá expresar los hechos que la motivan y el perjuicio cierto o eventual que le ocasiona. No se requiere otra formalidad.

Cuando la queja se realice en forma oral, el funcionario deberá labrar un acta que tendrá similares requisitos y contenido que los expresados en el párrafo anterior para las presentaciones escritas.

En todos los casos, se deberá acusar recibo de la presentación, y entregarse una copia de la misma al interesado.

b) Como primera medida, el Defensor del Pueblo hará un juicio de admisibilidad y si advierte mala fe, inexistencia de pretensión, carencia de fundamentos, incompetencia manifiesta o cualquier otro motivo válido que deberá expresar y fundar por escrito, procederá al rechazo de la misma; caso contrario, admitirá la presentación y ordenará la realización, dentro de sus atribuciones, de las medidas de prueba que correspondiesen y de toda otra que sea conducente a la reconstrucción de lo sucedido.

c) Presentada la queja, el Defensor del Pueblo notificará al funcionario involucrado el contenido del reclamo y le cursará un pedido de informe para que brinde explicaciones, fijándole un plazo dentro del cual deberá evacuarlo. Este pedido de informes tendrá preferencia en su tratamiento.

d) Previo a resolver, el Defensor del Pueblo podrá llevar a cabo acciones de mediación con el objeto de conciliar a las partes, procurando que el reclamo del administrado sea satisfecho.

e) Producido el informe, y recabados los elementos de prueba pertinentes, el Defensor del Pueblo evaluará la situación fáctica y jurídica y emitirá una resolución fundada sobre el resultado de las actuaciones y la queja presentada.

f) Cuando no exista la situación descrita en el Artículo 2° de esta ley, dará por concluido el procedimiento, informando por escrito al presentante.

g) En la hipótesis de que el reclamo del interesado sea atendido adoptándose las medidas que reparen el perjuicio o que eviten su consumación, el Defensor del Pueblo deberá incluir este comportamiento en la resolución, y podrá darlo a conocer públicamente. Deberá hacerlo constar en su informe anual.

h) Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo serán gratuitas para quién las requiera.

i) A solicitud del interesado, y cuando mediaren razones atendibles, el Defensor del Pueblo resolverá fundadamente la reserva de la identidad del presentante. En tal supuesto, los demás aspectos del procedimiento tendrán carácter público.

Art. 16°.- Procedimiento de oficio. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el Defensor del Pueblo tome conocimiento por cualquier otro medio de la existencia de hechos que puedan ser encuadrados en el Artículo 2° de la presente ley, podrá iniciar las actuaciones de oficio, solicitar el informe contemplado en el inciso c) del Artículo 15° de esta ley, y disponer las medidas tendientes al esclarecimiento de los hechos.

Finalizado el trámite, y según el resultado del mismo, procederá de acuerdo al inciso e), f) o g) del artículo anterior.

Art. 17°.- Los legisladores provinciales podrán receptor quejas de los interesados, las que deberán ser presentadas de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 15°, de las cuales darán traslado en forma inmediata al Defensor del Pueblo.

Art. 18°.- Las presentaciones ante la Defensoría del Pueblo no interrumpen ni suspenden los términos para interponer los trámites administrativos y/o acciones judiciales previstas en el ordenamiento jurídico, extremo que deberá ser puesto en conocimiento del quejoso o presentante en forma expresa en la primera oportunidad procesal.

Art. 19°.- Gratuidad. Todas las presentaciones administrativas y judiciales del Defensor del Pueblo gozarán del beneficio de la gratuidad. También está eximido del pago de las costas cuando litigue contra entes públicos o empresas prestadoras de servicios públicos.

TÍTULO IV

Resoluciones de la Defensoría del Pueblo

Art. 20°.- Resoluciones del Defensor del Pueblo. Si el Defensor del Pueblo constata un ejercicio abusivo, discriminatorio, negligente, moroso, defectuoso, arbitrario, inmotivado, ilegítimo e irregular de las funciones o competencia del sujeto denunciado, emitirá una resolución fundada que así lo declare. Esta resolución podrá además contener recomendaciones, sugerencias, advertencias o recordatorios de los deberes legales y funcionales de los sujetos referidos en el Artículo 2° de la presente ley, con el objeto de evitar o de hacer cesar una situación lesiva, o bien de reparar un daño producido. También podrá proponer la modificación del acto administrativo o de los criterios adoptados, o el dictado de un decreto, resolución o norma reglamentaria, su modificación o derogación, con la finalidad de evitar situaciones injustas o perjudiciales para las personas.

En este caso, podrá también ocurrir ante la Justicia ejerciendo las acciones, recursos, denuncias y cualquier otra vía procesal que sea procedente. Podrá efectuar una crítica pública. Asimismo, incluirá el resultado de su actuación en el informe anual. Tiene la obligación de comunicar por escrito al presentante del resultado de su actuación.

Cuando el Defensor del Pueblo entienda que determinados comportamientos acarreen fallas sistemáticas y generales o deficiencias en el funcionamiento sistemático de la Administración Pública, puede recomendar la adopción de los mecanismos correctivos que considere pertinentes.

Las resoluciones del Defensor del Pueblo carecen de fuerza ejecutoria y son irrecurribles. No tiene imperio para modificar, sustituir o dejar sin efecto decisiones administrativas.

TÍTULO V

Defensores Adjuntos. Funcionarios y empleados de la Defensoría del Pueblo.

Reglamento interno. Recursos económicos.

Art. 21°.- Defensores Adjuntos. La Defensoría del Pueblo estará integrada, además de su titular, por dos Defensores Adjuntos. Éstos auxiliarán y colaborarán con el Defensor del Pueblo, y estarán sujetos a sus directivas e instrucciones dentro de las atribuciones y deberes reconocidas en la presente ley. Su ámbito de actuación y competencia material serán determinados por el Defensor del Pueblo.

La duración de su mandato es la misma que la prevista en el Artículo 3°, estando sujetos al mismo régimen de designación, remoción, incompatibilidades, atribuciones, deberes, inhabilidades e inmunidades que el Defensor del Pueblo.

La remuneración es el 80% de la fijada para el Defensor del Pueblo.

Los Defensores adjuntos reemplazarán al Defensor del Pueblo en los supuestos de imposibilidad temporal o definitiva, según el orden de designación. En el caso de imposibilidad definitiva, la sustitución se producirá hasta tanto se proceda a la designación del titular conforme lo dispone esta ley.

Art. 22°.- Los funcionarios y empleados de la planta permanente de la Defensoría del Pueblo serán designados por su titular de acuerdo a las normas de la Constitución de la Provincia, de sus leyes reglamentarias, del reglamento interno, y en conformidad con las disposiciones presupuestarias.

El reglamento interno deberá regular también el régimen del personal no permanente.

Art. 23°.- El reglamento interno será dictado por el Defensor del Pueblo y aprobado por la comisión prevista en el Artículo 6° de la presente ley.

El Defensor del Pueblo podrá reglamentar asimismo el procedimiento que tramite las quejas por presentación de interesado o por actuación de oficio previstos en la presente ley, debiendo respetarse los principios de impulsión e instrucción de oficio, celeridad, gratuidad, inmediatez,

accesibilidad, imparcialidad, publicidad, pronunciamiento obligatorio, salvo las excepciones previstas en esta ley.

Art. 24°.- El Defensor del Pueblo podrá actuar coordinadamente con otros Defensores del Pueblo o figuras afines nacionales, provinciales o municipales, mediante la firma de convenios y con la única condición de que sea en condiciones de reciprocidad, pudiendo asimismo integrar asociaciones con otras Defensorías nacionales o internacionales.

Art. 25°.- Los plazos previstos en la presente ley se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 26°.- Los recursos para atender todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley provendrán de las partidas que las leyes de presupuesto le asignen.

Art. 27°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de junio de 2009.

Comisión de Legislación General: BESCOS – ALLENDE - ARGAIN - BOLZÁN – CÁCERES – HAIDAR – KERZ – LÓPEZ – MISER - D'ANGELO.

Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN – BOLZÁN – CÁCERES – JODOR – CARDOSO - LÓPEZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero manifestar mi satisfacción por el trabajo que hemos llevado a cabo en ambas comisiones.

Quiero recordar brevemente el origen de la figura del Defensor del Pueblo u Ombudsman, como es conocido en el derecho nórdico. La figura del Ombudsman aparece en Suecia, hacia 1800, y a partir de allí se expande a otros países europeos. La Constitución sueca de 1947 contempla esta institución. Se trata de un funcionario designado por el Parlamento, para servir de medio entre el desequilibrio de las dificultades administrativas y los derechos individuales y la maraña de los ejércitos administrativos del Estado. En la década de 1980 es introducida al derecho latinoamericano.

En la Argentina la figura del Defensor del Pueblo tiene reconocimiento constitucional a partir de la reforma de 1994, y se incorpora en la sección correspondiente al Poder Legislativo (Artículo 86 de la Constitución nacional), y en las Leyes Nros. 24.284 y 24.379.

Yo no pude estar presente en la exposición del doctor Rosatti, pero lo importante de la figura del Defensor del Pueblo, más allá de las normas que rijan su funcionamiento –y en esto hemos acordado y producido con los demás bloques políticos un dictamen único–, es la actitud que tenga el propio Defensor del Pueblo –porque se trata de un organismo unipersonal– y las personas que lo acompañen en sus funciones. Así, por ejemplo, las actuaciones del doctor Eduardo Mondino, Defensor del Pueblo nacional, van desde la elaboración de alguna propuesta de solución que después fue receptada por los afiliados del Hospital Francés –hoy en liquidación–; la recomendación al Instituto Nacional de Asociativismo y Economías Regionales para que dicte una normativa para corregir el abuso en los préstamos; la asistencia a ex soldados que participaron desde el continente en el conflicto bélico de Malvinas; y el problema de la deforestación de los montes de Salta. Ya más cerca de nosotros, podemos mencionar el dictamen que dio nuestro amigo –quien nos merece nuestro respeto– cuando fue Defensor del Pueblo de Paraná, recomendando la reincorporación al Estado de un funcionario que había sido dejado cesante por su condición sexual, y usted hizo lugar a esa recomendación y fue reincorporado. Es decir, el campo de acción del Defensor del Pueblo es muy vasto, y creo que así lo dejamos plasmado en este ordenamiento que fijamos, porque alcanza a los actos de naturaleza administrativa de los tres Poderes del Estado.

Creo que ha sido un trabajo muy lindo el que produjimos. No sé si será la mejor ley, pero sí sé que es la mejor ley posible, porque antepusimos los intereses de la Provincia y de los ciudadanos de la provincia, cuyos derechos van a ser protegidos cuando sean vulnerados por los actos de naturaleza administrativa de cualquiera de los tres Poderes del Estado. Me congratulo del espíritu amplio con el que se trabajó, de este dictamen único y de esta ley que estamos votando.

Quiero recordarles a la Presidencia de la Cámara y a las autoridades que la asisten, el Título VI del Artículo 42 referido a las comisiones a los efectos de tener claridad al momento de distribuir las materias en las distintas comisiones que están fijadas en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Expreso mi agradecimiento a los distintos Bloques por el espíritu amplio con el que trabajaron para poder dar media sanción en esta Cámara al proyecto referido al Defensor del Pueblo.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto de ley al que daremos hoy media sanción es producto de la participación activa de los legisladores de los distintos Bloques que componen las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General, de esta Cámara.

Desde la oposición hemos tenido un trabajo arduo de colaboración y de propuestas concretas, es más, el Bloque de la Unión Cívica Radical había presentado su propio proyecto de ley sobre Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Se dieron varias reuniones en forma individual tanto de la Comisión de Legislación General como de la de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, y se culminó con reuniones conjuntas de ambas. Luego de todas estas reuniones, se decidió la unificación de los proyectos existentes y, como adelantó el diputado Jourdán, se ha coincidido en un dictamen único de todos los Bloques que integran las comisiones. Debo decir que esto fue posible por la amplitud que han tenido los Presidentes de las comisiones mencionadas, tanto el doctor Jourdán como el arquitecto Bescos, y por supuesto por la amplitud y la consideración que también han tenido el resto de sus miembros.

Hemos discutido una ley y hemos llegado a un dictamen que creemos que es el mejor que podríamos haber logrado. Tanto es así que si bien el dictamen acoge innumerables sugerencias y propuestas que se hicieron desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, incluso algunas cuestiones sobre las que tuvimos largas discusiones que continuaron en distintas reuniones de comisión, producto del convencimiento que tenía cada uno de los diputados en un sentido o en otro, pero luego de discutir en varias oportunidades se ha llegado a un dictamen único, producto de que los debates en la comisión sirvieron para lo que deben servir los debates legislativos, que es para convencer al otro de la razonabilidad de las propuestas que se hicieron. En esto debo ser justo, convencer a veces a los legisladores del oficialismo y convencernos de la oposición de propuestas que mantuvieron legisladores de la mayoría y que razonablemente nos convencieron de que eran más adecuadas para el texto final de la futura ley.

Definitivamente Entre Ríos tendrá, luego de la media sanción que restará del Senado de la Provincia, una Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo que, como bien se dijo, es un instituto que fue creado a principios del siglo XIX en Suecia, que después fue tomado como segundo país por Finlandia y así también los países nórdicos, que se extendió luego de la segunda guerra mundial a otros países de Europa y América.

En nuestro país, como acertadamente informara el diputado Jourdán, se creó en la reforma de la Constitución nacional de 1994 la Defensoría del Pueblo de la Nación que ha tenido en sus distintas actuaciones, de sus distintos defensores, actuaciones que realmente han servido, han contribuido para la defensa de los derechos de los ciudadanos del país, de los derechos generales de sectores y de los derechos difusos que evidentemente han cumplido con su objetivo desde poner límite o corregir distintos actos u omisiones del Poder Ejecutivo nacional.

En definitiva, señor Presidente, teniendo en cuenta que hay un único dictamen por unanimidad, voy a hacer algunas referencias en particular sobre cómo fue la evolución para después no tener que volver a solicitar la palabra cuando se haga la consideración en particular del proyecto.

Se hicieron muchas correcciones sobre uno y otro proyecto que existían e inclusive se llegó a avanzar y a incorporar alternativas que nosotros veíamos como superadora de los dos proyectos o cuestiones que no estaban contempladas en ninguno de ellos. Por ejemplo, la posibilidad de que los legisladores provinciales puedan remitir al Defensor del Pueblo actuaciones que recepcionen de particulares en sus distintos departamentos, de manera que tengan esa legitimación en su carácter de legislador de ser un conducto para canalizar distintas objeciones que puedan existir en la provincia.

Otra de las modificaciones que se resolvió adecuadamente, a nuestro criterio, señor Presidente, es sobre la posible confusión que pudiera existir llegado el caso de que la Comisión Bicameral proponga a las Cámaras ternas de postulantes y que una Cámara le acuerde la mayoría especial a uno de los ternados y la otra Cámara a otro; cuando el doctor Rosatti concurrió al recinto hizo la observación de que esto podría obstaculizar la designación del Defensor del Pueblo, teniendo en cuenta que esta designación no se podía hacer mediante Asamblea porque la Constitución de la Provincia prevé taxativamente cuáles son los casos en que el Poder Legislativo va a funcionar en Asamblea. Por lo tanto, en la comisión se decidió acertadamente que sea esta Cámara la que primero intervenga en la designación y que la Comisión Bicameral propondrá un postulante por vez, de manera tal que si consigue la mayoría necesaria en la Cámara de Diputados y luego en la de Senadores quedará designado, y si no lo fuera en alguna de las Cámaras la comisión va a tener que remitir otro nuevo postulante. De esta manera vimos solucionada aquella observación.

También se incorporó la posibilidad de que cuando el Defensor del Pueblo tome conocimiento de un hecho y entienda que este hecho puede ser sujeto de algún reproche penal, tenga la posibilidad no sólo de remitirlo al Poder Judicial o al Ministerio Fiscal, sino también a ambos, cuestión que en la redacción original no estaba contemplada.

La Defensora adjunta de la ciudad de Paraná también nos ilustró sobre el ejercicio de la Defensoría del Pueblo y nos manifestó que en muchos casos no eran reclamos que podían canalizarse a través de la Defensoría del Pueblo, pero ellos habían implementado la posibilidad de girar esos reclamos a los órganos competentes, cuestión que también incorporamos.

También solucionamos la disfuncionalidad o las fallas sistemáticas que puede tener la Administración. Cuando el Defensor del Pueblo tome conocimiento de fallas regulares en la Administración Pública puede sugerir al órgano que padece las fallas que sean corregidas para su eliminación definitiva del ejercicio administrativo.

Fundamentalmente, señor Presidente, también se ha aceptado que el Defensor del Pueblo de Entre Ríos tenga injerencia no sólo en actos u omisiones lesivas que violen derechos por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, sino que se ha hecho extensiva a los otros Poderes del Estado, es decir, Legislativo y Judicial; por supuesto que debemos aclarar, y hasta para que quede muy claro en la versión taquigráfica, que está expresamente establecido en la ley que esto va a ser cuando se trate de actos de naturaleza administrativa que tengan los otros Poderes del Estado, esto es así porque el Defensor del Pueblo no podría intervenir en un acto jurisdiccional del Poder Judicial ni tampoco en la forma o mecanismo de la sanción de las leyes del Poder Legislativo, pero sí en los actos que tengan naturaleza administrativa de esos Poderes del Estado.

En definitiva, señor Presidente, fueron tan amplias y fructíferas las discusiones en las comisiones, que hay innumerables artículos y referencias que hacer, pero a los efectos de no ser más extenso en el uso de la palabra y teniendo en cuenta que hay un dictamen único, es a lo que me he referido porque es lo que considero más importante.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: definitivamente hemos concluido una etapa de trabajo legislativo al emitir dictamen correspondiente al proyecto de ley del expediente 16.697, que refiere a la reglamentación de la Defensoría del Pueblo –creada recientemente al reformarse la Constitución, en sus Artículos 215, 216 y 217–, y se lo ha hecho en forma conjunta con el proyecto de ley del expediente 17.267, presentado por la Unión Cívica Radical.

En efecto, señor Presidente, fueron nuestros convencionales constituyentes que en el marco de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia habilitada por la Ley Nro. 9.768, basándose en la autorización del Artículo 1° inciso 22) de dicha ley, incorporaron la figura del Defensor del Pueblo.

En la Convención Constituyente los distintos convencionales brindaron acabadamente los fundamentos respaldatorios del despacho que producto del consenso alcanzado en ese mismo ámbito, obtuvo el acompañamiento de los distintos bloques intervinientes. Fue en el marco de ese rico debate de ideas que los convencionales ilustraron acerca de los orígenes del instituto, de su desarrollo alcanzado en el mundo y, en particular, su incorporación en la reforma de la Constitución del año 1994. Ese debate que desmenuzó el texto en definitiva aprobado, es el que enriquece el presente trabajo ya que la letra de los Artículos 215, 216 y 217, agregaron

consideraciones que a esta comisión le permitió entender los justos límites que los mentores de su creación habían imaginado.

En el seno de la Comisión de Legislación General a la hora de diseñar esa Defensoría del Pueblo creada por los constituyentes, durante los debates nos encontramos con mayores precisiones respecto de los sujetos en relación a los cuales puede actuar el Defensor del Pueblo, nos referimos puntualmente a si su ámbito de actuación abarca la dependencia del Poder Ejecutivo solamente o si también se extiende al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

Señor Presidente, usted verá que a pesar de lo minucioso que fue el trabajo de la Convención Constituyente, en este aspecto no se avanzó más que para aclarar que como el texto del Artículo 215 lo indica, se extiende a las acciones u omisiones de la Administración Pública comprendiendo esto a la Administración central y descentralizada, mas ninguna referencia se hizo al respecto de los otros dos Poderes; aspectos que sí incluyó expresamente la ley nacional que crea la Defensoría del Pueblo para dejar excluido a ambos Poderes del ámbito de actuación.

Se ha considerado en el trabajo de comisión la posibilidad de que el Defensor del Pueblo intervenga también en el ámbito municipal aunque respetando la autonomía que la reforma constitucional ha diseñado para los municipios.

También se ha limitado a los casos en que, no teniendo Defensoría del Pueblo, adhieran a tal fin a esta norma.

Quiero aclarar, señor Presidente, que a pesar de no compartir la posición con respecto a que el Defensor del Pueblo tenga injerencia también sobre los actos de los Poderes Legislativo y Judicial, me he allanado a la posición de la mayoría en el ámbito de la Comisión de Legislación General y de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político. Fueron varias las reuniones de comisión, señor Presidente, en las que se debatió la factibilidad de insistir en el inciso c) del artículo que establece los requisitos que debe cumplir el postulante para ser nombrado en el cargo; pero la dificultad que acarrearía a la Comisión Bicameral la comprobación de este requisito, dada la generalidad de esta exigencia, fue gestando su eliminación, criterio que en definitiva primó. Se evaluaron las dificultades que había para analizar que una persona es versada en derechos humanos como debería ser su reconocimiento por la lucha y la protección de los derechos humanos y su gran vocación democrática. Esta dificultad –reitero– motivó su eliminación como requisito evaluativo para el cargo, pero en el espíritu permanece la consideración de que la persona que ostente un cargo de tal magnitud tiene que expresar claramente su compromiso por los derechos humanos.

Entre las innumerables reuniones de comisión en que se trató esta iniciativa también tuvimos la oportunidad de escuchar al ex convencional doctor Julio Federik, quien nos ilustró sobre los alcances de la figura del Defensor del Pueblo pensada en el seno de la Convención Constituyente, y aclaró muchas dudas que los legisladores expusimos. También, señor Presidente, resultó de suma utilidad para el diseño de la norma que presenta el dictamen la conferencia que brindaron la Defensora del Pueblo Adjunta de la ciudad de Paraná, licenciada Marta Benedetto, y el doctor Rosatti, constitucionalista de prestigio nacional, quien con motivo de su especialidad brindó asesoramiento a los convencionales que redactaron la reforma de nuestra Constitución. Este último comenzó considerando que el proyecto superaba claramente el control de la constitucionalidad al ajustarse estrictamente a la manda constitucional. Luego de ello, ya en el análisis del articulado, formuló una serie de propuestas y sugerencias que en muchos casos han enriquecido el proyecto que sometemos a tratamiento. Fue en el marco de dicha conferencia que esta comisión cursó una amplia convocatoria a los distintos sectores vinculados con la temática. De hecho el público presente pudo consultar a los panelistas en relación con este instituto.

Todo esto junto a la tarea abordada en el seno de la comisión nos permitió ir dándole la forma definitiva a la Defensoría del Pueblo.

Volviendo a los aspectos que en mayor medida merecieron un debate en la comisión se incorporó una propuesta del doctor Rosatti en el sentido de aclarar que la recusación y la excusación del Defensor del Pueblo serán sometidas al procedimiento que fija nuestro Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Un contenido que mereció una consideración del doctor Rosatti y una modificación en su redacción para clarificar es el vínculo al procedimiento que debe seguir la Comisión Bicameral que se crea para la proposición de los candidatos. En ese sentido se observaron algunas dificultades en la redacción original que fueron mejorando para concluir con una

comisión con integración igualitaria de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Con una fijación de plazos algo más taxativos, con candidatos propuestos por los legisladores para que los evalúe dicha comisión –aspecto que el doctor Rosatti ponderó– con procedimientos de audiencia pública tanto para impugnar, observar o respaldar al candidato como para que luego estos expongan las razones por las que consideran que son merecedores de la designación. Asimismo esta comisión determinó inclinándose por la alternativa que se proponga al pleno un solo candidato y si éste no fuera aprobado en el seno de ambas Cámaras deba la comisión proponer a otro y así sucesivamente.

En lo que hace a su remoción y cesación; el procedimiento para lo primero es bajo el régimen de juicio político por así establecerlo el Artículo 138 de la Constitución. A las causas de cesación por renuncia, culminación de mandato o muerte se le eliminó la de incapacidad ya que el Artículo 140 de la Constitución la establece claramente como causal para su enjuiciamiento político.

Al caso previsto de acefalía se le agregó que la comisión deba, dentro de los quince días que ello ocurriere, comenzar el procedimiento de selección de un nuevo Defensor. A su vez en el Artículo 20º se ha agregado lo que el doctor Rosatti propone en su proyecto y que se encuentra en la ley nacional al expresar que cuando el Defensor del Pueblo entienda que determinados comportamientos acarreen fallas sistemáticas y generales o deficiencias en el funcionamiento sistemático de la Administración Pública pueda recomendar la adopción de los mecanismos correctivos que considere pertinente.

Señores legisladores: como hemos venido resaltando queda claro que este proyecto ha tenido un largo tratamiento en el seno de ambas comisiones, la Comisión de Legislación General y la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político; que ha receptado las voces más autorizadas de la doctrina nacional para concebir este instituto, se ha respetado la manda constitucional y se han incorporado las propuestas que las distintas fuerzas políticas incluyeron y propusieron sistemáticamente. Esta Cámara ha mostrado mucha apertura en lo que se podría denominar como extensión parlamentaria en charlas y debates que han enriquecido esta propuesta.

Señor Presidente, debo decir con absoluta responsabilidad que estamos asistiendo a un hecho histórico, este proceso que se inicia con la reforma de la Constitución impulsada por el Partido Justicialista, esta reforma de la Constitución que buscó la integración de la sociedad en su conjunto, esta reforma de la Constitución que buscó los mayores consensos, el pluralismo y la integración de las distintas fuerzas, esta reforma de la Constitución que nos ha dado este conjunto de normas *aggiornadas* a los tiempos y modernizadas para beneficio del conjunto de la sociedad entrerriana, este proceso –repito– termina hoy con este hecho histórico porque vamos a darle media sanción a la primera norma emanada de la reciente reforma de la Constitución.

Quiero hacer un reconocimiento profundo a la labor llevada adelante por los distintos bloques, al trabajo conjunto que hemos llevado adelante la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y la Comisión de Legislación General pero también quiero hacer un reconocimiento al personal que ha trabajado y colaborado en esta instancia: al doctor Víctor Berta, al doctor José Antonio Reviriego y al doctor Gamal Taleb. Quiero agradecer también a los distintos bloques el trabajo en comisión y seguramente en las normas que tenemos que tratar en el futuro se va a dar la misma metodología, el mismo trabajo y el mismo sentido de integración que hemos tenido para este proyecto.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quizás sea reiterativo pero creo que la circunstancia lo amerita. Quiero expresar mi satisfacción, mi beneplácito y aplaudir realmente este hecho fundamental, este trabajo de los dos presidentes de las comisiones, los señores diputados Jourdán y Bescos, y el trabajo de todos los diputados del amplio espectro político que integran estas comisiones que demostraron estar a la altura de las circunstancias dirigencial e institucional, cuando se tratan de proyectos que hablan de políticas de Estado y de saltos en calidad institucional para nuestra provincia.

También debo decir que esto no es casualidad es causalidad, porque es un proceso que se inicia a mi entender por allá por el año 2003 cuando en su gobernación, señor Presidente, nos hicimos un firme compromiso de darle un salto institucional a la Provincia de Entre Ríos en una ardua tarea como fue lograr la ley de necesidad de reforma de la

Constitución. Fue un trabajo realmente intenso para lograr consensuar las ideas de las distintas fuerzas políticas y por supuesto terminaron en nuestra tan anhelada nueva Constitución que hoy tenemos y que continúa en un proceso de generar más participación en todos los dirigentes entrerrianos a la hora de cumplir nuestro compromiso de darle a nuestro pueblo estos proyectos de calidad institucional tan necesarios.

Al iniciar la gestión hubo una propuesta suya, señor Presidente, y la estamos cumpliendo que fue tener una Cámara que trabaje intensamente con apertura a las instituciones, a la ciudadanía y realmente mucha seriedad, mucho trabajo legislativo y entender cuándo los proyectos de política de Estado deberían estar por encima de nuestras ideas y de nuestros partidos políticos a los cuales pertenecemos.

Vuelvo a repetir este proceso que hoy tiene uno de los primeros hitos con esta ley que vamos a votar, está demostrando la firme convicción de este grupo legislativo y la tremenda calidad institucional que lo está demostrando en el día a día en estos pocos meses que estamos trabajando y que genera en mí una gran satisfacción me llena espiritualmente el pertenecer a este equipo legislativo y quiero volver a felicitar a este grupo de diputados que estuvieron trabajando en este proyecto, así que, no solamente voy a votar este proyecto sino que también voy a aplaudir.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, trataré de no repetir lo que ya han explicado mis colegas que me precedieron en el uso de la palabra, pero no puedo dejar de rescatar la actitud del señor diputado Jourdán y el diputado Bescos, que presiden las comisiones donde este proyecto estaba como así también los aportes de los señores diputados López y Kerz, quien ha tenido la experiencia de Defensor del Pueblo en la ciudad de Paraná y también de quienes nos asesoraron y nos acompañaron permanentemente.

Además hay un hecho que debemos rescatar entre todos los que estamos aquí, que a diez días de un acto eleccionario y en plena campaña electoral, diputados y militantes de distintos partidos políticos hayamos estado horas trabajando en comisión sin que se haya dado un solo roce, ni una chicana, ni un solo problema para que este proyecto avance. Esto quiere decir que es un proyecto que se ha hecho con una responsabilidad, con una madurez y con una dependencia de los partidos políticos por encima de todo.

Esto habla precisamente de la función que tiene que tener el Defensor del Pueblo y que se ha hecho por encima de todo esto porque no se ha pensado en las mayorías circunstanciales. En la comisión decíamos una vez hubo un Senado radical con mayoría y hoy hay una abrumadora mayoría justicialista en las dos Cámaras; quiere decir que debíamos ponernos por encima de las circunstancias para lograr el mejor proyecto.

Debo decir que la ley de Entre Ríos tiene que ser felicitada, no sólo por nosotros sino por muchos otros que tienen Defensor del Pueblo porque avanza, incluso, por sobre la ley nacional. Esto que citaban los legisladores que ya se han expresado, de haber avanzado en el tema de que el Ombudsman pueda actuar en los tres Poderes del Estado no es algo menor, sino que realmente es un avance muy importante por sobre otras leyes similares, sobre todo porque habla de la coherencia de la que nos habló el doctor Rosatti, porque de lo primero que nos habló en su visita fue de la coherencia constitucional; y el Artículo 215 de nuestra Constitución es absolutamente amplio en las facultades y en lo jurisdiccional respecto al Ombudsman.

También, el debate enriquecedor que se dio durante todos estos meses en que hemos venido trabajando, fue precisamente en función de definir claramente el rol del Defensor del Pueblo, que no es un juez ni un fiscal de investigaciones administrativas, sino que es el abogado del pueblo, el abogado de la sociedad, este es el rol definitivo que tiene. Por un lado, no solo que no puede tomar decisiones políticas por un cuerpo legislativo elegido por el pueblo, ni cuestionar o tratar de intervenir en la decisión de un juez, pero sí puede representar cabalmente o estar en aquellos lugares donde haya un derecho conculcado o haya sufrido un daño alguien de nuestra sociedad.

La verdad que me siento muy segura de lo que estamos haciendo, porque como bien se dijo acá hablando de la historia, el Ombudsman sueco va a cumplir un bicentenario y, a pesar de que en distintos lugares del mundo y en distintos tiempos se ha ido enriqueciendo y ha ido cambiando el rol según las demandas sociales, hoy, a 200 años, sigue siendo tan necesario como entonces, porque evidentemente es alguien que está por encima de todos, que

no tiene más poder que todos, pero que puede actuar en distintos lugares. Esto hace a la independencia que tiene esa persona para defender los derechos del pueblo en un Estado que puede ser autoritario, que avanza sobre los derechos de la gente, y frente a aquellas empresas del Estado o privadas que también avanzan sobre sus derechos, sobre aquellas cuestiones públicas o privadas puede actuar en defensa nuestra. Por otro lado, también creo que la visita del doctor Rosatti como la del doctor Federik y de todos aquellos que aportaron a esto, hizo que en la letra fina de este proyecto podamos estar tranquilos en cuanto a las funciones que va a tener.

Además hay una cuestión fundamental, que es el perfil que tiene que tener el Defensor del Pueblo, cosa que también nos encomendó el doctor Rosatti y que hemos venido discutiendo entre todos, y que no tiene que ser ni un elemento decorativo ni tampoco una persona que se extralimite en sus funciones o que crea que tiene más poder que todos para actuar, pero sí que sea una persona que tenga prestigio, idoneidad, que sea competente y, fundamentalmente, que sea independiente para que pueda actuar con libertad; por otro lado, que sea una persona cuyo perfil no sea el de aquel que al otro día se convierte en un burócrata o en un asimilado de lo que es la Administración pública, es decir que llene de expedientes los escritorios, que llene de empleados sus oficinas y que actúe mental y prácticamente como un burócrata más. Por el contrario, necesitamos que esté en un hospital, en una escuela, en la calle, en los lugares donde el ciudadano lo necesita.

Además, creo importante lo que dijo la Defensora del Pueblo de Paraná, cuando estuvo acá, en lo referido a la tarea docente, es decir deberá crear ciudadanía, educar y transmitir.

Leía una frase muy linda, un calificativo que seguramente usted, señor Presidente, lo recordará de cuando tuvo el privilegio de ser convencional constituyente nacional, me refiero al debate de aproximadamente 120 hojas, cuando se trató el tema del Defensor del Pueblo, donde Carlos Auyero, aquel dirigente del Frente Grande, lo calificó como un magistrado de la persuasión, esto es un calificativo que me parece que engloba y que llena esta tarea que todos queremos para el futuro Defensor del Pueblo.

Creo que tenemos que transmitir esta tarea que hemos hecho, para que el perfil de aquellos que tengan algún día la vocación de ser Defensor del Pueblo, sea bien conocido por aquellos que tengan que elegirlos, es decir, tengan bien claro cuál es el perfil de aquella persona que tiene que defender nada más ni nada menos que los derechos de todos.

SR. PRESIDENTE (Busti) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, de acuerdo con el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Siendo un dictamen unánime, esta Presidencia sugiere que, si hay asentimiento, la votación en particular se haga por títulos.

–Asentimiento general.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Título I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Título I.

–La votación en particular del Título I resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos II, III, IV y V, siendo el Artículo 27º de forma.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

Consideración (Exptes. Nros. 17.331, 17.333, 17.335, 17.336, 17.338, 17.342, 17.343, 17.348, 17.350, 17.355, 17.357, 17.358, 17.359, 17.360 y 17.361)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar en bloque los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes 17.331, 17.333, 17.335, 17.336, 17.338, 17.342, 17.343, 17.348, 17.350, 17.355, 17.357, 17.358, 17.359, 17.360 y 17.361.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos VII, XIX, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XXII y XXIII de los Asuntos Entrados y punto 8.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Me quiero referir brevemente, señor Presidente, a los proyectos de resolución de los expedientes 17.359 y 17.360.

Debido a la epidemia de gripe que estamos padeciendo no solamente a nivel mundial, sino también a nivel provincial, estos proyectos solicitan al Poder Ejecutivo que implemente un sistema de control con agentes sanitarios en los ingresos a las escuelas, con termómetros, es decir con controladores térmicos y que se estudie la posibilidad para que a los docentes y a los empleados públicos, cuando el diagnóstico de la ausencia a clases sea, justamente, gripe no se les afecte el presentismo.

Solicito, señor Presidente, que estos proyectos, una vez aprobados, se comuniquen a la brevedad al Poder Ejecutivo, porque el verdadero impacto de estos dos proyectos se vería si realmente se aplicaran en esta semana, que es cuando está comenzando la epidemia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular a la vez.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*)Proyectos de resolución aprobados en bloque.

- Expte. Nro. 17.331: Obra en la Ruta Nacional Nro. 14
- Expte. Nro. 17.333: Cuadrangular de Ajedrez del Litoral Argentino.
- Expte. Nro. 17.335: Instituto de Educación Superior Santa Elena. Cargos.
- Expte. Nro. 17.336: Rutas Nacionales Nros. 127 y 12. Construcción banquetas.
- Expte. Nro. 17.338: Escuela de ciclo básico común Nro. 98 "Patria Argentina".
- Expte. Nro. 17.342: Gas Natural ciudad de Gualeguaychú.
- Expte. Nro. 17.343: Banda de Música Infante Juvenil Entrerriana.
- Expte. Nro. 17.348: Talle de Tango.
- Expte. Nro. 17.350: Segundo Encuentro Internacional de Escritores y Segundo Encuentro Regional del Mercosur.
- Expte. Nro. 17.355: Programa de Prevención de Patología Mamaria.
- Expte. Nro. 17.357: Transductor para un ecógrafo de Centro de Salud de La Paz.
- Expte. Nro. 17.358: Mamógrafo para el Hospital 9 de Julio de La Paz.
- Expte. Nro. 17.359: Gripe A H1N1. Presentismo.
- Expte. Nro. 17.360: Gripe A H1N1. Control, vigilancia y monitoreo.
- Expte. Nro. 17.361: Intersección Ruta Nacional Nro. 12 y acceso a Santa Elena. Iluminación.

Consideración (Expte. Nro. 17.184)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 8 (Expte. Nro. 17.184).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 17.184, autoría de los señores diputados Artusi, Alderete y Cardoso, por el que se declara de interés legislativo provincial el proyecto Parque Binacional de las Islas y Costas del Río Uruguay y se solicita se conforme un ámbito de planificación y gestión para su concreción; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el proyecto Parque Binacional de las Islas y Costas del Río Uruguay, desarrollado en el marco del proyecto "Desarrollo Regional y Mejora de la Navegabilidad del Río Uruguay", que en el año 2003 realizara la Comisión Administradora del Río Uruguay y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande con la cooperación de la Unión Europea.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a la Administración de Parques Nacionales, a la Comisión Administradora del Río Uruguay, y a los municipios y comunas involucrados que conformen un ámbito de planificación y gestión –con la participación de las respectivas contrapartes de la República Oriental del Uruguay – a los efectos de coordinar acciones en pos de la viabilidad y concreción del proyecto mencionado en el Artículo 1º.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de mayo de 2009

KERZ – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – HAIDAR – CARDOSO – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Quiero proponer una modificación a la redacción del Artículo 1º; pero antes, señor Presidente, quiero decir que este proyecto pretende declarar de interés legislativo provincial un proyecto tendiente a lograr un parque binacional en las islas y costas del río Uruguay, que ha tenido origen hace ya algunos años como una iniciativa de actores de la sociedad civil en los municipios de la costa del río Uruguay, y que –entendemos– está en consonancia con lo que está proponiendo de manera positiva el Gobierno de la Provincia en algunas iniciativas, por ejemplo, la iniciativa de crear un sitio Ramsar en la cuenca del arroyo El Palmar, en el departamento Colón, cuya sinergia permitiría la creación de corredores de biodiversidad adecuadamente protegidos, todo ello apuntando a la preservación del medio ambiente, a la mejora de la calidad del agua del río Uruguay y, en general, de la preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad.

Concretamente, propongo una supresión en atención a la brevedad y a la precisión de la redacción, de modo tal que el Artículo 1º quede redactado de la siguiente manera: "Declarar de interés legislativo provincial al Proyecto Parque Binacional de las Islas y Costas del Río Uruguay".

SR. KERZ – Pido la palabra.

Como Presidente de la comisión que emitió el dictamen en consideración, quiero manifestar nuestro acuerdo con esta propuesta de modificación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general.

–La votación en general resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la supresión propuesta por el señor diputado Artusi y aceptada por el Presidente de la comisión.

–La votación del Artículo 1º resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º; el Artículo 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.00.

Graciela Pasi
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones